TOMO XCVIII — Montevideo, Miércoles 19 de Febrero de 1930 — Núm. 7089

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## Ministerio de Guerra y Marina

**1**

**Decreto.** Se integra la Comisión de organización de las fiestas aeronáuticas a celebrarse en Montevideo con motivo del Centenario de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.

Habiéndose aprobado el proyecto de fiestas y ceremonias de carácter aeronáutico a celebrarse en Montevideo con motivo del Centenario de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar la Comisión de organización de las fiestas aeronáuticas antes referidas, a los señores: L. Enrique Andreoli, doctor Enrique Cornú, doctor Félix Polleri, doctor Teófilo Piñeiro Chain, Manuel Oribe Coronel, Capitán de Navío José Aguiar y Teniente Coronel Cesáreo L. Berisso.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

**2**

**Decreto.** Se integra la Delegación ante el Congreso Aeronáutico a celebrarse en Montevideo con motivo del Centenario de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.

Habiéndose aprobado el proyecto para la realización de un Congreso Aeronáutico que forma parte del programa de ceremonias y fiestas a celebrarse en Montevideo con motivo del Centenario de la República y siendo necesario la designación de la Delegación que represente al Uruguay en el referido certamen y al mismo tiempo proceda a su organización,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar la Delegación a que se ha hecho referencia, a los señores: doctor Francisco Ghigliani, Capitán de Fragata doctor Carlos Carbajal, doctor Carlos Quijano, Teniente Coronel Tydeo Larre Borges, doctor Juan José Campisteguy, doctor Alberto Domínguez Cámpora y Adolfo Agorio.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

**Decreto.** Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" a su pedido, el Teniente Coronel don José San Martín, sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.° de la ley de fecha Noviembre 16 de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

**Decreto.** Se pasa a "Disponibilidad" a un 2.° Teniente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" por razones de disciplina, el 2.° Teniente don Hugo Goñi.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

**Decreto.** Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" a su pedido, el Capitán don Juan C. Barbadora, sin comprenderle lo dispuesto en el artículo 9.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

**Decreto.** Se deja sin efecto el decreto por el que se pasa a "Disponibilidad" a un 2.° Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha Febrero 4 del corriente año por el que se disponía el pase a "Disponibilidad" por razones de disciplina del 2.° Teniente don Hugo Goñi.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

**Resolución.** Se acepta la renuncia de un medio oficial zapatero del Arsenal de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.

Vista la precedente renuncia que del cargo de medio oficial zapatero, asimilado a Suboficial, en el Arsenal de Guerra presenta el señor Ventura Cuadrado;

Atento a que el Estado Mayor del Ejércto opina que dadas las causas invocadas por el interesado podría accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de medio oficial zapatero, asimilado a Suboficial presenta el señor Ventura Cuadrado.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

**Resolución.** Se aprueban mutaciones de destino dadas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a los Médicos Ayudantes honorarios.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las siguientes mutaciones de destino dadas por el Servico de Sanidad del Ejército y la Armada, a los Médicos Ayudantes de Sanidad Adjuntos honorarios:

Sección Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

En el Servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aviación al doctor don Julián Alvarez Cortés, en el Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en Maldonado al doctor don Antonio A. Tammaro, como Ayudantes adscriptos a los Servicios Sanitarios del Regimiento de Artillería Montada número 1, Batallón de Infantería número 8 y a la mencionada Sección a los estudiantes de Medicina don Justino Ferreira, don Luis Moura Acevedo y don Luis Alberto Barbagelata Birabén, respectivamente.

Servicio Sanitario de la Zona Militar número 1—En el Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en el Salto al doctor don Federico Iribarne.

Servicio Sanitario de la Zona Militar número 2—En el Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en Juan L. Lacaze al doctor don José María Luaces.

Servicio Sanitario de la Zona Militar número 3—En el Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en Carmelo al doctor don Mario Negrotto.

Hospital Militar Central—En la Policlínica Médica al doctor don Enrique Figari Legrand, en el Servicio de Psiquiatría al doctor don Antonio Sicco, en el Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños y Policlínica a los doctores don Mario Rossi y don Raúl Charlone, en la Policlínica de Oídos, Nariz y Garganta a los doctores don Luis D'Ottone y don Ulises Quintela, en la Clínica de Embarazadas a los doctores don Miguel Rago y don Diego Martínez Olascoaga, en la Slínica Oftalmológica al doctor don Albaro Buenafama Uriarte, en el Servicio de Cirugía al doctor don Atilio Báez, en el Servicio de Medicina a los doctores Rubens Sheppard y don Miguel Angel Triañón, Médico Interno al doctor don Ricardo García Médici, Ayudantes de Servicios Internos a los estudiantes de medicina señores José María Lórez Estévez, Ernesto R. Cancela, Jacinto Mernies, Adonfo Uraga, Julio Morató, Isaías Ximénez, Carlos María Falcón, Longino Guasque, Julio César Baranl, Guillermo Terra, Carlos Prieta Martiriné y Ricardo Charlone; Ayudante de Servicios Internos adscripto al Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños al estudiante de medicina Carlos Suero Caetano y adscripto al Servicio de Rayos X al doctor don Fernando Layerle.

Adscripto al Servicio Sanitario de la Zona Militar número 4 al doctor don Luis R. Larrobla.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

**Resolución.** Se autoriza la permuta de cargos de los Maestros de Instrucción Primaria de los Batallones de Infantería números 7 y 11.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.

Visto el pedido de permuta de cargos entre los Maestros de Instrucción Primaria, asimilado a 2.° Teniente, don Andrés Rebufat del Batallón de Infantería número 7 y el del Batallón de Infantería número 11, Alférez asimilado don José Antonio Crespo, formulado por el primero de los nombrados;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército; que dadas las razones de interés particular invocadas, el mutuo acuerdo entre ambos maestros y que con ello no se perjudicaría el servicio, no tiene reparo que oponer,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar el traslado del Maestro de Instrucción Primaria, asimilado a 2.° Teniente, don Andrés Rebufat del

Batallón de Infantería número 7 al Batallón de igual arma número 11 y el de esta unidad, Alférez asimilado, don José Antonio Crespo al Batallón de Infantería número 7.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

---

**10**

**Resolución.** Se dispone que pasen a ocupar sus puestos en las respectivas unidades unos Guardias Marinas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Armada, por la que solicita el cese de varios Guardias Marinas del "Curso de Aplicación" que se dicta en la Escuela Militar de Aviación por haberlo rendido con aprobación y el reintegro a sus respectivas unidades,
El Presidente de la República

**RESUELVE:**

1.° Que pasen a ocupar sus puestos en sus respectivas unidades los Guardias Marinas Wáshington Marrocha, Carlos A. Curbelo y Mario Botto.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

---

**11**

**Resolución.** Se acepta la renuncia de un Profesor de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 4 de 1930.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Profesor de la Escuela Militar presenta el Mayor don Edgardo Ubaldo Genta, para poder estar en condiciones de seguir el Curso de Estado Mayor;
Atento a lo informado por la Escuela Militar en su elevación, en el que manifiesta que dadas las razones expuestas opina que puede ser aceptada,
El Presidente de la República

**RESUELVE:**

1.° Aceptar la renuncia que presenta el Mayor don Edgardo Ubaldo Genta del cargo de Profesor de la Escuela Militar.
2.° Nombrar Profesor de la Escuela Militar de las asignaturas "Organización del Terreno y puentes militares" y "Fortificación permanente" al Capitán don Arturo Paz.
3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

---

**12**

**Resolución.** Se aprueba un modelo distintivo para el uniforme del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército, solicitando la aprobación del distintivo proyectado por la Comisión de Reglamento de Uniformes, cuyo modelo acompaña, para el uniforme del Regimiento de Artillería a Caballo número 1;
Atento a que en el actual Reglamento de Uniformes no se estableció ningún emblema para distinguir el personal que pertenece a los Regimientos de Artillería a Caballo número 1 y Montada número 1, porque había intención de proponer que todas las unidades de Artillería tuvieran la misma denominación y la numeración corrida de 1 a 3. y como hasta tanto esto no se resuelva, conviene distinguir el personal de uno y otro Regimiento,
El Presidente de la República

**RESUELVE:**

1.° Aprobar el modelo de distintivo presentado por la Comisión de Reglamento de Uniformes, que se acompaña, para el uniforme del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.
2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—**CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

---

**13**

**Resolución.** Se aprueba un proyecto de Reglamentación y dotación para los botiquines veterinaros de los cuerpos montados del Ejército Nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.

Visto el proyecto de Reglamentación y dotación para los botiquines veterinarios de los cuerpos montados, presentado por el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares;
Atento a que existe necesidad de reglamentar la dotación de los botiquines veterinarios de los cuerpos montados y establecer medidas de contralor que impidan su dispendio inútil,
El Presidente de la República

**RESUELVE:**

1.° Aprobar el proyecto de "Reglamentación y dotación para los botiquines veterinarios de los cuerpos montados" presentado por el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, que figura en el papel administrativo K N.° 260619, K N.° 260920, K N.° 260631 y K N.° 260632.
2.° Que se comunique, inserte, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

---

**14**

**Resolución.** Se aprueba una reglamentación de ejercicios de simulacro de incendio a realizarse en las unidades del Ejército Nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.

Visto el precedente oficio del señor Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 3, Coronel Isaac López Castillos, proponiendo la reglamentación de ejercicio de simulacro de incendio a realizarse en las unidades;
Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que la reglamentación de la referencia no presenta inconveniente, ni perturbará las instrucciones o los servicios, dando en cambio un cierto margen de seguridad de disminuir los riesgos en casos de siniestros en establecimientos militares y cuarteles, por lo que podría establecerse con carácter general y obligatorio, con las modificaciones, de que los baldes de lona se sustituirán, como medida de economía, por otros hechos con las latas vacías de la nafta o kerosene que provee la Intendencia General del Ejército y la Armada, y que para la instalación de hidrantes se estará a lo que resuelva el Estado Mayor del Ejército ante quien deberán hacerse las gestiones correspondientes,
El Presidente de la República

**RESUELVE:**

1.° Aprobar la reglamentación de ejercicios de simulacro de incendio a realizarse en las unidades del Ejército, con carácter general y obligatorio, presentada por el señor Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 3, Coronel Isaac López Castillos, con las modificaciones aconsejadas por el Estado Mayor del Ejército.
2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

---

REGLAMENTO DE EJERCICIOS DE SIMULACRO DE INCENDIO

1.° En cada cuartel existirán contiguo a los locales, que por su construcción o lo que en ellos se deposite, estén más expuestos a incendiarse, 10 o 12 baldes llenos de agua permanentemente y pintados de rojo con la inscripción "fuego". A objeto de que el agua no se descomponga, se renovará cada 48 horas por lo menos.
2.° Dichos baldes no podrán utilizarse en otros trabajos, sino para los que se les destina.
3.° En cada unidad, el Jefe procederá cada mes, a efectuar un simulacro de incendio, en el cual dará a cada oficial, con la tropa que le sea asignada, las instrucciones que a su juicio crea del caso, de acuerdo con la importancia de la dependencia en que se simule el incendio.
4.° Se dispondrá de un número regular de baldes de lona para establecer con el personal que no tenga misión que cumplir, dos filas desde el lugar del incendio al sitio en donde esté el agua: por una, se pasarán uno a otro los baldes llenos y la otra hará lo propio con los vacíos, para

que de esta manera lleguen nuevamente al punto de su destino.

5.° Se adoptará un toque especial que podrá ser el de fuego, para emplearse en los simulacros y casos reales.

6.° Para mayor seguridad podría instalarse en cada cuartel un hidrante y disponer del metraje de manguera necesario para hacer llegar el agua adonde se necesite.

7.° Dicho hidrante deberá estar precintado y solamente se romperá éste en caso real de incendio.

8.° Estos simulacros los dispondrá el Jefe de unidad, en las horas que considere oportunas, tanto de día como de noche.

15

**Resolución.** Se aprueban cuadros de signos topográficos y convencionales para uso en los levantamientos y trabajos sobre la costa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército, solicitando la aprobación de los cuadros de signos topográficos y signos convencionales, que adjunta, para uso en los levantamientos y trabajos sobre la carta;

Atento a que la reglamentación de esos signos reportaría grandes ventajas para la uniformidad, facilidad de interpretación y simplificación de los trabajos, a más de las multiples razones que obligan a proceder de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los cuadros de signos topográficos y signos convencionales para uso en los levantamientos y trabajos sobre la carta, confeccionados por el Instituto Geográfco y el Estado Mayor del Ejército y una vez impresos, se encuadernen conjuntamente con la hoja de banderas, linternas y brasales, formándose un folleto titulado "Anexo al Reglamento de Servicio de Campaña", los que se pondrán en venta por las Cantinas Militares, al precio de costo, antes de comenzar, en Marzo, el nuevo año militar

2.° Que pasen estos antecedentes a la Imprenta Militar para que proceda, a la brevedad posible, a la impresión de 1.500 ejemplares de los cuadros de signos topográficos y signos convencionales antes referidos.

3.° Que se comunique, inserte y publique.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

16

**Resolución.** Se amplía la resolución relativa a procedimientos de los funcionarios de la Sanidad Militar en caso de cambio de guarnición de la unidad en que prestan servicio, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.

Visto el precedente oficio de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, proponiendo la ampliación del inciso A) de la resolución gubernativa de fecha 15 de Enero de 1924;

Atento a que es conveniente ampliar las reglas de procedimiento a que deben ajustarse los funcionarios de la Sanidad Militar en los cambios de guarnición de las unidades en que prestan servicios, separación o renuncia de sus cargos o cambio de destino, con el fin de evitar confusiones que en la práctica se han presentado, habiéndose dado el caso de que algunos cuerpos del Ejército al cambiar de localidad, han llevado, con intervención de la Intendencia General del Ejército y la Armada, los efectos de la enfermería, cuando éstos en realidad no deben ser retirados de los cuarteles a que están destinados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Ampliar el inciso A) de la resolución gubernativa de fecha 15 de Enero de 1924, en la siguiente forma:

"A) Cuando una unidad se movilice y esto origine cambios en el personal al frente del Servicio Sanitario, el Jefe de éste formulará por duplicado un inventario de los efectos que correspondan a la dotación fija, muebles, útiles, instalaciones etc., y otro de la dotación móvil, medicamentos, drogas, instrumentos de cirugía, aparatos, etc., estos inventarios, firmados por los funcionarios que intervienen en la entrega y recibo de los efectos, los visará el Jefe de la unidad, previa intervención, y uno de los ejemplares se remitirá a la Dirección General. Cuando una unidad se movilice y el cuartel evacuado sea enseguida ocupado por otra unidad, el Jefe del Servicio Sanitario no retirará absolutamente ningún efecto de la enfermería a excepción de la cartera de Sanidad, que llevará el enfermero, con los medicamentos y materiales de curación más ndispensables para la marcha. Si tuviera conocimiento oficial de que al cuartel evacuado no viniera a ocuparlo otra unidad, el Jefe del Servicio Sanitario procederá a enviar a la Sanidad Militar todos los efectos pertenecientes a la enfermería. En ningún caso dichos efectos podrán ser llevados por la unidad que se moviliza."

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

17

**Resolución.** Se modifican artículos del decreto referente a procedimiento en el ingreso y la realización de los Cursos de Suboficiales aspirantes al empleo de Alférez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1930.

Vistos: 1.° El decreto gubernativo de fecha Febrero 5 de 1929, estableciendo las normas a seguirse en el ingreso y la realización de los Cursos de Suboficiales aspirantes al empleo de Alférez;

2.° El precedente oficio de la Escuela Militar solicitando modificación de la fecha de ingreso al expresado curso, esto es: que el ingreso se efectúe entre el 20 y 25 de Febrero y no el 2 de Marzo de cada año, como se establece en el mencionado decreto;

Considerando: Que el Estado Mayor del Ejército manifiesta en su informe de fojas 2 vuelta que podría cederse a lo solicitado, pero modificando los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 7.° y 11 del citado decreto (sólo en la parte correspondiente a las fechas determinadas en ellos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 7.° y 11 del decreto de fecha 5 de Febrero de 1929 (sólo en la parte correspondiente a las fechas determinadas en ellos) en la siguiente forma:

"Artículo 3.° El Curso de Suboficiales aspirantes al empleo de Alférez, se inciará el día 1.° de Marzo de cada año y terminará el día 30 de Octubre.

Art. 4.° Las solicitudes de ingreso deberán encontrarse en el Estado Mayor del Ejército el día 1.° de Febrero.

Art. 5.° El Estado Mayor del Ejército dispondrá lo que corresponda para que los Suboficiales se presenten el día 15 de Febrero al señor Director de la Escuela Militar a fin de que el examen de ingreso se inicie el primer día hábil después de esta fecha.

Art. 7.° Los Suboficiales aprobados estarán presentes en la Escuela Militar dos días antes de la iniciación de los Cursos.

Art. 11. Lo establecido precedentemente regirá desde el corriente año, en la parte que aún sea aplicable."

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Hacienda

18

**Mensaje.** Se solicita incluir entre los asuntos a tratarse en el período de sesiones extraordinarias del Poder Legislativo el proyecto sobre cómputos de servicios al personal de limpieza pública, etc.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 14 de 1930.—Número 4033|929.

A la Asamblea General:

Ampliando la nómina de los asuntos que serán considerados en el período de sesiones extraordinarias, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto incluir el proyecto

de ley, por el cual se computan al personal de limpieza pública y salubridad y división de saneamiento a los efectos de obtener el beneficio de la computación de cuatro años por cada tres de servicios a los efectos de la jubilación.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **TERRA.**—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**19**

**Mensaje.** Se solicita para la señora Luisa Faget de Cluzeau Mortet el 50 % de la suma que hubiera correspondido a su esposa por diferencias de sueldo al liquidar la jubilación.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 3 de 1929.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto negativamente con fecha 3 de Diciembre corriente una gestión de la señora Luisa Faget de Cluzeau Mortet, que reclamaba el pago de diferencias por concepto de aumento en la jubilación que dsfrutaba su extinto esposo el señor Modesto Cluzeau Mortet.

Esa resolución fué dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 13 de Octubre de 1922, que establece que los créditos por presupuesto o leyes especiales, comprendido el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengadas, prescribirán a los cuatro años y que las prescripciones en curso en esa fecha que es el caso del reclamo presentado por la señora de Cluzeau Mortet, se consumarán a los cuatro años de promulgada esa ley, salvo que antes de vencer los cuatro años, dichos créditos hubieren prescripto, con arreglo a las leyes vigentes.

La reclamación se fundaba en el derecho que acuerda la ley de 9 de Abril de 1918, que interpreta el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, y fija la forma en que se deberá determinar el monto de las jubilaciones civiles.

En efecto, en el artículo 2.° se establece que esa ley entrará en vigor desde el 1.° del mes siguiente a la fecha de su promulgación y que se procederá a modificar las cédulas de jubilaciones y pensiones que no se ajustasen estrictamente a lo que ésta determina, a fin de que las nuevas liquidaciones empezarán a regir el 1.° de Enero de 1919. Desde igual fecha, se abonarán por la Caja, las diferencias de jubilaciones y pensiones civiles, liqudadas en contra de lo que esa ley establece, en veinticuatro mensualidades.

Una vez sancionada la ley referida, surgió la duda respecto de si en los casos de haber fallecido los funcionarios beneficiados, debía entregarse el importe de las diferencias a los herederos del causante, o únicamente a sus sucesores con derecho a pensión.

En 13 de Octubre de 1919, el Poder Legislativo, declaró que esos beneficios de haberes, deberían abonarse a los que hubieran obtenido la pensión legal transmitida por el causante. Pero el Consejo Nacional, no promulgó esa ley, sino que por el contrario, la devolvió con observaciones, haciendo presente que el cumplimiento de esa disposición legal representaría una erogación que se calculaba en $ 50.000.00 a cargo de la Caja de Jubilaciones, y que consideraba, además, que debería concederse a los causahabientes únicamente el 50 % del monto que hubiera correspondido a los funcionarios fallecidos antes de la ley.

Las reclamaciones de los interesados, anteriores a la ley, de Octubre de 1922, así como lo actuado por el Comité Ejecutivo de la Caja Cvil, por el Consejo Nacional y por el Poder Legislativo no han podido impedir que se operase en el caso a que se refiere este mensaje, la prescripción de cuatro años, pues los interesados no estaban obligados a esperar la interpretación auténtica o general que el Poder Legislativo le diera al inciso 2.° del artículo 2.° de la ley de Abril 9 de 1918, y podían haber exigido ante el Poder Judicial la aplicación del mencionado precepto legal.

Por lo expuesto, resulta que el Poder Administrador, no ha hecho sino cumplir en este caso, con las disposiciones legales que rigen la prescripción, pero debe reconocer que existen razones de equidad para atender un reclamo que se funda en un derecho concedido por el legislador y que no pudo cumplirse por no haberse interpretado, la disposición legal respectiva, antes de consumarse el plazo de cuatro años, fijado por la ley de Octubre de 1922.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, expresa en su resolución de 14 de Agosto de 1928, que dispuso ante la duda de si el pago debía hacerse a los herederos del causante o a sus herederos con derecho a pensión, que se esperara la interpretación auténtica de la ley. Esa circunstancia, agregada al hecho de haberse presentado la señora de Mortet ante el Poder Legislativo solicitando que se aclarase el alcance de la ley de 1918, han inclinado al Consejo Nacional a buscar una solución de equidad que contemple un derecho acordado evidentemente por el legislador y que por los antecedentes a que se ha hecho referencia, no se ha podido cumplir hasta el momento.

En virtud de los fundamentos expuestos, el Consejo Nacional presenta el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda a la reclamante la suma de $ 1.648.98 (mil seiscientos cuarenta y ocho pesos noventa y ocho centésimos), importe de su mitad de gananciales sobre el crédito respectivo, o sea el 50 % de la suma que le hubiere correspondido al causante por diferencias al liquidar su jubilación.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles abonará a la señora Luisa Faget de Cluzeau Mortet la suma de $ 1.648.98, importe de su mitad de gananciales sobre el crédito respectivo, o sea el 50 % de la suma que le hubiera correspondido al señor Modesto Cluzeau por diferencias en el monto de su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 9 de Abril de 1918.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 3 de 1929.

JAVIER MENDIVIL.

---

## Ministerio de Instrucción Pública

**20**

**Resolución.** Se acuerda la distribución de una partida asignada al rubro "Pasajes"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 232|926.

Atento a que con motivo de la próxima apertura del ejercicio económico 1929-1930 es conveniente distribuir la partida que el Presupuesto General de Gastos asigna al rubro "Pasajes" de este Ministerio, tanto para contemplar equitativamente el cumplimento de los servicios de las dependencias que tienen necesidad de hacer uso de esa partida, cuanto para que los mismos controlen más eficazmente sus gastos con cargo a la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° A partir del 1.° de Julio de 1929 y en el concepto de que la partida de cinco mil pesos que la ley de Presupuesto vigente asigna al rubro "Pasajes" de este Ministerio, no sea modificado, queda distribuída en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Para servicios de la Enseñanza Primaria y Normal | $ 2.500 — |
| Para ídem de la Universidad | " 1.000 — |
| Para ídem del Ministerio y sus dependencias | " 1.500 — |
| Total | $ 5.000 — |

Art. 2.° La Contaduría General del Estado procederá a dar aviso al Ministerio en su oportunidad del estado del rubro "Pasajes" en lo que respecta a la imputación de los gastos girados por cada una de las instituciones mencionadas para resolver lo que corresponda.

Art. 3.° El exceso que pueda producirse sobre las partidas señaladas en el artículo 1.°, deberá ser atendido con los rubros particulares de cada institución.

Art. 4.° Comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 18 de Febrero.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 4 de Febrero de 1930.

1—Nómbrase para ocupar un cargo de Oficial 2.° extrapresupuesto de la Dirección General de Aduanas al actual Oficial 3.o señor Máximo Romero.

2—Acéptase la garantía presentada por el Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Rocha señor Francisco A. Araújo.

3—Acéptase la renuncia presentada por el Patrón de Falúa de la División de Receptorías señor Ramón Manríquez.

4—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes señores José María Rodríguez Sosa, doña Carmen Crocker de Gamundi, don Carlos P. Crocker, don Mario Martínez Rodríguez, Nicolás Inciarte y don Antonio de la Qunitana la suma que a cada uno corresponde dentro de la suma total de $ 619.35 que abonaron en exceso por concepto de cuotas de contribución inmobiliaria correspondientes a sus propiedades.

5—Se toma nota de las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "The Western Telegraph Company Limited" y se confirma su personería jurídica.

6—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional" y confírmase la personería jurídica solicitada.

7—Autorízase al señor Juan J. Prada para exportar 1.115 pieles de nutria procedentes del Brasil, debiendo abonar los derechos correspondientes en virtud de haber caducado los plazos establecidos por las disposiciones en vigencia sobre exportación de productos de caza.

8—Autorízase el reembarco de tres cajones de especialidades farmacéuticas procedentes de Hamburgo — por vía Rivera en tránsito para el Brasil — debiendo el interesado cumplir las formalidades que para los productos similares de fabricación nacional establece el decreto de 10 de Enero de 1905.

9—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Alberto Lalanne la suma de $ 227.32 por concepto de derechos a la importación de varios materiales destinados a la Sociedad Anónima de Bebidas sin Alcohol.

10—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Florentino Arreisegor la suma de $ 127.58 por concepto de derechos en exceso, a la importación de 5.445 sacos de trigo con un peso de 350.000 kilos.

11—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para efectuar el canje de dos títulos deteriorados del "Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909" de 500 francos cada uno números 40766 y 18861 por otros de igual especie y valor.

12—Autorízase la importación libre de derechos de un equipo completo para la refrigeración de las válvulas de la Estación Cerrito y un grupo motor generador para la misma destinados a uso exclusivo del Ejército.

13—Se da por enterado una nota pasada por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo manifestando que ha exonerado a la Liga Marítima del Uruguay de la suma de $ 30.60, importe de los gastos originados por el atraque del vapor "General Artigas" con motivo de un viaje de turismo en Noviembre último.

14—Nómbrase para ocupar un cargo de guarda suplente de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas al señor Eliseo Arispe.

15—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 19 de Julio de 1928 por la que obliga al pago de una multa de $ 100 y decomiso de 103 litros de alcohol a los señores Canosa y C.s por infracción a las leyes de 13 de Agosto de 1925 y decreto de 12 de Abril de 1928.

16—Autorízase la importación libre de derechos de 9 cajones conteniendo aparatos balísticos destinados al Polígono de Tiro a instalarse en el Arsenal de Marina.

17—Se manda expedir a la Contaduría General de la Nación una lisuidación talonaria por la suma de $ 6.25 a favor de la Compañía Telegráfica "All American Cables" por concepto de telegramas transmitidos a esta Secretaría por el mes de Setiembre de 1929.

18—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 95 las cantidades que a cada uno le corresponde dentro de la suma total de $ 773.93, abonadas en exceso por concepto de cuotas de contribución inmobiliaria.

19—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 96 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la cantidad total de $ 307.57, abonadas en exceso por concepto de cuotas de contribución inmobiliaria.

20—Habilítase con carácter provisorio el puerto de Santa Rita para efectuar operaciones de embarque de cereales de la actual cosecha en el concepto de que dichas operaciones serán contraloreadas por el Guarda aduanero destacado en La Favorita (Departamento de Paysandú).

21—Autorízase a los señores Lamas, Núñez y C.a la construcción de un alambique de 500 litros de capacidad productora destinado al aprovechamiento de los productos de su vinificación.

22—Revócase la resolución de fecha 26 de Noviembre de 1926 dictada por la Dirección General de Aduanas no haciendo lugar al pedido de exoneración de impuesto adicional de 40 o|o sobre una partida de 247 cajones de naranjas importadas de Río Janeiro, apelada por el señor Luis Giannattasio.

23—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la Curia de Sarandí del Yí la suma de $ 18.15 abonada en exceso por concepto de Impuesto Inmobiliario por una propiedad empadronada con el número 135b.

24—Declárase que no corresponde acceder a la gestión iniciada por el señor José Brunet, solicitando que en la aplicación del impuesto de movilización de bultos se grave solamente con el impuesto de $ 0.03 por cada lío de cajones conteniendo comestibles, los que vienen pagando actualmente $ 0.10 cada uno.

25—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos de fecha 27 de Setiembre de 1928, por la que no hacía lugar a la "Nueva Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó" el pedido de exoneración de Impuesto Inmobiliario para el inmueble de su propiedad, en razón de que dicho local no se destina exclusivamente a exposiciones ferias sino también a remates y reuniones hípicas.

26—Confírmase la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 29 de Diciembre de 1927 por la que se les impuso una multa de $ 25 por infracción a la ley de 17 de Julio de 1903 a los comerciantes señores Julio Fernández Hnos.

27—Se dispone la forma en que se realizarán los despachos de maquinarias, materiales, etc., para la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

28—Se resuelve pasar a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor de la señora Minerva Larrosa de Vigliola por la suma de $ 1.856.66, correspondientes a los medios sueldos retenidos al esposo de la solicitante señor Enrique Vigliola, ex-Receptor de Aduana del Chuy durante el tiempo que estuvo suspendido desde el 8 de Octubre de 1925 hasta el 12 de Noviembre de 1928.

29—Declárase que el extracto de Malta en polvo de Liebe debe ser clasificado como especialidades farmacéuticas, mientras se mantenga en sus etiquetas y prospectos las referencias medicamentosas.

30—Confírmase la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos con fecha 31 de Agosto de 1927 por la que le obliga al señor Domingo Arrieta al pago de la suma de $ 294.95, importe de la multa y estampillado correspondiente a varias partidas de especialidades farmacéuticas en infrcción a las leyes de 16 de Enero de 1924 y 27 de Mayo de 1926.

31—No se hace lugar a la ampliación del plazo solicitado por el señor Martín Arregui por el término de seis meses para efectuar el reembarco en tránsito al Brasil, de una partida de naipes para poker.

32—Accédase a la alcoholización a objeto de emplearla en la elaboración de vino vermouth de una partida de 4.403 litros de vino blanco de la cosecha de 1928 por el comerciante Manuel Vidal a adquirirse de la sucesión de don Ramón Penadés y clasificado natural según análisis, debiendo efectuarse la alcoholización del mismo en la bódega del vendedor.

33—Nómbrase a los siguientes empleados de la Dirección General de Aduanas:

Para Oficiales de 1.a Clase a los actuales Oficiales 2.dos señores Amadeo Mercadal, José Cipolina Fleitas, José Falco, Dalmiro Castiñeira y Romualdo Aramburu.

Para Oficiales 2.dos a los actuales Oficiales 3.os señores Gualberto Mazzetti, Carlos I. Astrada, Alberto Calvo Felipone, Jaime Francis, Ricardo Porta y Pedro Hernández.

Para Oficiales 3.os a los actuales Oficiales 4.os señores Augusto Quinteros Héctor Escayola, José Ricasol, Anunciado Rotunno, Juan P. Musso, Gisleno D. Fernández, Ramiro T. Imizcoa e Isidro Luciardi.

Para Oficiales 4.os a los actuales auxiliares señores Gaspar Pérez, Vicente Césaro, Víctor H. Mesa, Máximo Maeso, Rubens Gandolfo, Asdrúbal García, Rolando González y Germán Barlocco.

34—Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar de la Dirección General de Aduanas al Auxiliar marcador señor Eliseo D. Estellano.

35—Nómbrase para el cargo de Patrón de Falúa de 1.a clase de la División de Receptorías al señor Liborio dos Santos.

36—Desestímese el reclamo presentado por el Auxiliar 2.o extra-presupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos señor Alberto Challar contra la designación de los señores Federico Omar Saroldi, Arturo Mazzucco y Alfonso de Salterain para los cargos de auxiliares 2.dos de dicha Oficina.

37—Desestímase el reclamo presentado por el Auxiliar 2.o extra-presupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos señor Julio C. Escudero contra la designación efectuada a favor de los señores Federico Omar Saroldi y Alberto Mazzuco para los cargos de Auxiliares 2.dos de dicha Oficina.

38—Nómbrase para ocupar el cargo

de Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas al señor Rómulo Guadalupe.

39—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 80.00 para gastos de limpieza del local de dicha oficina.

40—Se resuelve que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles disponga que los votos que se hubieran emitido por funcionarios no incluídos en el padrón respectivo sean eliminados y una vez verificado el nuevo escrutinio se dará posesión de sus puestos a los miembros electos para la integración del Comité Ejecutivo de esa institución.

41—Autorízase la importación libre del pago de derechos e impuestos de 2 cajones conteniendo un aparato de Rayos X "Autax" portátil destinado a uso exclusivo de la Sanidad Militar.

42—Autorízase la importación en admisión temporaria y por el término de tres meses de dos máquinas de hierro de hincar pilotes para la Empresa Constructora Adolfo Shaw, destinados a la construcción de los cimientos del Estadio Nacional.

43—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para reintegrar al señor José Gamba la suma de $ 184.00 que abonó en exceso por concepto de impuesto al alcohol destinado al encabezamiento de vinos.

44 y 45—Se resuelve que para proveer los siete cargos vacantes de Auxiliares de la Dirección General de Aduanas, éstos sean provistos por concurso entre los Auxiliares Marcadores de la citada repartición.

46—Suspéndese al Inspector de Represión del Alcoholismo señor Emilio González por el término de dos meses y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

47 y 48—Declárase que para ser miembro delegado de los empleados públicos ante el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—por los Jefes y 2.os Jefes de las reparticiones públicas—se requiere la calidad de funcionario activo.

---

Jubilaciones, pensiones y retiros

1—Declárase que la señora María Eugenia Bacigalupe de Etcheverri tiene derecho a una asignación anual de pesos 259.37 en sustitución de la que actualmente percibe.

2—Declárase que el señor Alejandro Perdigón ha prestado 11 años, 5 meses y 6 días de servicios efectivos, y le corresponde disfrutar de una asignación anual de $ 120.00.

3—Declárase que el señor Juan González Fernández tiene derecho a una asignación anual de $ 249.10 en sustitución de la que actualmente percibe.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo Carlos Isidro Rivero, con una asignación anual de pesos 1.314.00 del cargo de ex Cónsul Honorario en Monte Caseros (República Argentina).

5—Declárase que el señor Eduardo Veira tiene derecho a una asignación anual de $ 3.135.00 en sustitución de la que actualmente percibe.

6—Otórgase la licencia solicitada por la señorita Herminia Epalza para residir en Buenos Aires por el término de tres años más.

7—Declárase que el señor Antonio Fuentefría tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 770.34 en sustitución de la que actualmente percibe.

8—Declárase que el señor José Pons tiene derecho a una asignación anual de $ 1.625.60 en sustitución de la que actualmente percibe.

9—Declárase que el señor Severino Cabrera, tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 712.11 en sustitución de la que actualmente percibe.

10—Declárase que el señor Sebastián Schiaffino, tiene derecho a una asignación anual de $ 337.74 en sustitución de la que actualmente percibe.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cándido Silva, del ca[illegible] ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 224.16.

12—Declárase que el señor Jacinto Burgos, tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 265.35 en sustitución de la que actualmente percibe.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora Marta Sola R[illegible]mano de Espasandin y su hijo Walter Hugo Espasandin, con una asignación anual de $ 157.62 como viuda e hijo del ex empleado de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales, don José Espasandin.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pompilio [illegible] Silvera, con una asignación anual de $ [illegible]7.16 del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Montevideo.

15—Declárase que la señora María Francisca Amestoy, tiene derecho a una asignación anual de 545.31 en sustitución de la que actualmente percibe.

16—Otórgase la jubilación solicitada del cargo de ex empleado de la Administración de Ferrocarriles del Estado, al señor Bautista Raina, con una asignación anual de $ 120.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Julia Dufour, con derecho a una asignación de $ 214.24 anuales.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Timoteo Carrera, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de $ 120.00.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca Coith[illegible] de Arizaga e hijos, con $ 120 anuales.

20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Atanasio T[illegible]rí, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de pesos 253.98.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Segundo Cast[illegible]o, como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de $ 202.92.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Camargo de Chinchurreta e hijos, con $ 120.00 anuales.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Benit[illegible]ial, con una asignación anual de $ [illegible].52 como empleado de la Administración del Puerto de Montevideo.

24—Declárase que el señor Nicolás Moreira, tiene derecho a una asignación anual de $ 189.58 en sustitución de la que actualmente percibe.

25—Declárase que el señor Prudencio O. Viñas, tiene derecho a una asignación anual de $ [illegible]7 en sustitución de la que actualmente percibe.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Severo Chanes, con una asignación anual de $ 124.72 como ex Alcaide-Escribiente de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Guillermo Panozetti, con una asignación anual de $ 254.05 como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Soriano.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santiago Guastavino, con una asignación anual de $ 1.037.30 como Secretario de la Dirección de Paseos Públicos (Concejo de Administración Departamental de Montevideo).

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ceferina Acosta de Romero, con una asignación anual de $ 157.90.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Leonor Repetto Franco de Peyrallo y sus hijos con una asignación anual de $ 120.

31—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Maximino Rojas Larrosa, con una asignación anual de $ 211.92 como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Rodríguez, con una asignación anual de $ 127.14 como ex Teniente Alcalde de la 13.a sección del Departamento de Durazno.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Díaz, con una asignación anual de $ 1.362.64 como Maquinista del Resguardo de la Capital.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Florencio Ferrando, con una asignación anual de $ 386.35 como jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo (Ministerio de Obras Públicas).

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos H. Mas con una asignación anual de $ 1.799.75 como Oficial 2.o de la Dirección Depósitos de la Dirección General de Aduanas.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señora Irene Debellis de Grezzi y sus hijas, con una asignación anual de pesos 120.

37—Otórgase la pensión solicitada por los menores Wenceslao, Juana, Pascual, Ramona, Severo y Félix González, con una asignación anual de $ 120.

38—Otórgase la pensión solicitada por los menores Delia, Margarita, Angela Eloisa y María Giocondo Pellit, con una asignación anual de $ 126.49.

39—Declárase que la señora Nicasia F. Gómez de Castro y sus hijas Margarita, Julia Carmen y Matilde Castro, tienen derecho a una asignación anual de $ 120.

40—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Carballo de Caricaburu, con una asignación anual de $ 120.

41—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lauro Pintos Márquez, con una asignación anual de $ 1.517.52 como ex Jefe de Movimiento de la línea Montevideo-Santiago Vázquez de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

42—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alfredo Marote con una asignación anual de $ 528.72 del cargo de ex empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

43—Otórgase la pensión solicitada por la señora María E. Leguizamo de Mendoza, con una asignación anual de $ 120.

44—Otórgase la pensión solicitada por la señora Luisa Saldumbehere de Laborda, con una asignación anual de $ 120.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señora Lastenia Franco de Balparda y su hija Esperanza Balparda, con una asignación anual de $ 120.

La Secretaría.

---

## SOCIEDADES ANONIMAS

---

**Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"**

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1929

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades .......... | $ | 127.728 79 |
| Maquinarias .......... | " | 55.710 33 |
| Mercaderías .......... | " | 23.695 61 |
| Deudores varios .......... | " | 103.885 98 |
| Caja, Bancos y corresponsales .......... | " | 5.038 23 |
| Quebrantos acreedores .. | " | 180.837 39 |
| Dividendos .......... | " | 15.812 — |
| Muebles, útiles y repuestos .......... | " | 12.955 04 |

| | |
|---|---|
| Gastos generales ........ | " 100.242 13 |
| Deudores en gestión .... | " 1 — |
| Marcas registradas ..... | " 1 — |
| | $ 625.907 55 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital .............. | $ 400.000 — |
| Certificados de quebrantos | " 180.837 39 |
| Fondo de reserva ....... | " 22.685 75 |
| Acreedores varios ...... | " 12.439 36 |
| Alquileres .............. | " 3.605 — |
| Reserva para quebrantos. | " 429 22 |
| Ganancias y pérdidas ... | " 5.910 83 |
| | $ 625.907 55 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5716.

---

"Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay" (Molino Levrero)

Balance al 31 de Marzo de 1929

Activo —

| | |
|---|---|
| Terrenos, Edificios, Maquinarias, etc. ..... | $ 257.338 50 |
| Existencia de mercaderías .............. | " 670.649 11 |
| Deudores varios ..... | " 278.803 37 |
| Caja y Bancos ....... | " 37.135 74 |
| Varios ............. | " 43.048 32 |
| | $ 1:286.975 04 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital ............ | $ 373.134 33 |
| Acreedores varios ..... | " 867.371 28 |
| Varios ............. | " 46.469 43 |
| | $ 1:286.975 04 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5897.

---

"Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay" (Molino Levrero)

Balance al 30 de Junio de 1929

Activo —

| | |
|---|---|
| Terrenos, Edificios, Maquinarias, etc. ..... | $ 258.935 19 |
| Existencia de mercaderías .............. | " 503.733 15 |
| Deudores varios ...... | " 221.876 49 |
| Caja y Bancos ....... | " 18.922 12 |
| Varios ............. | " 59.952 71 |
| | $ 1:063.419 66 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital ............ | $ 373.134 33 |
| Acreedores varios ..... | " 606.831 33 |
| Varios ............. | " 83.454 — |
| | $ 1:063.419 66 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5870.

---

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Balance al 31 de Marzo de 1929

Activo —

| | |
|---|---|
| Edificios, líneas, instalaciones y equipos ..... | $ 293.479 28 |
| Materiales ............ | " 9.399 80 |
| Valores ............... | " 178.921 — |
| Caja y Bancos ......... | " 10.418 66 |
| Gastos de explotación y cuentas varias ....... | " 97.585 37 |
| | $ 589.804 11 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital y fondo de reserva | $ 481.263 06 |
| Varias cuentas acreedoras | " 81.907 26 |
| Reservas varias ........ | " 26.633 79 |
| | $ 589.804 11 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5277.

---

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Balance al 30 de Junio de 1929

Activo —

| | |
|---|---|
| Edificios, líneas, instalaciones y equipos ..... | $ 305.237 39 |
| Materiales ............ | " 15.752 78 |
| Valores ............... | " 178.821 — |
| Caja y Bancos ......... | " 8.386 40 |
| Gastos de explotación y cuentas varias ....... | " 152.749 29 |
| | $ 660.946 86 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital y fondo de reserva | $ 481.263 06 |
| Varias cuentas acreedoras | " 152.447 34 |
| Reservas varias ........ | " 27.236 46 |
| | $ 660.946 86 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5276.

---

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Día 12 de Febrero de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 16. Veintiún oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos. Seis pedidos de examen médico de menores. Tres mensajes del Consejo Nacional de Administración sobre acuses de recibos varios. Cinco informes sobre examen médico de menores. Dionisio Aguerrebere y otro, de Tacuarembó, cuentas. Bonifacio Núñez, Nicomedes Machín y Estanislao Uriarte, gestiones de jubilación. Rodolfo S. de Angeli, cuentas por diligencias sumariales en Durazno. Relaciones mensuales: Civil 1.o, Hacienda, Florida, Civil 2.o, Treinta y Tres, Tribunal 2.o, Río Negro, Departamental 1.o, Soriano, Correccional 1.o, Departamental 2.o, Crimen 2.o, Comercio 1.o: 20 expedientes al despacho para dictar sentencia. Artigas, Tacuarembó: movimiento habido. Crimen 2.o, San José, Río Negro, Hacienda, Civil 3.o, Instrucción 2.o, Florida, Tacuarembó, Tribunal 2.o, Peysandú (Departamental), Civil 1.o, Cerro Largo: depósitos judiciales. Treinta y Tres, Florida, Río Negro, Instrucción 1.o, 3.o, San José, Soriano, Instrucción 1.o: causas en estado de sumario. Pedidos de libertad anticipada: denegados, 3. Solicitud del Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú. José Pedro Gigena, de Mercedes, solicitud. Luis Castellucci, solicitud. Escribanos: Ramón R. Collazo y Bismarck Suárez, sus protocolos. Antecedentes relativos al pedido de licencia del Encargado del Despacho del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú (dos).

Trámite judicial — Un proceso por el delito de lesiones, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiuna.

Movimiento habido: Oficios librados, 16: ídem telegramas, 5: acuerdo, 1; relaciones quincenales, 23; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21; legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

## Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Febrero 12 de 1930

Trámite — Gufanti hermanos con Roberto Guatta Giscone, Manzo de Demartine Rosa con Compañía Austro American 1. Queja. Una en un sumario de Aduana, Giráldez Ana, disenso, Muñoz Raúl con Héctor Gandós y otros.

Administrativa — Un mensaje de la Alta Corte de Justicia.

Nota — Tuvo lugar una audiencia en un juicio de irracional disenso. — José V. Evia, Secretario.

Día 14

Trámite — Paulos Montaos María con Domingo Tossi y otros, incidente por costas, Rodríguez Alvarez Manuel, incidente por costas. Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casalia, Goldfeld Pedro, quiebra. Alonzo, Arcelus y Compañía, Juan y Alejandro con Salomón Elías, Casas Antonio y Antonio Urta y Rocca contra Carlos Suárez, Brunet y Compañía Mateo. Miguel García y Compañía, Carrau y Compañía, Santiago Tellechea y López y Compañía contra Alfredo S. Vigliola. El Estado contra la sucesión de Juan Sorhouet, Arrondo Pedro con Bruno Chamorro Perdomo. Una en causa criminal por delito de homicidio. las señoritas.

Interlocutoria — Morris Máximo con S. Sant'Anna.

Sentencia — Molineli Violeta, disenso. José V. Evia, Secretario.

## Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Angela Rovera de Fidanza con Magdalena P. de Turenne. María Isabel Oliver. Movimiento administrativo. Sucesión Pedro J. Martino. Testamentaría Josefa Arevilla de Uruzabal. Testamentaría José María Guerra y otros. Antonio M. Bargo con Domingo P. Mazza. Sucesión Rosa Santurio de Miraballes. Amalia J. Cademartori de Carballes. Amalia J. Cademartori de Cademartori. Banco Hipotecario con Eduvigildo Peña. Santiago Vilardebó con Miguel Vilardebó y otros. María M. Bereta de Herrera con Jaime Herrera. José A. Etchechury y otro con María J. Vignolo. Sucesión Celedonio Fernández y otro. Aída Cuneo de Martínez y otro. Miguel A. Páez Formoso con Elvira Perdomo. Banco de Crédito con Santiago Barceló. Francisco Miramonte con sucesión Agustín S. Macció. Sucesión Pascual F. de Dieu. Ramona Herrero de Mombrú. Carmen Zulema Olano de Altoberro. Sucesión Francisco Ravellino. Antonio Seré con Jockey Club. Sucesión Adoración Techera de García. José Lliumel con Angel Chiolini. Francisca Alaves de Delgado con Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Sucesión María Consiglieri de Devoto. Testamentaría Luis Topolonski. María Luisa Azzi de Camejo. Banco Hipotecario con Plácido Torres. Sucesión Manuel Neira. Victoria Placeres, tutela. Sucesión Mauricio Molea y otro. Banco Francés con sucesión D. de Cicco. Sucesiones Serafina Silvera de Fernández y otro. Enriqueta Groters. Sucesión Gelsomina Panaino de Mastroiano. Guillermo Martínez.

Definitivas — Sucesión Rosa Carabelli. Sucesión José Garguillo. — C. Walter Balleta, Actuario.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCVIII
de "Diario Oficial



... ...NTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 266.ª SESION ORDINARIA

## DICIEMBRE 12 DE 1929

**PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALBERTO CIMA**
(PRESIDENTE AD-HOC)
**Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

**(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias y de Hacienda doctores Edmundo Castillo y Javier Mendívil)**

*(Continuación. — Véase el número 7088 Poder Legislativo, página 432 B.)*

sólo las circunstancias aducidas por el doctor Cornú, sino el trabajo que han tenido las oficinas de la Cámara.

**Señor Guichón** — Aquí hay dos posiciones perfectamente claras: una, la de la reconsideración, y otra la de la marcha del proyecto. La reconsideración no importa pronunciamiento sobre el fondo del asunto y, en mi concepto, la Cámara no puede desairar a una Comisión que solicita ser oída previamente al pronunciamiento definitivo. Si nosotros no procedemos ahora a la reconsideración, el proyecto queda ejecutoriado, sancionado. De manera que considero que la Cámara no puede rehusarse al pedido de la Comisión de Asuntos Internos sobre la reconsideración, sin que ello importe un pronunciamiento definitivo sobre el fondo del asunto.

Después, veremos. Difícilmente acompañaría a la Comisión en el pronunciamiento definitivo, porque creo que no hay implicancia, que no hay incompatibilidad entre una cosa y otra; pero considero que la Cámara debe oir a la Comisión, y que la única forma para ello, es votar la reconsideración.

**Señor Grauert** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Grauert** — Quiero dejar constancia de que voto en contra por entender que la Comisión no se reunió para estudiar el asunto de la remuneración extraordinaria, sino para considerar el Presupuesto de Sala y Secretaría. Son dos cosas completamente distintas que nada tienen que ver.

(Interrupción del señor Representante Forteza).

—La remuneración extraordinaria se debe a un trabajo extraordinario también y no tiene nada que ver con el presupuesto, que es el estudio correspondiente al pago de los empleados de la Cámara. Son demasiado claros los dos asuntos y completamente distintos.

Por eso voto en contra.

**Señor Presidente** — Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Forteza.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta**).

**Señor Moreno** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Moreno** — Hago moción para que este asunto se trate a continuación del Presupuesto de Sala y Secretaría, en la sesión que ha de realizarse esta tarde a la hora 18.

(Apoyados).

—De manera que vamos a poder tratar uno y otro asunto. Que se considere en primer término el Presupuesto de Sala y Secretaría y luego el asunto relacionado con el aguinaldo a los empleados.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Moreno.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta**).

### 5

—Se pasa a considerar el asunto relativo al pago de las cuentas pendientes del ejercicio económico 1927-28.

Está en discusión particular el artículo 1.o

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para abonar las obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio económico 1927-1928, que figuran *relacionadas* en el balance del resultado financiero del mismo, formulado por la Contaduría General de la Nación con fecha 31 de Octubre de 1928 y cuyo importe de $ 644.730.30 se atenderá, con los recursos que figuran en dicho balance."

—En discusión.

**Señor Arrillaga Safons** — Pediría que se leyera una moción que presentó el señor Diputado Batlle Pacheco.

**Señor Presidente** — Informa la Secretaría que no existe tal moción.

**Señor Fusco** — Existe; el señor Diputado Batlle Pacheco hizo moción para que se tratara el pago de las cuentas pendientes, pero al mismo tiempo volviera el asunto a Comisión para que estudiara la responsabilidad imputable a los Ministros que habían autorizado los pagos excesivos.

**Señor Quijano** — ¿Me permite?...

Eso no puede ser moción, porque siempre queda en pie el derecho de la Cámara de hacer valer sus facultades.

**Señor Fusco** — Se puede hacer moción para cuando la Comisión de Hacienda se pronuncie especialmente sobre este asunto.

**Señor Manini Ríos** — Una sola aclaración...

¿Se trata de todas las cuentas de todos los Ministerios?

**Señor Fusco** — Exactamente.

**Señor Presidente** — Reglamentariamente, no existe tal moción. El señor Diputado Fusco debe presentarla por escrito, como corresponde.

**Señor Arrillaga Safons** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Arrillaga Safons** — De acuerdo con lo que ha expresado el señor Diputado Fusco, voy a votar el proyecto; pero después que se vote haría moción, si no la hiciera el señor Diputado Fusco, para

que el asunto pasara a Comisión a fin de que ésta estudiara el aspecto indicado por el señor Diputado Fusco.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y siete).**

**Señor Aguirre** — Quiero dejar expresa constancia de que he votado negativamente.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para tomar de los fondos del superávit del referido ejercicio 1927-1928, las siguientes cantidades:

A) $ 125.000.00 para adquisición y reparaciones de embarcaciones aduaneras.

B) $ 80.000.00 para reparaciones y construcciones de locales aduaneros.

C) $ 30.000.00 para adquisición de mobiliario, archivos, gastos de mudanzas, etc., con motivo de la instalación de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, Contaduría y Tesorería General de la Nación, en su nuevo edificio."

---

**Señor Oribe Coronel** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Oribe Coronel** — Es para solicitar autorización, en nombre de la Comisión de Asuntos Internos para retirarse de Sala a fin de que pueda reunirse durante esta sesión con la Comisión de Presupuesto para tratar el presupuesto de Sala y Secretaría.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se autoriza a la Comisión de Asuntos Internos para retirarse de Sala durante esta sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y siete).**

—Se autoriza a la Comisión de Asuntos Internos para retirarse de Sala.

---

En discusión el artículo 2.o sobre autorización al Consejo Nacional para aplicación de fondos del superávit 1927-1928 a diversas partidas.

**Señor Aguirre** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Aguirre** — Señor Presidente: si no estoy trascordado la Cámara había adoptado una resolución por la que todos estos proyectos de ley que demandan cargo al superávit debían pasar previamente a la Comisión de Hacienda.

**Señor Quijano** — Y ha pasado. Es la Comisión que informa.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 2.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**Señor García Selgas** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor García Selgas** — El artículo que acaba de votarse se refiere a una autorización al Poder Ejecutivo para realizar algunas construcciones.

Bien: yo propongo que dichas construcciones se realicen previos concursos de proyectos y licitación de obras.

**Señor Presidente** — Yo debo advertir al señor Diputado que el proyecto ya ha sido sancionado. Habría que reconsiderarlo.

**Señor García Selgas** — Perdone el señor Presidente. No había oído.

**Señor Quijano** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Quijano** — En el artículo 2.o, propuesto por el señor Ministro hay tres asuntos involucrados: el referente a la adquisición y reparación de embarcaciones aduaneras, por valor de 120.000 pesos; el referente a construcción y reparación de locales para oficinas de Aduana, por 80.000 pesos, y el referente a la adquisición de mobiliario para instalar la contaduría del Ministerio de Hacienda y la tesorería, por valor de 30.000 pesos. De manera que son en total 235.000 pesos, con afectación al superávit.

Yo creo que la Comisión de Hacienda no tendrá ningún inconveniente, — personalmente estoy de perfecto acuerdo con la indicación del señor Diputado García Selgas, — en que se llame a concurso para los proyectos y a licitación para las obras de los locales para oficinas de Aduana.

**Señor Presidente** — La Mesa vuelve a advertir a los señores Diputados que habría que reconsiderar el proyecto.

**Señor Ministro de Hacienda** — ¿Me permite?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro de Hacienda**—Yo creo que no hay necesidad de reconsiderarlo, porque las licitaciones son de orden y se van a hacer y los proyectos ya han sido estudiados por la Dirección de Arquitectura. Es un plan que se trata de cumplir. Ya el Poder Legislativo votó en 1926 un rubro de 40.000 pesos para esto. Ahora se piden 80.000 con cargo al superávit, y hay un mensaje del 10 de Julio pidiendo un saldo de 106.000 y pico con cargo a Rentas Generales. Son obras estudiadas por la Dirección de Arquitectura. La licitación se va a llenar como se llena en todos los casos.

**Señor Quijano** — ¿Y con respecto a la adquisición de mobiliario también?

**Señor Ministro de Hacienda** — Sí, señor Diputado; también.

**Señor Quijano** — ¿El señor Ministro lo asegura?

**Señor Ministro de Hacienda** — Sí, señor. Yo lo aseguro.

**Señor Quijano** — Me basta con eso para no insistir y para no entorpecer el andamiento del asunto.

**Señor Presidente** — Se va a leer una moción del señor Diputado Fusco que se refiere a un asunto tratado en la sesión anterior.

(Se lee):

"Mociono para que, sin perjuicio del pago de las cuentas pendientes, la Comisión de Hacienda dictamine sobre la responsabilidad en que puedan haber incurrido los Ministros que autorizaron gastos fuera de los respectivos rubros presupuestales."

—Está a consideración de la Cámara la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y tres).**

## 6

**Señor Batlle Berres**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Berres** — Yo voy a pedir la modificación del orden del día pasando a tercer término el asunto que figura en el séptimo: adquisición de trigo por el Estado.

Los señores Diputados saben todo el interés que existe en estudiar este problema. Años anteriores ya la Cámara ha estudiado problemas similares que se han presentado en tiempo, como se presenta este en este momento, es decir, antes de que se inicie la cosecha, y la Cámara vino a considerarlos recién en los meses de Abril, Mayo y Junio, cuando la cosecha estaba levantada y cuando ya había frente al problema otros intereses creados que impidieron al Parlamento poder legislar tranquilamente.

Existe en esos momentos el hecho de si la contribución o la ayuda del Estado irá a favorecer a los agricultores o irá a favorecer a los acaparadores. Ese problema es el que hace angustiante la discusión de este proyecto de ley y que lo arrastra indefinidamente, por tiempo ilimitado y que impide la solución justa. Si nosotros ahora, en cambio, nos abocamos de inmediato al estudio de este proyecto, antes de hacer la cosecha, vamos a poder eliminar por completo ese factor que es el que agrava siempre y dificulta la sanción de la ley.

**Señor Aguirre** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Aguirre** — Yo no voy a acompañar al señor Diputado Batlle Berres en la proposición que hace.

El asunto que figura en tercer término es un asunto sencillo que hace alrededor de tres meses que está informado y que es de absoluta urgencia, porque, precisamente, está destinado a estudiar una situación en estos momentos en que esos establecimientos fabriles, contra los cuales va la investigación que yo solicitaba a la Cámara, están en el período álgido de sus actividades.

**Señor Batlle Berres** — ¿Qué es lo que pide el señor Diputado?

**Señor Aguirre** — Que se estudie el dictamen de la Comisión Preinvestigadora.

**Señor Batlle Berres** — ¿Que se nombre una Comisión Investigadora?

**Señor Aguirre** — Sí, señor.

**Señor Batlle Berres** — Entonces, lo propongo como cuarto asunto.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres: para que el asunto que figura en octavo término se considere en cuarto término.

Se advierte que se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cuarenta y tres).**

**Señor Guichón** — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y tres).**

## 7

Continúa el orden del día con el asunto que figura en tercer término: dictamen de la Comisión Preinvestigadora sobre explotación de los obreros en los frigoríficos extranjeros.

**Señor Guichón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Guichón** — Yo pediría que la Secretaría hiciera entretanto la distribución del proyecto que ya está informado y repartido.

**Señor Presidente** — Así se hará.

Léase el informe de la Comisión.

(Se empieza a leer).

**Señor Fusco** — Hago moción para que se suprima la lectura en virtud de que ya ha sido repartido el informe.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve).**

(El dictamen es el siguiente):

"Comisión Preinvestigadora sobre las condiciones en que trabajan los obreros de los frigoríficos extranjeros.

Señores Representantes:

Esta Comisión Preinvestigadora ha estudiado detenidamente los antecedentes de la cuestión planteada por los señores

Representantes Alberto P. Aguirre y Manuel Gribe Coronel, respecto a las condiciones en que trabajan los obreros de los frigoríficos extranjeros, y considera de suma necesidad, en defensa de los trabajadores y en el deseo de llegar al mayor perfeccionamiento de nuestra legislación obrera, decretar la investigación proyectada, de la que es dable esperar que aporte a la labor legislativa conclusiones de positivo valor.

Por otra parte, es necesario adoptar las medidas conducentes a detener las exigencias capitalistas, que recurren a procedimientos tan inhumanos, como la implantación de sistema de trabajo que agotan el organismo y deprimen la moral del obrero.

Tenemos la seguridad que la Comisión Investigadora que se designe, de acuerdo con la iniciativa de los expresados señores Representantes perfectamente documentados, realizarán obra patriótica aconsejando luego a la Cámara las medidas convenientes para el mejoramiento de las condiciones en que trabajan millares de obreros en los frigoríficos.

Por estas breves consideraciones, que serán ampliadas en Sala si fuere necesario, esta Comisión aconseja a la Cámara decrete la investigación proyectada por los señores Aguirre y Coronel.

Sala de la Comisión, Agosto 7 de 1929.

A. Arrillaga Safons. — Juan F. Guichón. — G. Damboriana (hijo)."

—Se va a votar si se designa la Comisión Investigadora.

**Señor Lerena Acevedo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lerena Acevedo** — Yo voy a votar afirmativamente por el nombramiento de una Comisión que estudie el problema de las condiciones en que trabajan los obreros que están sometidos actualmente al régimen de la "standardización"; pero creo conveniente introducir en la moción presentada por los señores Diputados Aguirre y Coronel algunas modificaciones respecto a la forma de la misma.

Yo comprendo que el problema en sí tiene una importancia trascendental. Hacia fines del año 1927 las empresas frigoríficas del Cerro iniciaron la importante tarea de reorganizar en forma científica muchos de los servicios internos, utilizando para ello la técnica y la experiencia de los grandes establecimientos industriales de Norte América.

Las primeras aplicaciones del "Scientific Management" se realizaron en el Frigorífico Swift, en la sección envasadora de carnes, y fué paulatinamente aplicándose luego a otras secciones de los talleres y depósitos. Poco después el Frigorífico Artigas empezaba idéntica reorganización de acuerdo con los mismos principios. La tarea se ha continuado en ambos establecimientos en forma gradual y puede afirmarse que en la actualidad, sobre cuatro, cinco o seis mil obreros, que en distintos momentos trabajan en la industria del frío y sus derivados, cerca del 40 o del 50 o|o se encuentra sometido al régimen de la "standardización".

Y bien: conforme se iban haciendo efectivas las modernas prácticas científicas, una honda resistencia empezaba a sentir en las masas obreras contra el nuevo orden de cosas. Se alaegaba ante todo que el trabajo cronometrizado lleva al desprecio de la habilidad manual, al automatismo y al agotamiento físico. Se decía que como consecuencia directa del nuevo régimen, vendría la reducción de personal y, por consiguiente, la desocupación. Se hablaba también que, luego de tanteos y oscilaciones, los salarios se mantenían ostensiblemente iguales a los de antes, mientras se doblaba la producción y crecían inmensamente los beneficios de los accionistas.

Puede ser que estas versiones sean un poco exageradas y que también haya en ellas algo de prejuicio; pero las constataciones que he podido realizar personalmente me llevan a creer que están cimentadas en un gran fondo de verdad.

Posiblemente también, las observaciones deben hacerse más que contra el régimen de la "standardización", contra la forma en que este sistema es aplicado; pero, de todas maneras, no cabe la más mínima duda de que existe un gran problema respecto del cual la Cámara debe hacer una averiguación concienzuda y seria.

(Apoyados).

—Por estas razones afirmo, que es absolutamente esencial que nos aboquemos al estudio del problema que ha traído consigo la aplicación del régimen de "standardización".

Las modificaciones que, respecto de la forma en que se ha planteado la moción, yo creo absolutamente esenciales, son las siguientes: se pretende nombrar una Comisión investigadora.

Entiendo que cuando se trata de la industria privada hay que proceder con un poco de tacto y de política, en cuanto a la forma de realizar este género de averiguación legislativa.

La finalidad que se propone el Parlamento, no es la de hacer un contralor sobre determinadas formas de trabajo, sino la de averiguar datos con el objeto de legislar sobre la misma.

Por eso, y amparado en que el artículo 51 de la Constitución de la República establece que la Cámara puede nombrar tantas Comisiones de investigación como Comisiones para suministrar datos con fines legislativos, y para evitar rozamientos peligrosos que podría suscitar el hecho de que se nombrara por la Cámara una Comisión investigadora para que interviniera en la forma en que se trabaja en la industria privada, creo que sería conveniente establecer que la Comisión que se designa es para suministrar datos con fines legislativos.

(Apoyados).

—En segundo término, veo que se ha hecho una proposición para averiguar las condiciones en que trabajan los obreros de los frigoríficos extranjeros. Aquí existe otro problema que es también una cuestión de tacto: debemos generalizar la investigación que hacemos en vez de limitarlo a los establecimientos extranjeros.

Lo que se quiere averiguar son las condiciones en que trabajan los obreos cuando se aplica el sistema de trabajo de "standardización". Es claro que es en esos dos frigoríficos que me he referido anteriormente, donde se ha hecho la aplicación principal del principio de la "standardización" pero entiendo que no hay necesidad ninguna de limitar esta moción de pedido de investigación o averiguación legislativa a dos establecimientos.

Por estas razones, propongo una moción sustitutiva de la presentada por los señores Diputados Aguirre y Coronel, que considerc no tendrán inconveniente en aceptar. Mi moción es para que se nombre una Comisión especial a fin de suministrar datos con fines legislativos sobre las condiciones en que se ha realizado la racionalización del trabajo obrero en la industria privada.

**Señor Aguirre** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Aguirre** — Yo no pensaba hacer uso de la palabra en este debate, precisamente en homenaje a los Diputados que han solicitado la consideración de otros asuntos que consideran de igual urgencia que el que yo solicitaba.

Desde luego, acepto en todas sus partes la proposición que formula el señor Diputado Lerena y a ellas iba a referirme si el asunto hubiera dado lugar a debate; pero la circunstancia que yo apuntaba, de que existen numerosos asuntos que es necesario, sancionar, me colocaba en la situación de aceptar lisa y llanamente el proyecto de la Comisión pre investigadora.

Quiero señalar, sin embargo, que cuando formulé esa proposición, hacía referencia pura y exclusivamente a los frigoríficos extranjeros, porque en esos momentos no habían otros establecimientos fabriles que se dedicaran a la misma industria. No obstante, declaro que acepto en todas sus partes la proposición del señor Diputado Lerena en lo que se refiere a que la Comisión a nombrarse es una Comisión investigadora con fines pura y exclusivamente legislativos.

**Señor Arrillaga Safons** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Arrillaga Safons** — Yo también voy a votar el proyecto propuesto por la Comisión integrada, entre otras razones, porque creo que el cometido de esa Comisión, que ha de tener como finalidad el traer un aporte a la obra legislativa que desarrolla la Cámara, ha de ser muy interesante, como lo afirmó en la Comisión el señor Diputado Guichón, para el estudio del problema del salario mínimo.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—El trabajo que realice esa Comisión tendrá una íntima relación con el problema del salario mínimo, especialmente en lo que se relaciona con el sistema "Standard" y el sistema "Taylor" implantados por los frigoríficos del Cerro.

## 8

**Señor Ministro de Industrias** — ¿Me permite, señor Diputado?

Tengo entendido que esta sesión termina a las 17.

**Señor Guichón — Es permanente.**

**Señor Ministro de Industrias**—Yo creo que habría que buscar una fórmula a fin de tratar los proyectos que están en el orden del día y recurrir al procedimiento de declarar sesión permanente incluyendo entre los asuntos a tratarse en esa sesión, los correspondientes a la otra.

**Señor Prando** — Hago moción para que se prorrogue esta sesión y se sigan tratando los asuntos del orden del día que ya está indicado, es decir, que en cuarto término se trate el asunto de adquisición del trigo e inmediatamente se le agreguen a esta sesión los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de las 17 horas.

**Señor Lorenzo y Deal** — Que se agreguen los asuntos del orden del día de esta sesión al orden del día de la otra sesión.

**Señor Prando** — Acepto que se prorrogue, agregándose a esta sesión los asuntos que figuran en el orden del día de la otra.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Prando con la modificación del señor Diputado Lorenzo y Deal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno**).

## 9

—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión preinvestigadora.

**Señor Arrillaga Safons** — Yo voy a ser brevísimo, señor Presidente.

En Agosto de este año presenté un proyecto de ley tratando de prohibir en

los establecimientos industriales la implantación del sistema "Standard", una de las variedades creadas por el sistema Taylor, y lo proponía, señor Presidente, entendiendo que ese sistema atentaba contra la unidad obrera, porque creaba entre esa clase una competencia perniciosa.

Sostenía este proyecto, entendiendo que el sistema "standard" viola abiertamente los principios de humanidad que fundamentan a la ley de ocho horas, ya que, como es sabido, en ese lapso de tiempo, obliga a los obreros a realizar una producción que corresponde a un horario muy superior.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Sostenía también, señor Presidente, que mientras por este sistema actualmente implantado en los frigoríficos, un obrero, el más capacitado, el triunfador, obtiene un premio de una unidad, el patrón o la sociedad capitalista obtiene un beneficio de 20. Sostenía también que este sistema tiende a aniquilar a los obreros jóvenes, aparejando grandes peligros para nuestra sociedad.

Por esas razones yo acompañé el informe que está a consideración de la Cámara y por esas razones también voy a votar.

**Señor Giúdice** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Giúdice** — Con motivo de haber tenido que producir un informe que me encomendó el Concejo Departamental de Administración, tuve oportunidad de conocer un poco la forma en que se trabaja en los frigoríficos. El número de obreros allí utilizado todos sabemos que es muy grande y llegan ciertas ocasiones del año, sobre todo en los meses de verano, a un número que ha oscilado alrededor de 6.000 u 8.000. En este momento todavía las cosas marchan relativamente bien; pero en los meses que siguen a éstos de verdadera recrudescencia en el trabajo, se produce un decrecimiento en el número de trabajadores realmente considerable. A veces se produce un cuarenta por ciento, un cincuenta y hasta un sesenta por ciento de descenso, señor Presidente, en las cifras de los elementos que ocupan los frigoríficos. Esto trae como consecuencia una inmensa desocupación obrera, con todas las derivaciones que pueden imaginarse. La Villa del Cerro ofrece en ese sentido una característica bastante particular. Vive una vida un poco autónoma, un poco independizada del resto de la ciudad. Los obreros entonces están allí obligados forzosamente a utilizar sus energías exclusivamente en los frigoríficos. Se puede afirmar que es esa la única ocupación que se les brinda. Sacándoles eso, no les queda nada más que los comercios de la localidad, que son muy pocos, desde luego, y sino las pequeñas ocupaciones, que es de lo que habitualmente viven, por ejemplo las changas, esas changuitas en las cuales apenas pueden recoger lo indispensable para no morirse de hambre.

Ttodo esto trae como consecuencia proyecciones de un gran interés social; y en cuanto a legislación sobre el trabajo en los frigoríficos no se ha hecho absolutamente nada y tampoco lo que podría ser en cierto modo reparador, esto es, la acción propia del mismo obrero. Las condiciones de penuria económica en que viven, les ha impedido asociarse. Allí no se conoce ningún gremio obrero. No hay la más mínima noción de asociación gremial. Por otra parte, me consta que, de parte de las autoridades de los frigoríficos, se ha hecho la más cruel, la más violenta oposición a toda tentativa de los obreros para agremiarse.

Todo esto, en fin — y voy a terminar, porque realmente el cuadro es conocido —ha hecho que los obreros sean verdaderas máquinas sometidas estrictamente y en absoluto a lo que disponen las autoridades de los frigoríficos. Y todo esto trae, vuelvo a decirlo, aparejado un problema de grandes proyecciones sociales y creo que la Comisión investigadora que la Cámara tiene el deseo de nombrar puede llevar también hasta allí, esto es, hasta la parte social del problema su alcance y su acción.

En ese sentido creo que la moción del señor Diputado Lerena sea un poco restrictiva, y propondría, como temperamento, que la Cámara no fijara a esta Comisión que piensa designar, ninguna limitación en cuanto a sus atribuciones.

**Señor Perotti** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Perotti** — Me satisface, señor Presidente, que el señor Diputado Giúdice haya recogido el comentario que formulábamos privadamente en la bancada con motivo de las apreciaciones erróneas emitidas por el señor Diputado Lerena Acevedo.

Yo no oí muy bien lo que dijo este señor Diputado; pero me pareció entender que procuraba señalar normas o limitar la acción de la Comisión investigadora que la Cámara designará. Creo, señor Presidente, que ninguna Comisión investigadora que designe la Cámara, puede salir de este recinto con poderes limitados...

(Apoyados).

—...que las únicas limitaciones son las que están expresamente contenidas en la Constitución de la República. La Constitución de la República autoriza la investigación con fines legislativos y de fiscalización.

Si el problema exige a los señores Diputados que integrarán esa Comisión, ahondarlo hasta sus más profundas raíces, si les exige un estudio detenido sobre otros aspectos que hayan escapado a los mocionantes y aún a las personas que, como miembros de la Comisión pre investigadora, han debido tratar este problema, será el caso de no pararse en barras ni en medios.

La situación de la población del Cerro, como decía muy bien el señor Diputado Giúdice, es especialísima: constituye una verdadera vergüenza nacional.

(Apoyados).

—Hay una explotación de la labor obrera en forma inicua y despiadada. No es posible admitir que después que se consumen las energías de toda esa clase tan desamparada del país, las empresas extranjeras, que realizan pingües beneficios, permanezcan indiferentes ante las penurias en que arrastran la existencia sus mejores colaboradores.

**Señor Lerena Acevedo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lerena Acevedo** — Voy a hacer una aclaración, porque posiblemente no ha sido bien comprendida la finalidad que me proponía al formular la moción sustitutiva.

Yo no he querido limitar las funciones de la comisión que designe la Cámara. Lo que yo decía es que cuando se trata de fiscalizar o de realizar el contralor de la industria privada, es necesario, indiscutiblemente, poner un tacto mayor que cuando se trata de ejercer el contralor de las actividades del Estado...

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—La finalidad que se ha propuesto la Cámara, es la de realizar una investigación, un estudio, una acumulación de datos, todo lo más serio que quiera realizarse, con una finalidad legislativa. En ese sentido, y porque el artículo 51 de la Constitución de la República prevé el caso, tanto del nombramiento de Comisiones de investigación o de contralor, como el caso de nombramiento de Comisiones especiales, con una finalidad de acumulación de datos para mejorar la legislación vigente, a mí me parecía conveniente elegir ese segundo camino, designando, no una Comisión investigadora, sino una Comisión para que acumulara datos con una finalidad legislativa.

**Señor Arrillaga Safons** — Creo que no podría entrar al Frigorífico Nacional a investigar la forma de trabajo allí imperante.

**Señor Lerena Acevedo** — Acepto la modificación suprimiendo la última palabra de mi moción: "privada".

**Señor Arrillaga Safons** — Si acepta la modificación, debe ir a un sistema más amplio, que es el que propone el señor Diputado Perotti.

**Señor Aguirre** — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y dos**).

—Se va a votar la fórmula aconsejada por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"La Comisión aconseja a la Cámara decrete la investigación proyectada por los señores Diputados Aguirre y Coronel."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y dos**).

**Señor Lerena Acevedo** — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia que hubiera votado la proposición de la Comisión si hubiera sido rechazada la otra; pero como se ha hecho la votación en esta forma, he votado negativamente.

## 10

**Señor Presidente** — Continúa el orden del día con el asunto referente a la adquisición de trigo.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores hasta cincuenta mil toneladas de trigo del saldo exportable de cada cosecha, al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 4.50), los cien kilos, con bolsa, trigo tipo exportación (base 78 kilos peso específico por hectolitro), con destino a exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las operaciones se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas. El precio indicado, se pagará en depósito en Montevideo o en puerto o lugar de embarque.

Art. 2.o Si el precio obtenido por el Estado en la venta del trigo fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 3.o Acuérdase una prima hasta cincuenta centésimos por cada cien kilos de harina que se exporte.

Art. 4.o Los molineros, para ser favorecidos por la prima a que hace referencia en artículo anterior, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados, por lo menos, a cuatro pesos cincuenta centésimos los cien kilos.

Art. 5.o Si el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, el Consejo Nacional de Administración acordará una prima adicional que represente la diferencia entre ese precio mínimo y el precio internacional.

Art. 6.o Los molineros que se acojan a los beneficios de esta ley no podrán vender el afrechillo y el afrecho a precios mayores de tres pesos y dos pesos cincuenta centésimos, respectivamente, los cien kilos.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración otorgará a los productores de más de cuarenta mil kilos de trigo de la cosecha 1928-1929, que hayan vendido sus trigos con anterioridad al 1.o de Julio de 1929, una prima de treinta centésimos por cada 100 kilos. (1)

Art. 8.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley.

Los intereses de la suma adelantada, así como las pérdidas que resultaren y las primas concedidas serán solventadas con Rentas Generales.

Art. 9.o Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el año 1940.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 5 de 1929.

Juan Francisco Guichón, Representante por Florida.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La agricultura, como industria conveniente a la expansión económica del país, reclama protección eficaz de los Poderes Públicos.

Es necesario resolver el problema de la habilitación del agricultor para la explotación del agros por medio de una orientación racional, difundida por los oragnismos técnicos especialmente capacitados y del crédito, otorgado con espíritu amplio y generoso.

El crédito a plazo largo y bajo interés, que ponga a disposición del trabajador, en condiciones económicas, la tierra apta por su calidad y ubicación, los instrumentos de trabajo, las semillas de pedigrée, la vivienda confortable e higiénica y la y la alimentación nutritiva que le permitan esperar con serenidad de espíritu el fruto de su esfuerzo.

La orientación racional promoverá la volución de la chacra típica hacia la granja, transformando la monocultura actual en explotaciones diversificantes.

La reducción del costo de producción que nos permitirá concurrir al mercado internacional en condiciones de competidor, sólo será una realidad halagadora el día que exista una perfecta coherencia entre la acción de los Poderes Públicos y los trabajadores de la tierra.

Sólo una acción así concordante, solidaria, puede sacar a nuestra agricultura del marasmo en que vegeta e impulsarla, en rápida progresión, hacia su florecimiento triunfal.

Pero, todo esto que tiene que venir, por constituir una necesidad vital para el país, no puede ser fruto de improvisaciones. Los fracasos en esta materia suelen representar males irreparables. Por otra parte, es valor aceptado que la solución de fondo al problema agrario ha de ser de efectos lentos. No puede pensarse juiciosamente en una transfiguración como por arte de magia. Y entre tanto es necesario estimular al agricultor para estabilizarlo en el campo de trabajo y promover el retorno a la tierra de los desocupados, de los hombres sanos y fuertes, que ya forman legión en las ciudades y pueblos y que buscan trabajo afanosamente.

Es necesario detener el éxodo de los trabajadores de la tierra hacia las ciudades. Y esto sólo se puede obtener dándole la certidumbre d eque no s emalogrará su esfuerzo, de que la desvalorización de sus productos no esterilizará su ruda labor.

La adquisición por el Estado de una cantidad absoluta del saldo exportable de cada cosecha, permitirá descongestionar el mercado interno y evitar que el margen de excedente entre la producción y el consumo gravite sobre los precios, abatiéndolos.

Además promoverá una corriente de exportación conveniente al país desde el doble punto de vista de la intensificación de la producción cerealera y el restablecimiento del equilibrio de nuestra balanza comercial.

La prima a la exportación de harina no sólo se explica sino que se justifica ampliamente por la diferencia de los gastos generales de molienda, embarque y flete entre el Uruguay y la Argentina, desfavorables a nuestro país en cuarenta y nueve centésimos. Esta cifra se descompone así:

| | |
|---|---|
| Diferencia de gastos de molienda | $ 0.30 |
| Diferencia de gastos de embarque | " 0.10 |
| Diferencia de gastos de fletes hasta Santos | " 0.09 |
| Total | $ 0.49 |

Considero innecesario insistir sobre la conveniencia de fomentar la exportación del trigo industrializado. La exportación de la materia prima, no sólo sustrae el precio de los subproductos necesarios a varias industrias.

La limitación del precio del afrecho y el afrechillo tiende precisamente al propósito de tutelar esas industrias entre las que ocupan posición preponderante; la de lechería y granja. No sería razonable, por otra parte, que el molinero protegido por la prima, estableciera, como acontece actualmente, precios prohibitivos para los subproductos

La prima de treinta centésimos a los productores de más de 40.000 kilos de trigo de la cosecha 1928-1929 reparará la injusticia flagrante de la ley recientemente sancionada. Efectivamente: nada explica que al adoptarse medidas de protección hacia determinada industria, se haga excepción con determinados industriales.

La circunstancia de tratarse de un problema del dominio de todos los señores Representantes por haberse discutido ampliamente, así como las medidas proteccionistas contenidas en el proyecto adjunto, me exime de mayores consideraciones.

Este proyecto, como el anterior, inspirado en iguales propósitos y presentado por los señores Diputados Batlle Berres y Dufour, trae el prestigio del parecer favorable de la agrupación colorada de gobierno nacional.

Montevideo, Agosto 5 de 1929.

Juan F. Guichón, Representante por Florida.

---

Comisión de Agricultura.

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto del señor Representante Guichón traduce las ideas concretadas por el Parlamento en la ley de 6 de Agosto del corriente año, haciendo extensivos sus efectos hasta 1940. Y como las líneas generales han sido aceptadas por la mayoría de la Cámara, casi podría decirse por su totalidad, esta Comisión cree que sólo corresponde justificar la disposición contenida en el artículo 9.o, por el cual se da cierto carácter de estabilidad, — diez años, — a las medidas de protección agraria que se proponen.

Desde luego, cabe hacer notar que la Comisión dictaminante considera conveniente limitar ese plazo a cinco años agrícolas, justificando así la nueva redacción que ha dado al artículo citado, estableciendo que "las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 1.o de Julio de 1934", fecha en que se considera virtualmente liquidada la quinta cosecha de trigo, partiendo del año agrícola 1929-1930.

La experiencia revela que la intervención legislativa, — por diversas razones, —no se hace sentir en el momento oportuno, como así ocurrió con la que autorizó al Consejo Nacional de Administración para la compra de maíz en 1928, y la misma ya citada ley de 6 de Agosto de 1929; siendo necesario, en consecuencia, dar a los agricultores la garantía absoluta y anticipada de que no verán jamás malbaratadas sus cosechas por la codicia y el egoísmo de los intermediarios o por causas de orden internacional, por tanto al esfuerzo por él realizado y al rendimiento de sus plantíos.

Cabe insistir una vez más que la totalidad de los miembros de esta Comisión es partidaria de que se dicten medidas de fondo y de carácter permanente en defensa de la industria agraria; más aún: que algunas de estas medidas han sido ya dictadas por el Parlamento durante el año en curso, pero es indudable que sus efectos no pueden hacerse sentir de inmediato, y es por eso que, mientras las leyes de carácter general y de fondo se van aplicando y surtiendo el efecto que todos, fundadamente, esperan de ellas, el agricultor no puede permanecer en el desamparo ante la indiferencia de quienes tienen la alta responsabilidad de la cosa pública.

Se reclama así un esfuerzo de la economía nacional en favor de la noble industria agrícola, considerando, como muy bien lo hace notar el autor del proyecto en su exposición de motivos que es necesario garantir al trabajador de nuestros campos un mínimum de utilidad, a fin de que no se decepcione y abandone las duras y ennoblecedoras tareas de la tierra, para seguir su angustioso peregrinaje en demanda de ocupaciones fructíferas por nuestras ciudades, o teniendo que emigrar al extranjero con grave daño de nuestra propia economía.

El artículo 3.o del proyecto original ha sido también modificado, aclarando exactamente su significado, agregándose al texto las palabras "dentro del saldo de producción exportable". Quiere esto decir que la prima de cincuenta centésimos acordada por cada cien kilogramos de harina que se exporte, corresponderá siempre que dicha exportación no exceda los límites del saldo exportable del grano, sea que la exportación se realice en materia prima o en harina.

El artículo 7.o del proyecto no tiene ya razón de ser, pues la Cámara lo sancionó por separado, en las sesiones del mes próximo pasado.

Por las razones expuestas y considerando que el Parlamento tiene opinión hecha al respecto de este problema, cree la Comisión que debe ser sancionado sin demora el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

---

(1) El precedente artículo 7.o fué desglosado del presente proyecto y aprobado por separado por la Cámara en Noviembre 13 de 1929 a iniciativa de la Comisión Especial de Agricultura. (Carpeta 74 de 1929).

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores hasta cincuenta mil toneladas de trigo del saldo exportable de cada cosecha, al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) los cien kilos con bolsa, trigo tipo exportación (base 78 kilos peso específico por hectolitro) con destino a exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las operaciones se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas. El precio indicado se pagará en depósito, en Montevideo o en puerto o lugar de embarque.

Art. 2.o Si el precio obtenido por el Estado en la venta del trigo fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultuores la diferencia líquida que resulte.

Art. 3.o Acuérdase una prima hasta cincuenta centésimos por cada cien kilos de harina que se exporte, dentro del saldo de producción exportable.

Art. 4.o Los molineros, para ser favorecidos por la prima a que hace referencia el artículo anterior, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados, por lo menos, a cuatro pesos cincuenta centésimos los cien kilos.

Art. 5.o Si el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, el Consejo Nacional de Administración acordará una prima adicional que represente la diferencia entre ese precio mínimo y el precio internacional.

Art. 6.o Los molineros que se acojan a los beneficios de esta ley no podrán vender el afrechillo y el afrecho a precios mayores de tres pesos y dos pesos cincuenta centésimos respectivamente los cien kilos.

Art. 7.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto con la presente ley.

Los intereses de la suma adelantada así como las pérdidas que resultaren y las primas concedidas, serán solventadas con Rentas Generales.

Art. 8.o Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 1.o de Julio de 1934.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 10 de 1929.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — Cecilio Arrarte Corbo (discorde en parte). — José A. Otamendi (hijo). — Juan F. Guichón. — Luis Batlle Berres. — Pedro Marizcurrena (discorde en parte)."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Dufour** — Lo que acaba de leerse, señor Presidente, es el proyecto original del señor Diputado Guichón. Como observarán los señores Diputados, al final del repartido se encuentra el proyecto aconsejado por la Comisión Especial de Agricultura, y voy a explicar las modificaciones introducidas por la Comisión, porque tienen alguna importancia.

En primer lugar, se ha leído el artículo 7.o del proyecto del señor Diputado Guichón, que debe ser suprimido del texto de la ley, porque ese artículo ya fué sancionado por separado por esta Cámara, en una ley especial hace pocos días.

Ahora quiero significar que la Comisión Especial de Agricultura se ha apresurado a hacer notar en su informe que el criterio general de este proyecto condice absolutamente con los términos de la ley ya sancionada en fecha 6 de Agosto del corriente año respecto a la protección que se ha dispuesto a los productores de trigo. No considera necesario la Comisión abundar, pues, en estas mismas consideraciones de carácter general que fundamentan este proyecto como fundamentaba el anteriormente sancionado por el Parlamento. Sólo quiere hacer notar que las medidas que se han ido adoptando sucesivamente, han llegado en forma tardía para que surtieran los efectos que los Poderes Públicos han querido producir sobre el espíritu de los productores la agricultura nacional.

Este proyecto del señor Diputado Guichón, en cambio, pretende dar cierta estabilidad a las medidas de emergencia, considerando que las medidas de fondo y de carácter general que ya se han dictado en buena parte y que deberán dictarse en el futuro para asegurar de una manera definitiva la prosperidad de la industria agraria, son de efecto sumamente lento; no podría pensarse de ninguna manera que esas medidas pudieran, de la noche a la mañana, dar verdadero vigor a la industria agrícola nacional.

Se han dictado en los últimos meses algunas medidas de carácter general que están ya surtiendo sus efectos o, por lo menos, aplicándose lentamente. Así, por ejemplo, la Cámara dictó la ley referente al establecimiento de graneros y aprobó luego un proyecto del doctor Vázquez destinado al abaratamiento de las maquinarias agrícolas, y más tarde uno referente al establecimiento de la fábrica nacional de bolsas, tendiente también a abaratar el precio de costo de los productos agrícolas.

No hay duda, — me dice en baja voz el señor Diputado Herrera y Thode, — que convendría adoptar otras medidas para el abaratamiento de los arrendamientos y de la tierra. Es indudable; pero yo no quiero negar la finalidad de esas medidas. Lo que sostengo es que las medidas ya adoptadas y las que puedan adoptarse en el futuro, no pueden transformar las cosas de la noche a la mañana. Es la ley cuyos efectos se hacen sentir lentamente y, en consecuencia, es necesario dictar, como pensamos hacer en este caso, una ley que, aún teniendo carácter de emergencia, deje, sin embargo, alguna estabilidad a la situación para que los agricultores se sientan defendidos de tal modo que no estén obligados en cada cosecha a malbaratar el esfuerzo realizado, ya sea por la codicia de los acapadores e intermediarios, ya sea por la situación general del mercado internacional.

Voy a señalar ahora, señor Presidente, las modificaciones establecidas en el proyecto de la Comisión de Agricultura: en el artículo 3.o modifica el proyecto del señor Diputado Guichón, estableciendo: "Acuérdase una prima hasta de $ 0.50 cada **100 kilos de harina** que se exporte, dentro del saldo de producción exportable", — Agrego esto para claridad del concepto. — Y en cuanto al artículo 9.o en el cual el señor Diputado Guichón establecía el vigor de esta ley hasta el año 1940, la Comisión ha considerado que este plazo era un tanto excesivo y lo reduce a cinco años agrícolas; es decir, que se establecería concretamente la disposición en este sentido: "Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 1.o de Julio de 1934", considerando que en esta época está virtualmente terminada la cosecha del año agrícola 1933-34.

Estas son las razones en que la Comisión apoya su dictamen y las modificaciones que ha introducido al proyecto orignal. Pido, pues, que, en consecuencia de lo dicho, se tome como base de la discusión, aunque creo que es reglamentario, por otra parte, el proyecto aconsejado por la Comisión.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — No niego la urgencia que pueda haber en tratar este asunto relacionado con la cuestión del trigo en virtud de lo cercana que está la cosecha y de la necesidad de que las intervenciones oficiales no se realicen nunca en épocas que puedan prestarse para ciertas maniobras de los acaparadores, y determinen, por consiguiente, perturbaciones en el desenvolvimiento de las operaciones comerciales. Pero yo tengo que hacer la observación fundamental de que, por grande que sea la urgencia en tratar este asunto, no puede sobreponerse a la necesidad de que estas cosas sean estudiadas con todo detenimiento y con pleno conocimiento del plan de que se trata.

**Señor Guichón** — ¿Me permite?

**Señor Frugoni** — Sí, señor.

**Señor Guichón** — Considero que no es pertinente la objeción que formula el señor Diputado Frugoni por tratarse de un asunto ampliamente debatido en Cámara y sobre el cual todo el mundo tiene opinión hecha. En realidad, no haríamos más que reeditar los argumentos a favor y en contra que se han vertido en legislaturas anteriores cuando se trató el mismo problema y aún mismo en esta legislatura.

**Señor Frugoni** — Esa no es razón, porque mismo cuando se trató la vez pasada este problema en la presente legislatura hubo algunos señores Diputados, entre ellos yo, que no pudieron exponer todo su pensamiento porque la Cámara resolvió tomar medidas en el sentido de limitar el uso de la palabra.

**Señor Guichón** — Permítame.

Se trató durante cuatro, cinco o seis sesiones, se debatió con una detención extraordinaria ese proyecto. Cuando se tomaron las medidas era porque ya no se podía esperar más.

**Señor Frugoni** — Eso demuestra que se trata de un asunto de tal magnitud, que, si cuando se planteó por primera vez, le llevó a la Cámara un número casi infinito de sesiones, no se explica que ahora, cuando vuelve nuevamente, se quiera tratar en una sesión extraordinaria que a penas durará unos cuantos minutos.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite? Entonces hay dos cosas: o está lo que el señor Diputado dijo primero: que no le habían dado tiempo suficiente, o está lo segundo: que se trató en muchas sesiones y entonces se habló demasiado.

**Señor Frugoni** — Tal vez se haya hablado demasiado; pero eso no quiere decir que se haya profundizado el problema bastante. Desde luego yo soy de los que tienen la convicción de que el problema se resolvió de una manera empírica, y para evitar que se incurra en los mismos empirismos y en los mismos defectos, haría falta desarrollar un debate con toda amplitud y con la más completa información. Yo le debo reprochar, por tanto, a la Comisión dictaminante, que haya esperado a estos últimos momentos angustiosos del período parlamentario que nos vienen oprimiendo para presentar una cuestión tan magna y tan compleja.

Por otra parte, entiendo que si la Cámara no ha sabido tratar ese asunto a su debido tiempo, si no ha sabido marcar un espacio en sus sesiones anteriores, por lo menos hace dos o tres meses, no

debe pretender ahora resolver a tambor batiente este asunto cuando hay muchos Diputados que no hemos podido todavía darle al repartido una lectura suficientemente detenida.

**Señor Guichón** — ¿Me permite?...

Sin pretender, desde luego, someterlo a un interrogatorio, yo desearía que el señor Diputado Frugoni me explicase si él considera que hay en esta Cámara quien no tenga opinión hecha frente al problema.

**Señor Frugoni** — Tal vez eso exija, precisamente, que la cuestión sea ampliamente ventilada, porque para los que tienen opinión hecha, esta es oportunidad que los obliga a expresar ampliamente su opinión. Puede haber algunos que no la tengan y que estén dispuestos a dejarse convencer por los argumentos que puedan hacerse en el curso del debate; pero aún admitiendo que no haya absolutamente nadie que no tenga a este respecto su composición de lugar perfectamente planeada, yo entiendo que tratándose de cosas tan fundamentales, esa misma composición de lugar hay que fundamentarla y hay que defenderla.

La Cámara ha sentado a este respecto en la legislatura presente un precedente que no me parece el más aceptable. Yo había propuesto cuando se trató la adquisición del trigo por el Estado, que, en vez de sancionarse una ley de carácter emergente, como es la ley sancionada, se le diese a la intervención oficial en esta materia, el sentido de una intervención permanente, yendo, desde luego, a una autorización para que el Poder Ejecutivo, o sea en el caso el Consejo Nacional de Administración, dispusiese de una cantidad prudencial a efecto de que dentro de ella pudiese desenvolverse en la oportunidad debida para adquirir el trigo cuando lo considerase necesario y al precio que ese organismo, asesorado naturalmente por los elementos técnicos de que debe disponer, considerase mas adecuado a las necesidades de la plaza y de los agricultores

Yo no recuerdo cuál fué la cantidad que propuse en aquel entonces, pero creo que andaba cerca de tres o cuatro millones de pesos. Si se entendiese que esa cantidad es pequeña, podría ampliarse, pero eso sería, desde luego, mucho más lógico y más racional que estar decretando por leyes como ésta, las cantidades de que han de disponerse y los precios que han de fijarse. Si nosotros hubiésemos dictado entonces una disposicion permanente como la que yo proponía, no tendríamos por qué estar discutiendo una ley como esta. Entonces, sobre la base de aquel debate que para los señores representantes ha sido tan amplio y tan profundo, habría quedado consagrada una fórmula de carácter permanente que solucionaba el problema de emergencia planteado y que solucionaba, además, por anticipado, la reproducción del problema en el futuro.

Ahora, se nos habla aquí de un precio de $ 4.50 en la adquisición de 50.000 toneladas de trigo y yo entiendo que reincidimos en el mismo defecto fundamental del proyecto anterior, aparte de que reaparecen aquí algunos puntos de aquel proyecto que fueron por mí decididamente impugnados, por ejemplo el que se refiere a la prima a los molineros, que yo no puedo admitir de ninguna manera, porque me parece que es completamente contraria a los intereses fundamentales de la economía nacional.

Me resulta escandaloso pagarles a los molineros una prima que va a resultar de muchos miles de pesos, cuando la industria molinera en nuestro país, — como lo demostré en aquel debate y lamento no poder tener ahora los datos que entonces me sirvieron para el asunto, porque me toma un poco de sorpresa, — es una de las industrias más altamente redituables entre nosotros; una industria que ocupa una escasa cantidad de hombres y tiene empleada una relativamente pequeña cantidad de capital, y se desenvuelve sobre la base de procedimientos técnicos anticuados, mucho más anticuados de los que se usan en la República Argentina y en el Brasil, porque nuestros molinos son inferiores a los molinos de Río Grande; y vamos todavía a premiarlos, para que vayan a parar a manos de capitalistas que explotan tan mal su propia industria y explotan tanto a sus propios trabajadores, varios cientos de miles de pesos salidos de Rentas Generales.

**Señor Guichón** — Yo creo que hay un error de apreciación en el señor Diputado Frugoni. La prima a la exportación de harina no va a llevar un centésimo al bolsillo de los molineros, desde que sólo se trata de equiparar su situación frente a los industriales de la República Argentina, para que puedan concurrir al mercado del Brasil. De manera que lo único que se les da, es el medio para que puedan concurrir a ese mercado.

**Señor Frugoni** — Cuando ellos concurren a ese mercado, entiendo que no lo van a hacer gratuitamente. Si concurren es porque van a realizar un negocio más o menos lucrativo.

**Señor Guichón** — Pero no pueden concurrir sin las primas por la diferencia de transporte.

**Señor Frugoni** — Eso quiere decir que nosotros disponemos de varios cientos de miles de pesos al año de Rentas Generales para que los molineros puedan realizar un negocio lucrativo en competencia con los molineros de otras localidades.

**Señor Guichón** — Es una simple equiparación, y entre las razones que yo estaba dando, está también la de nuestra legislación social, de la que nosotros no tenemos ningún reparo en declarar que nos sentimos verdaderamente orgullosos y entre la que está la ley de la jornada de ocho horas, la ley de accidentes del trabajo, etc. etc.

**Señor Frugoni** — La ley de ocho horas, debe saber el señor Diputado que existe en la República Argentina. Ha sido implantada en el mes de Agosto de este mismo año, de modo que ese argumento no se puede hacer, como lo han venido haciendo todos nuestros industriales para solicitar estas prebendas.

Por otra parte, la implantación de la jornada obrera no conspira contra la intensificación de la producción en ninguna parte del mundo. Lo que hay es que los industriales se ven obligados a aplicar procedimientos técnicos, más adelantados, más perfeccionados, y si nuestros industriales no lo han hecho hasta ahora, es porque son muy rutinarios y no entienden su negocio o porque no quieren invertir más capital, pues acaso les convenga esperar que el Estado venga en su ayuda en los momentos difíciles.

**Señor Batlle Berres** — Yo no sé en qué situación está la industria molinera; pero tengo entendido que hay algunos molinos que están a la última palabra, que aplican las maquinarias más perfectas. De manera que no es tampoco muy cierto eso de que la industria molinera en nuestro país está en varios años de atraso con respecto a las industrias similares de otros países.

**Señor Frugoni** — El señor Diputado no puede negar que nuestros molinos están técnicamente en condiciones muy inferiores a los de la República Argentina y el Brasil Eso lo declaran todos los que conocen el asunto y son muy pocos los molineros del país que en los últimos tiempos se han colocado en pie de relativa modernidad.

Por otra parte, por cálculos que yo hice y que expresé a la Cámara en aquella oportunidad a que me estaba refiriendo, se ve que los negocios que realizan nuestros molineros son negocios pingües dentro del país, de modo que podrían sacrificar un poco las ganancias que obtienen dentro del país con la venta de harina y subproductos, para encarar ese otro negocio de exportación de harina en competencia con otros molineros extranjeros. La conveniencia nacional que podría existir resulta completamete anulada cuando para fomentar los negocios de los molineros en las corrientes de exportación, tenemos que sacarle al erario nacional las enormes cantidades representadas por estas primas que se les quiere dar ahora a esos industriales.

**Señor Ministro de Industrias** — ¿Me permite?...

La industria molinera del país ofrece indiscutiblemente alguna de las características que el señor Diputado acaba de señalar: una organización un poco rudimentaria, no suficientemente perfeccionada para que la industria pueda dar por sí el rendimiento que corresponde.

Hay, en cambio, algunos molinos montados a la moderna, que, por su organización, estarían en condiciones de exportar harina. No lo hacen; han detenido la exportación, porque en casi todos los países extranjeros existe un régimen de protección a su industria harinera, y se han establecido diferencias arancelarias que hacen imposible o dificultan enormemente la importación de harina. Se prefiere comprar el trigo para industrializarlo en el país. En esas circunstancias, pues, no es un cargo que puede hacerse a los molineros nacionales el de que no estén en condiciones de exportar harina. No lo hacen ,porque el régimen establecido por los países importadores dificulta la entrada de harina.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Amador Sánchez).

—En el país hay sólo un corto número de molinos, tengo entendido que dos, que están en condiciones de exportar, y esos serían los que beneficiarían de esta prima: no beneficiarían de una manera total y directa en el sentido de que la prima quedaría para los molineros. Lo que les permitiría la prima a los molineros, sería reiniciar la exportación que ha estado seriamente detenida en estos últimos años, especialmente en el que acaba de pasar.

Si se observa la estadística, se ve claramente que la exportación de harina ha disminuído en grandes porporciones. El país exporta trigo y no harina, como lo hacía antes. ¿Qué beneficio hay en que se manufacture el trigo y se exporte harina? Se calcula por los técnicos entendidos—y al respecto existen informes de la Asociación Rural—que la industrialización de una tonelada de trigo deja en el país alrededor de 10 pesos. En consecuencia, si el Estado diera por esa industrialización una prima de 5 pesos—50 pesos por cada 100 kilos—sería muy conveniente, porque quedaría en el país un impuesto de 10 pesos por concepto de salarios, gastos de conducción, empleo de combustibles, energía eléctrica, etcétera.

Además, el interés de la producción de harina es grande en otro sentido. La producción de harina deja en el país los subproductos, el afrecho y el afrechillo, absolutamente necesarios para que puedan mantenerse otras industrias de importancia, la agricultura, la lechería...

**Señor Frugoni** — Cuya venta deja en manos de los molineros grandes ganancias.

**Señor Ministro de Industrias** — Sí, señor; por la razón especial de que no se industrializa para harina, esos productos

escasean y los molineros están en condiciones de fijar altos precios. Pero si, por ejemplo, se exportaran 100.000 toneladas de harina, quedarían en el país 30.000 toneladas de subproductos, y esta circunstancia sería ya bastante para determinar una baja en los precios, que beneficiaría a los demás industriales.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite?...

Tal vez pudiera ocurrir eso si el Estado, al mismo tiempo que se preocupa de fomentar el negocio de los molineros, se preocupara de poner límite a las combinaciones que suelen hacer para fijarles precio a los subproductos. Porque el señor Ministro no puede ignorar que entre la industria molinera del país o al menos de ciertas localidades, existe una combinación permanente, una especie de cartel, que sirve para que se encarezcan todos los productos molineros y para que no bajen cuando baja el precio del trigo, y contra eso no se ha adoptado ninguna medida. Quiere decir, que mientras nosotros otorgamos altas primas a esos industriales para que realicen un buen negocio de exportación, les dejamos las manos libres para que impongan los precios...

**Señor Dufour** — No, señor; por el artículo 6.o se establece una limitación.

**Señor Ministro de Industrias** — En el proyecto hay un artículo que fija el precio de los subproductos. Para mí, esa es una cláusula bien intencionada, pero que puede hacer fracasar este asunto, porque si se fija un precio artificial y bajo para el afrecho y el afrechillo, eso obrará en contra de la producción de harina, como una prima a la inversa.

Yo creo que hay que corregir el efecto que producirá la industrialización de una mayor cantidad de trigo. Si se produce más harina, habrá mayor cantidad de subproductos, y esto sólo será bastante de por sí para traer una baja en el precio. Si la cantidad aumenta, espontáneamente el precio bajo, y las combinaciones molineras no podrán ser eficaces. Las combinaciones molineras, que nadie desea, se facilitan por la poca cantidad que hay en plaza de subproductos.

He ahí, pues, el interés que hay en otorgar primas a la exportación de harina. No tiene por objeto, de ninguna manera, favorecer a los molineros; tiene por objeto favorecer la exportación en forma de harina, del exceso de trigo; y esa prima es indispensable, sobre todo, por la política que siguen los países importadores de cereales que dificultan la importación de harina por medio de diferencias arancelarias. ¿Qué recurso queda?... El otorgamiento de primas. ¿Es negocio?... Sí, señor, porque mientras se gastan cinco pesos en primas, quedan en el país 10 pesos de beneficio por salarios, gastos de transporte, etc., todo lo cual está calculado, no por los molineros, sino por los técnicos correspondientes.

**Señor Quijano** — Lo que es difícil, señor Ministro, es que este régimen de las primas pueda vencer el proteccionismo arancelario de ciertos países.

**Señor Ministro de Industrias**—Es entendido que lo vence.

No se puede vencer ese régimen sin la protección, es evidente. La disminución constante de la exportación de harinas, lo demuestra. Desde el año pasado hasta la fecha, — que yo he estudiado, que fué cuando se discutió la ley, — se habían exportado 10.000 toneladas de harina, cuando en años anteriores se habían exportado 30 o 35.000 toneladas. De manera que estamos en la situación de paralización de la industria de la exportación de harina, por la política que siguen los países importadores.

**Señor Frugoni**—El sistema de las primas, según lo dije, puede tener sobre el sistema de proteccionismo integral, la ventaja de que el pueblo puede saber a ciencia cierta cuánto le cuestan las industrias amparadas, pero tiene el grave inconveniente, — así lo sostienen los economistas, — de que se presta a la corrupción de los industriales y a una gran cantidad de manejos un poco turbios. Por eso entiendo que se sienta un precedente peligroso con lo que propone este proyecto al establecer primas a la industria molinera, tanto más cuanto que abrigo la convicción de que se trata de industriales que realizan pingües negocios, que obtienen un alto rendimiento los capitales invertidos en instalaciones, y no se explica, por tanto, que el país haga el sacrificio de invertir sumas cuantiosas para favorecer sus intereses.

**Señor Ministro de Industrias**—No creo en las grandes ganancias de los molineros en el momento actual, porque hay un hecho que demuestra lo contrario, y es el cierre de algunos molinos.

**Señor Frugoni** — Ese cierre tal vez obedezca a las mismas causas por las que vamos a ver cerrar en este tiempo muchas fábricas sobre la base de combinaciones parecidas a las que existen entre los molineros. Suelen obedecer esos cierres a acomodos para explotar mejor la plaza interna. Se ponen de acuerdo los fabricantes de un mismo ramo, y entonces clausuran unas cuantas fábricas para que, con las que quedan, se pueda satisfacer la demanda del mercado imponiendo los precios más elevados posibles.

No sería nada difícil que la clausura de los molinos a que se refiere el señor Ministro obedeciera a alguna combinación parecida; y dentro de poco veremos que va a ocurrir lo mismo con algunas fábricas de tejidos, nada más que para con los que permanecen abiertas, puedan realizarse negocios más seguros y más beneficiosos. Es lo que hemos presenciado anteriormente con la industria del alcohol, en la que también se vió la clausura de muchas fábricas para que solamente funcionara una, la del dueño del monopolio.

**Señor Ministro de Industrias** — Yo me he referido, si me permite, a casos concretos, perfectamente conocidos, de cierre de molinos por dificultades terminantes de los propietarios, verdaderas quiebras.

**Señor Frugoni** — Son quiebras que ocurren en todos los ramos de la industria nacional. Es posible señalar la clausura de nuestros establecimientos mercantiles...

**Señor Ministro de Industrias** — Eso demuestra que las ganancias no son ciertas ni grandes.

**Señor Frugoni** — Eso demuestra que hay gente que se dedica a ciertas explotaciones sin capacidad para trabajar con éxito. Indica también que en el mundo de los negocios sobrevienen circunstancias fortuitas de que son víctimas inevitablemente algunos industriales. Pero no podemos basarnos en eso para arrojar sobre el erario una carga tan cuantiosa, que va a redundar solamente en beneficio de algunos molineros.

Además, vuelve a reaparecer aquí, también, la deficiencia que hacía notar en los proyectos anteriores, y es la de que no se toma en cuenta para nada la situación de los consumidores de pan en el país. Nosotros abrimos las puertas para que se vayan de la República todas las materias primas, todos los artículos indispensable a la subsistencia de la población. Hoy mismo hemos suprimido otro impuesto a los cereales y a los subproductos.

Yo no me opongo a que se facilite de ese modo el intercambio de los productos entre todos los países del mundo. Pero yo entiendo que si abrimos de tal manera las puertas de nuestra República y agregamos estímulos para que se vayan todos los productos y elementos indispensables para la alimentación del pueblo, debemos adoptar también algunas precauciones para que la alimentación de nuestro pueblo no se encarezca indebidamente. Sería, por lo tanto, indispensable que este proyecto viniera acompañado de alguna cláusula que pusiera, por lo menos, en manos del Poder Ejecutivo, el medio de impedir la elevación excesiva del precio del trigo y de la harina, y por consiguiente, la elevación del precio del pan. Lo que reclamaba cuando se discutió aquel proyecto vuelvo a reclamarlo ahora.

Si nosotros estamos pagando primas a los agricultores para que el trigo se vaya del país; si nosotros estamos pagando primas para que la harina se vaya del país, ¿por qué no tomamos precauciones para que el pueblo consumidor no tenga que soportar las consecuencias de esas liberalidades?

**Señor Otamendi** — ¿Me permite?...

Se permite la exportación de lo que sobra después de atender al consumo interno, porque tanto el artículo 1.o, como el artículo 3.o, que hablan de la exportación de la harina, establecen una cantidad limitada: es el saldo exportable, es lo que no se necesita para el consumo interno.

De manera que esto no interesa al consumidor.

**Señor Frugoni** — Sí, señor; interesa, por esta razón: porque nosotros hacemos salir ese excedente, pero luego no impedimos que con el resto del trigo puedan hacerse operaciones entre los acaparadores, para esconderlo a fin de aumentar sus ganancias.

**Señor Ministro de Industrias** — Yo no sé si el señor Diputado ha observado que el precio del pan para el consumo ha sido el mismo cuando el trigo se ha pagado a 5 o 6 pesos que ahora que el agricultor ha recibido por él tan sólo 3.80. El precio del pan se encarece no por falta de existencia de trigo en plaza, sino por otras operaciones que conoce bien el señor Diputado. La defensa del consumidor hay que hacerla por ley aparte, por otros procedimientos. Estamos viendo ahora, por ejemplo, el pan a su precio máximo y, sin embargo, el precio del trigo es el mínimo. Quiere decir que es una cuestión completamente aparte, que no tiene nada que ver con la que estamos tratando.

**Señor Frugoni** — Es una anomalía que yo hacía presente hoy: la de que habiendo trigo en plaza y a pesar de eso se vende caro el pan, y proponía una autorización al Poder Ejecutivo para que revenda todo el trigo que se quedó.

**Señor Ministro de Industrias** — Ese es un problema aparte. Hay trigo en plaza y el pan sigue caro. Y ya que se trata de la alimentación del pueblo no nos olvidemos que el precio que se paga por el trigo, es el que permite alimentar a toda la clase agricultora que es numerosa en el país y que tiene que comprar su pan y los demás artículos de primera necesidad con el precio que se le de por el trigo. De manera que es una cuestión aparte la de los agricultores. El pan de los consumidores hay que defenderlo por medio de leyes especiales.

**Señor Frugoni** — Sí, señor; pero yo creo que esta es una buena oportunidad para acordarse del precio del pan del consumidor. No tengo por qué desvincular esos dos aspectos del problema desde que en el fondo están tan íntimamente ligados.

En efecto: esa anomalía de que hablaba el señor Ministro de Industrias, de que exista el trigo a precio mínimo y el pan se mantenga al precio máximo es lo

que ha obligado a algunos Gobiernos Departamentales, como lo recordaba en sesiones anteriores a adoptar medidas y a realizar algunas intervenciones. Esa anomalía debe llamarnos la atención sobre la necesidad de que el Poder Ejecutivo se arme de algún arbitrio para conseguir que cuando el precio del trigo disminuya, disminuya también el precio del pan, y cuando el precio del trigo aumente en virtud de estas facilidades oficiales que se le dan al productor agrario, no aumente también el precio del pan, porque entonces vamos a hacer pagar estas facilidades con las necesidades y con la miseria del pueblo en general. Por eso, conjuntamente, con esa autorización para vender el trigo, que yo propongo se transfiera hasta la nueva cosecha a fin de evitar las maniobras de los acaparadores, se establezca también que el Poder Ejecutivo quedaría autorizado para contratar la molienda del trigo y vender la harina y los subproductos sobre la base de una tarifa por la que se impusiera el precio de venta al menudeo.

## 11

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — Este asunto, señor Presidente, está ocupando gran cantidad de tiempo. A las 6 de la tarde hay otra sesión. Yo reeditaría la moción del señor Diputado Prando.

**Señor Herrera y Thode** — Esta sesión es permanente por moción del señor Diputado Batlle Berres.

**Señor Lorenzo y Deal** — De modo que la sesión de las 6 va a quedar sin efecto.

**Señor García Selgas** — ¿Cómo va a quedar sin efecto si se votó por cincuenta y seis votos y se trata de la prórroga del Presupuesto General de Gastos?

**Señor Presidente** — Señor Diputado: la votación que se hizo prorrogando esta sesión fué por treinta y dos votos en cuarenta y cuatro y la resolución para sesionar a las 6 de la tarde con el orden del día señalado, se adoptó por cincuenta y seis votos.

**Señor Lorenzo y Deal** — De modo que prácticamente quedaría la sesión de las 6 de la tarde y no la actual. Lo que quiere decir que la moción es oportuna.

De manera, señor Presidente, que hago moción para que esta sesión se prorrogue incluyendo en su orden del día todos los asuntos que motivaron la convocatoria para las 6 de la tarde.

(No apoyados).

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite?...

La moción que correspondería hacer, si los asuntos de las 6 de la tarde fueran breves — como supongo que lo son — es que se haga un intermedio desde las 6 hasta que se levante la sesión que se inicia a las 6.

(Apoyados).

**Señor Lorenzo y Deal** — Parece que podría ser oportuno — y yo deseo consultar a los compañeros de la Cámara — destacar lo siguiente: la alteración del orden del día provocada por la moción del señor Diputado Batlle Berres, ha hecho que los dos asuntos por los cuales se interesa el señor Ministro Castillo...

(Interrupciones).

—Me refiero al 5.o y al 6.o asunto, o sea al Censo Agropecuario y el referente al Frigorífico Nacional que quedaron postergados porque el 7.o pasó a ser 4.o. Este asunto ha originado debate, de modo que yo quería llamar la atención de la Cámara en el sentido de que alguno de estos asuntos podría ser tratado esta tarde. Si la moción del señor Diputado Cerdeiras concuerda con este temperamento yo adhiero a ella.

**Señor Cerdeiras** — Yo propongo en concreto esto: que a las 6 de la tarde hagamos un intermedio sobre este asunto para continuar después que se levante la sesión confeccionada para las 6 de la tarde.

(Apoyados).

**Señor Lorenzo y Deal** — Se podría agregar que a continuación de este que se está tratando, se tratarán todos los del orden del día actual, tal como están, es decir, todo el orden del día actual que es el de las 16 y también el de las 14. De esa manera no se perjudican los deseos de los señores Diputados.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras: para que a las 18 se pase a un intermedio hasta después que termine la sesión de las 18...

**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Ximénez** — Quería hacer notar que habiendo sido declarada permanente esta sesión, si se hace un intermedio para las 18, como hay otra sesión a las 18 y 30, tendríamos de nuevo planteado el conflicto de que es permanente esta sesión y a las 18 y 30 no se efectúa esa sesión o se interrumpe de nuevo a las 18 y 30.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Berres** — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a esa prórroga y voy a pedir que se continúe con el problema del trigo y que pasemos de inmediato a estudiar además el censo agropecuario y el asunto relativo al Frigorífico, entendiendo que estas prórrogas de presupuestos las podríamos considerar mañana a las 18 y 30.

(Interrupciones).

—En la sesión de las 17 y 30 de mañana, tenemos como orden del día la consideración del salario mínimo. Evidentemente, con un día más que le dediquemos a este problema no vamos a solucionarlo y, en cambio, podríamos solucionar en poco tiempo la prórroga de los presupuestos que pide el Consejo Nacional de Administración y, además, en el día de hoy, solucionar este otro problema del trigo que es de absoluta necesidad.

Por eso, señor Presidente, yo pediría que el estudio de los presupuestos parciales lo hagamos mañana a las 17 y 30.

**Varios señores Representantes** — Que se vote.

**Señor Presidente** — La Mesa vuelve a advertir que para aprobar esa moción se necesita un mayor número de votos que el obtenido por el orden del día que se pretende sustituir.

(Murmullos).

**Señor Zavala Muniz** — Yo deseo preguntar a la Mesa si ha entrado el proyecto de Presupuesto General de Gastos del Poder Ejecutivo.

**Señor Cornú** — Se podría dar cuenta de los asuntos que han llegado recientemente del Senado, si es que no va a haber otra sesión.

**Señor Batlle Berres** — Que se continúe con la cuestión del trigo.

(Murmullos).

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cerdeiras** — Se me ha indicado la conveniencia fundamental de continuar con este asunto esta tarde y tratar el presupuesto mañana. De manera que retiro la moción.

**Señor Coronel** — Yo creo que no corresponde modificar el orden del día. Más bien, para este asunto del trigo, podríamos señalar otro momento en el día de mañana, porque es realmente urgente la prórroga del Presupuesto General y es también urgente la aprobación del presupuesto de Sala y Secretaría, porque si no hay presupuesto de Sala y Secretaría, los empleados no podrán cobrar durante varios meses, desde que todos los funcionarios han hecho descuentos. Es un asunto relativamente sencillo y fácil.

(Interrupciones).

—Podríamos buscar una fórmula que concilie un poco las opiniones. Después del asunto del trigo, eso se puede resolver por la Cámara, se podría tratar el asunto del Presupuesto General de Gastos y el presupuesto de Sala y Secretaría.

**Señor Batlle Berres** — El orden del día tal cual está. Por otra parte, es una votación ya hecha. De manera que para reconsiderar debería tener más votos que la anterior. Pido a la Mesa que me diga cuántos votos obtuvo la moción de yo hice.

(Interrupciones).

**Señor Coronel** — Yo insisto en que a la hora 18 se trate el orden del día establecido.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Patrón** — Yo no quiero hacer oposición a la parte de la sesión que le interesa al señor Diputado Oribe Coronel; pero creo que existe razon para que la consideración de la prórroga del Presupuesto General de Gastos y leyes complementarias se aplace hasta mañana. Eso no quiere decir que se desglose la parte que se refiere al presupuesto de Sala y Secretaría y que se trate hoy; pero lo que se refiere al Presupuesto General de Gastos y leyes complementarias hay conveniencia en que se deje para mañana.

**Señor Coronel** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Coronel** — Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar, siempre que hoy se considere el presupuesto de Sala y Secretaría. Se podría hacer un intermedio hasta que quede terminada la sesión de las 18 considerándose después la cuestión del trigo.

**Señor Cerdeiras** — Yo retiro la moción que se refería al Presupuesto General de Gastos. En consecuencia, lo práctico es hacer un intermedio hasta que se levante la sesión de las 18 en que se va a tratar el presupuesto de Sala y Secretaría.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción: para que se haga un intermdio hasta que quede terminada la sesión de las 18.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y siete).**

—La Cámara pasa al intermedio resuelto.

(Así se efectúa a las 17 horas y 58 minutos. Vueltos a Sala a las 18 horas y 52 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

## 12

Antes de concederle la palabra al señor Diputado Frugoni la Mesa va a dar cuenta de la forma en que ha quedado constituída la Comisión investigadora que por resolución de la Cámara se debía designar, relacionada con las condiciones del trabajo obrero en los frigoríficos extranjeros. La Mesa designa a los señores Diputados Alberto P. Aguirre, Atilio Arrillaga Safons, Lorenzo Batlle Pacheco, Mariano García Selgas y Ricardo Giúdice.

**Señor García Selgas** — Agradezco mucho la deferencia que ha tenido la Mesa al designarme para integrar esa Comisión investigadora; pero apenas de terminar el período parlamentario tengo que ausentarme del país; por consiguiente, no podré prestarle la atención que merece al asunto de que se trata.

**Señor Presidente** — La Mesa designa

entonces en sustitución del señor Diputado García Selgas al señor Diputado Marizcurrena.

## 13

**Señor Grauert** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Grauert** — Yo no deseo interrumpir la consideración del orden del día, puesto que el asunto del trigo lo considero sumamente importante; pero habiéndose citado a la Cámara para celebrar una sesión extraordinaria a la hora 19, yo pediría — como se trata de un asunto que no llevará más de cinco minutos para ser despachado — que a esa hora se haga un pequeño intermedio para terminar con el asunto a que se refiere a la prórroga de los derechos de los concursantes escolares. En dos minutos estará terminado y creo que la Cámara podrá acceder a lo que solicito.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Grauert: para que se haga un intermedio a la sesión permanente para el asunto que figura en el orden del día de la sesión de esa hora.

**Señor Fusco** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Fusco** — Yo voy a votar esa moción; pero voy a pedir que se incluya un asunto que tiene sobre el anterior la ventaja de que no va a ocupar más de un minuto, el tiempo suficiente para leer y votar el único artículo que forma el proyecto de ley. Me refiero al proyecto relativo al estudio para la aplicación del frío a la industria animal.

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — La moción del señor Diputado Grauert no conduce a nada, si recién se inicia este proyecto en la Cámara de Representantes, porque el proyecto va al Senado y toda actividad inusitada en este caso sobre asunto que no sea de gran magnitud no va a merecer la atención de aquel Cuerpo. La proposición del señor Diputado Grauert va en contra de lo que ha solicitado el señor Ministro que seguramente me acompañará a que la Cámara vote de una vez los asuntos que han motivado su presencia en Sala.

**Señor Grauert** — El Senado no puede negarse a votar mañana el proyecto referente a los concursantes escolares, pues se trata de una cosa muy sencilla: es la prórroga de los deerchos de los concursantes escolares por un año más, en vista del aplazamiento del estudio del presupuesto escolar. Nada más.

**Señor Lorenzo y Deal** — El hecho evidente es este: que por una moción del señor Diputado Batlle Berres se modificó el orden del día de las 16, interponiendo en cuarto término un asunto que estaba en séptimo término. El orden del día que la Cámara había establecido que era, al fin y al cabo, cronológico y racional, fué por él alterado. Ahora, gracias a un esfuerzo de la misma Cámara, se consiguió hacer un orden del día con los asuntos de las 16 y los que correspondían a la sesión de las 17. Si los señores Diputados batllistas insiten en modificar el orden del día será como decir que no quieren tratar el asunto que estamos discutiendo. En cambio, si nos atenemos al orden del día ya hecho, con un poco de cordura — que en este caso conviene tenerla al máximum — probablemente a las 20 habrán salido cuatro o cinco asuntos de verdadero interés nacional.

**Señor Grauert** — En el transcurso de tiempo que ha ocupado su discurso, el asunto se podía haber votado.

**Señor Aguirre** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert: para que a la hora 19 se haga un intermedio, a fin de considerar el asunto relativo a los concursantes escolares.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y cuatro).**

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y cinco).**

---

**Señor Zavala Muniz** — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que ya llegó a la Mesa de la Cámara el proyecto de prórroga del gente con las leyes que lo complementan, por el Poder Ejecutivo. Ruego a la Mesa que si es así se sirva darle entrada en esta sesión para que siga el trámite correspondiente.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el proyecto sobre prórroga hasta el 30 de Junio de 1930, del Presupuesto General de Gastos vigente con las leyes sue lo complementan."

—A la Comisión de Presupuesto.

## 14

Continúa el orden del día con la consideración del asunto referente a la adquisición de trigo por el Estado. Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

**Señor Frugoni** — A este proyecto, señor Presidente, debo formularle, de acuerdo con las consideraciones que ya hice, objeciones de fondo.

Resumiendo dichas consideraciones, diré, pues, que no estoy, desde luego, de acuerdo con el artículo 1.o, porque entiendo que a este respecto debía adoptarse una medida de carácter permanente que significara la autorización al Poder Ejecutivo de disponer hasta cierta suma, la que fuera suficiente, a efecto de adquirir la cantidad de trigo que correspondiera a las necesidades de la plaza y de acuerdo con el precio que en determinado instante se considerara también necesario. Esta elasticidad tendría la gran ventaja de poner en manos de un organismo que puede disponer de elementos técnicos asesores, la operación de la compra del trigo en la época más oportuna, sin necesidad de que la Cámara tenga que estar ocupándose todos los años, a veces demasiado tarde y otras veces con demasiado apresuramiento, como ocurre ahora, de este problema de financiar la cosecha para poner a cubierto a los productores de trigo de los inconvenientes y dificultades de su colocación, y esto sin perjuicio de que se vaya estudiando, entre tanto, algún plan racional también de carácter permanente para nacionalizar, si puede usarse la palabra, la financiación de la cosecha.

Me voy a oponer asimismo a la prima a los molineros por las razones que he expuesto. Debo advertir que no considero que el arbitrio ideado por la Comisión para tratar de impedir que los molineros que obtengan este alto beneficio de la prima coloquen luego los subproductos a precios demasiado elevados, no me parece que pueda resultar eficaz. Estoy convencido de que ha de ser muy fácil a los molineros burlar esta disposición legal. El afrecho y el afrechillo lo venderán al precio que ellos quieran, con tal de no aparecer como los verdaderos vendedores. Bastará hacer vender los subproductos por intermedio de otros industriales. Ellos no pondrán, aparentemente, los subproductos que elaboren, en circulación en la plaza y, por consiguiente, no será posible fijar ningún precio. Los subproductos serán expendidos por medio de testaferros intermediarios, y será muy difícil a la ley y a quien la aplique, identificarlos.

Y, finalmente, entiendo que no es posible adoptar ninguna medida de esta índole, que no es posible continuar estimulando la extracción de los productos, de las sustancias alimenticias del país, sin acompañarla de alguna precaución para que ella no repercuta en el encarecimiento de la vida.

Yo voy a proponer, pues, que se autorice al Poder Ejecutivo, no tan sólo a retener parte del trigo, como se hizo en el año anterior, hasta que aparezca la nueva cosecha, sino a contratar la molienda del trigo y a vender en plaza la harina y los subproductos, para de esta manera influir sobre el precio del pan, evitando encarecimientos indebidos y tratando de que se abarate, cuando se abarata el precio del cereal.

He terminado.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Buranelli** — Me llama la atención, señor Presidente, que no figure mi nombre al pie del informe de la Comisión Especial.

Yo asistí a la sesión en que se trató este proyecto, y si bien es cierto que sostuve allí el criterio que adelanté en Cámara, oponiéndome al artículo 1.o el hecho es que acepté los lineamientos generales de este proyecto.

Yo, señor Presidente, como digo, me opongo a la sanción del artículo 1.o, que se refiere a la adquisición de trigo por el Estado, porque me parece que envuelve una política económica perjudicial para los intereses del país y, especialmente, para los agricultores.

En otras circunstancias, he votado leyes de emergencia de esta naturaleza; pero es que entonces el Estado no había tenido tiempo de tomar ninguna medida de carácter permanente, a fin de evitar esta situación de crisis a que frecuentemente se ven abocados los agricultores del país.

Creo, señor Presidente, que es necesario, de una vez por todas, que el Estado abandone esta política de leyes de emergencia para entrar fundamentalmente al fondo del problema agrario. La adquisición de las cosechas, el establecimiento de precios artificiales, tiene que traer siempre consecuencias funestas para el Erario Público. Les damos a los agricultores con una mano lo que fatalmente vamos a tener que quitarles con la otra, porque, indudablemente, señor Presidente, nuestro país no está en condiciones, con el reducido porcentaje de excedente de producción exportable, para fijar los precios mundiales del trigo. Nuestro país jamás va a poder, momentáneamente, y sobre todo mientras se siga esta política económica, competir con los mercados extranjeros de trigo. Nuestras cien mil toneladas, que es el máximum que hay hasta la fecha de trigo exportable, es indudable que nos llevarán a esa conclusión.

Hay una ley que crea el Mercado Nacional de Frutos. Esa ley dispone la construcción de galpones y depósitos para el *cereal* y los créditos que el Banco de la República otorgará a los agricultores, y me parece que con esta ley es bastante por el momento, complementada con leyes de fomento de la industria harinera del país. En ese sentido, señor Presiden-

te, apoyé el artículo que se refiere a la prima de exportación de harinas.

Yo creo, señor Presidente, vuelvo a repetirlo, que es necesario sacar a los agricultores de esta situación de espejismo que establecen estas leyes de emergencia. Me parece que es indispensable darles leyes fundamentales. Hay hondos problemas dentro de nuestra agricultura; fundamentalmente, el abaratamiento del costo de la producción: mientras los productos de nuestra agricultura sean altos, como lo son hasta la fecha, me parece que el problema siempre se va a plantear en estos términos angustiosos.

**Señor Dufour** — ¿Me permite?

**Señor Buranelli** — Sí, señor.

**Señor Dufour** — ¿El señor Diputado cree que los efectos de todas estas medidas que pide, pueden tener realización efectiva inmediatamente? ¿Pueden obrar de una manera inmediata en la economía agrícola?

**Señor Buranelli** — Yo creo que sí, porque la ley que dispone la construcción del Mercado de Frutos y de los galpones, me parece que ya ha dado tiempo suficiente al Banco de la República para organizar estos servicios en la actual cosecha. De manera que, entonces, el agricultor puede perfectamente bien disponer de crédito bancario...

**Señor Dufour** — Pero el señor Diputado no puede ignorar que el Banco de la República no ha organizado ningún granero todavía hasta este momento. Todavía están los ingenieros agrónomos recorriendo la República para saber dónde se van a establecer los graneros en el momento de la cosecha.

**Señor Buranelli** — En algunas zonas será exacto lo que dice el señor Diputado; pero en otras zonas el Banco de la República ha podido contratar galpones, o ha debido contratar galpones, a los efectos de estar en condiciones de aplicar la ley en este año.

Por otra prte, esta ley establece la permanencia de este artículo 1.o por un plazo de cinco años. Es evidente que si esa circunstancia ha llevado a la Comisión a aceptar este artículo 1.o, como era esa de que en parte el Banco de la República no estaría en condiciones de aplicar la ley para el año actual, a más tardar el Banco de la República podría entrar con todas sus fuerzas para el año próximo.

Yo creo, señor Presidente, que lo fundamental para nuestra agricultura es hacer que los agricultores sean dueños de las tierras que trabajan. Mientras los agricultores tengan que pagar altos precios por las tierras que trabajan, mientras infinidad de factores conspiren contra la economía general de la agricultura, el país estará siempre abocado a este problema.

Por eso me opongo a la sanción de este artículo, porque me parece que con estos paliativos no hacemos más que dilatar el problema de fondo, y prolongamos la angustia de los agricultores nacionales.

Momentáneamente, es lo que quería decir.

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — No desearía hacer uso de la palabara como no hice uso de ella ninguna de las otras veces en que se trataron estos problemas en que debido a la frondosidad oratoria me quedé con más de un discurso adentro; pero como el señor Diputado Pintos Curbelo y el que habla y también el señor Diputado Arrillaga hemos recibido del Departamento que representamos especiales pedidos de las Sociedades de Fomento de aquellas regiones en el sentido de que breguemos por la modificación de artículo 1.o, tengo que pronunciar breves palabras. La Sociedad de Fomento de Santa Rosa y las de otras localidades de Departamento de Canelones nos solicita al señor Diputado Pintos Curbelo y a que habla, y a otros Diputados también que breguemos por que el precio de $ 4.50 sea levantado.

En conversaciones de antesalas me he enterado de que el miembro informante ha atendido con especial solicitud este pedido que vamos a hacer.

**Señor Dufour** — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado ha tenido solicitud en ese sentido, a qué precio?

**Señor Lorenzo y Deal** — A cinco pesos.

**Señor Dufour** — No solamente voy a aceptar, por mi parte, esta proposición sino que yo ya la había formulado en el seno de la Comisión y manifesté que para no dilatar la consideración del asunto, porque había necesidad de que se informara el proyecto, haría esta proposición en Sala. De modo, pues, que—por mi parte—aceptaré esta proposición que formula el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — Esto hace que pueda ser muy breve.

Pero conviene, expresar, señor Presidente, que los Diputados que admitimos esta ley, desearíamos algunas pequeñas explicaciones. Por ejemplo, la Comisión habrá pensado que conviene en algún instante determinado considerar la posibilidad de una crisis de superproducción. El hecho es un hecho evidente en otros países. En nuestro propio país, a raíz de una gran campaña periodística, cuanto labrador tenía un predio disponible, se largaba a plantar trigo, y como era natural, como no surgió una ley de emergencia que los contemplara en oportunidad, hubo una gran pérdida para la economía nacional. Es una primera observación que apunto para que conteste el miembro informante.

Quería, también, decir que admito en absoluto que durante un término prudencial, las medidas permanentes dictadas por esta Cámara no surtan los efectos deseados. No lo producirán, ni el Mercado de Frutos que todavía no está instalado, ni el proyecto remitido por el Consejo Nacional y aprobado por nosotros, por el que se crean los graneros, porque la instalación es paulatina y progresiva; porque el espíritu público de los labradores no se hizo todavía a estas leyes sancionadas ni está preparado para en la eficacia de ellas en su totalidad. La percepción de lo que aquí nosotros dejamos hecho, debe estar a cargo de elementos de la Dirección de Agronomía, que tendrán pna gran tarea que realizar.

A los que hemos estado en conctato directo con los labradores sabemos la desconfianza que tienen hacia todo lo que sea cooperativo, a todo lo que sea utilizar el "warrant" como elemento de crédito, no nos extraña esta actitud espiritual de los labriegos. Tampoco creemos que se pueda realizar esta transformación por un tiempo y menos aún por una ley de emergencia; pero recalco que no se trata de proponer en este caso leyes de emergencia, porque las leyes de emergencia dejan de serlo tanto más, cuanto ellas se cumplen en un período amplio de tiempo.

La Comisión, a mi juicio, ha estado en los términos justos y prudenciales: ni se ha extendido en demasiadas ligazones con el proyecto original del año 40 ni tampoco se viene a un tiempo demasiado estrecho, con lo cual permite que la ley tenga los efectos reales que se desean obtener.

Por estas pequeñas consideraciones yo voy a votar el proyecto de ley, dejando para otra oportunidad que ya vendrá, el exponer mi concepto respecto a la real protección agrícola; pero puedo decir que está en general confirmado por las brillantes palabras que en otra oportunidad dijo el señor Diputado Otamendi.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Buranelli** — Señor Presidente: el Diputado que habla, también recibió de la Comisión de Fomento de Santa Rosa una nota en el sentido de que patrocinara este artículo 1.o y en la que se me pedía, a la vez, que hiciera lo posible para que el precio del trigo se elevara a 5 pesos.

Pero yo, señor Presidente, tengo el convencimiento íntimo de que hacemos más bien a los agricultores haciendo lo posible porque se vaya de una vez por todas, como he dicho antes, al fondo del estudio del problema agrario. Y como tengo la impresión personal, como lo he dicho, de que se dilata el estudio de ese problema y se perjudica a los agricultores, aunque aparentemente aparezca yo ahora ... he tenido la sinceridad de sostener este criterio.

Por esa razón es que he hecho esta aclaración.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cerdeiras** — Como sobre este problema, señor Presidente, se discutió hace cinco o seis meses, y se discutió ampliamente en esta misma Cámara, — ya que, por ejemplo, el discurso del señor Diputado Frugoni ha reproducido íntegramente los argumentos que se hicieron en la discusión de la ley anterior, — y como sobre este asunto yo creo que todos los Diputados tienen formado criterio a través de los distintos debates, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Presidente** — Esta moción tiene mayor razón de ser por cuanto no hay oradores inscriptos; pero está el caso del señor Diputado Dufour que es miembro informante de la Comisión y puede hablar.

**Señor Cerdeiras** — Que se pase a la discusión particular.

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Dufour** — Yo voy a aceptar la moción del señor Diputado Cerdeiras, porque creo, — y ya lo dije al comienzo de mi discurso, — que la propia Comisión ha omitido las consideraciones de carácter general sobre el asunto considerando que el amplísimo debate ocurrido en Cámara con motivo de la ley de Agosto de este año había sido suficientemente ilustrativo. De manera que no hay por qué reproducir toda esa serie de argumentos. Sin embargo, yo no podría de ninguna manera dejar de contestar en forma brevísima algunas de las objeciones formuladas, porque aparecería la Comisión en este caso, — no yo, — como dejando sin contestar esas objeciones

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite?...

Le advierto que esos mismos argumentos los contestó durante el debate. De manera que lo que se podría hacer es aprobar el proyecto en general.

**Señor Dufour** — Yo no voy a ramificar la cuestión. Voy a ser brevísimo; pero no tengo más remedio que hablar.

El señor Diputado Lorenzo y Deal planteaba la cuestión del valor asignado por el artículo 1.o al trigo que se compre, y yo le contestaba que efectivamente había propuesto en el seno de la Comisión especial de Agricultura la modificación de ese precio, elevándolo a 5 pesos, y quiero decirle al señor Diputado Lorenzo y Deal que no solamente lo

acepto, sino que aún me parece bajo; pero por vía de transacción, considerando que todas las personas que han intervenido en este debate admitieran ese límite, por mi parte, no tengo inconveniente en aceptarlo, si bien no oficialmente, porque no he podido consultar en este instante a la Comisión.

Las razones que tengo para aceptar este precio son las de que, en mi concepto, el precio de costo se aproxima mucho al de 4.50 que se ha fijado. En consecuencia, — yo hice cálculos a este respecto en la sesión anterior, — entiendo que no puede fijarse un precio arbitrario, ni mucho menos uno que no deje alguna perspectiva de utilidad al agricultor.

En consecuencia, teniendo conciencia de que el precio de costo oscila alrededor de 4.50 no puedo admitir, sino con agrado, que se eleve este precio a la suma de 5 pesos.

En cuanto a la cuestión relativa a la superproducción — que es el último de los asuntos que promovía el señor Diputado — no hay ninguna razón para suponer que se produzca en esta cosecha. No podemos saber, como es natural, lo que ocurrirá en los otros años agrícolas: pero es evidente que si se produjera en forma tan extraordinaria que obligara al Parlamento a meditar nuevamente este problema, sería quizás el caso de pensar en medidas extraordinarias; pero por el momento estas medidas que se adoptan en el proyecto, entiende la Comisión que son suficientes para llevar la tranquilidad al seno de los trabajadores agrícolas.

Con esto creo haber terminado, señor Presidente, dentro de la brevedad de tiempo que se me exige.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras: para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y ocho**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y ocho**).

—En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores hasta cincuenta mil toneladas de trigo del saldo exportable de cada cosecha, al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), los cien kilos con bolsa, trigo tipo exportación (base 78 kilos, peso específico por hectolitro), con destino a exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las operaciones se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas. El precio indicado se pagará en depósito en Montevideo o en puerto o lugar de embarque."

**Señor Ministro de Industrias** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro de Industrias** — Yo estoy de acuerdo con la modificación que se ha propuesto en virtud de la cual se elevaría a cinco pesos el precio de los 100 kilos de trigo.

En cierta oportunidad, al referirme a la protección que el Estado les debía dispensar a los agricultores, manifesté que haciendo un sacrificio semejante al que acaba de hacerse para otorgar la prima a los productores de trigo, se podría comprar el saldo exportable a razón de 6 pesos, y consideré que convenía tomar esa medida. Pero esta solución la proponía yo exclusivamente y con carácter excepcional para esta cosecha a fin de hacer llegar a los agricultores un auxilio que pudiera reparar las pérdidas que han sufrido en estos últimos años, especialmente en los dos años anteriores.

Ahora, encuentro que el proyecto aconsejado por la Comisión de la Cámara — y que casi seguramente votará ésta — dispone que la compra de trigo por el Estado se haga durante cinco años. Considero esa solución muy conveniente; pero me parece imposible que el Estado pague durante cinco años el precio de 6 pesos. Los 6 pesos para este año, importarían un sacrificio que yo calculo en 1:500.000 pesos; pero evidentemente no se pueden comprometer las rentas del Estado durante cinco años en esa proporción. Por lo tanto, apoyaría la solución del precio de 5 pesos dentro de este régimen que dispone la compra por el término de cinco años.

Pero, en cambio, voy a proponer que la cantidad de 50.000 toneladas que se autoriza a comprar y a exportar, se eleve a 100.000, porque probablemente, según los pronósticos que existen de los cálculos del área sembrada, etc., etc., la cosecha alcanzará a esa suma y quizá más.

**Señor Otamendi** — ¿Me permite?...

Precisamente, yo considero realmente que la cifra mejor tomada sea 50 o 100.000 toneladas, que es una cifra empírica.

A esta ley se le procura dar un carácter de permanencia por cinco años, hasta Junio del año 34. De manera que en lugar de fijar un determinado número de toneladas sería preferible fijar, ya que tiene un cierto carácter de permanencia, un saldo exportable de la producción. Se podría poner: "Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir hasta el 80 o|o del saldo de la producción exportable".

**Señor Quijano** — ¿Y por qué no todo?

**Señor Otamendi** — Porque los datos estadísticos no siempre tienen una exactitud matemática, y autorizada la exportación total del saldo puede llegar el momento de fin de zafra, este precisamente Noviembre o Diciembre y por un error de cálculo encontrarse con que hay falta de trigo para el consumo interno.

**Señor Ministro de Industrias** — Esa flexibilidad está asegurada por el mismo artículo, que dice: "Hasta una cantidad determinada".

**Señor Otamendi** — ¿Y si pasara? ¿Si el saldo de exportación en el año 1932, en lugar de ser 100.000, fuera 200.000?

**Señor Ministro de Industrias** — Entonces podríamos estudiar el problema particularmente, porque habría una alteración tan grande del asunto que convendría estudiarlo mejor.

**Señor Otamendi** — ¿Qué inconveniente puede haber en fijar una escala de 80 o 90 o|o?

**Señor Ministro de Industrias** — Yo no hago resistencia, porque deseo que sea sancionado pronto el proyecto.

**Señor Otamendi** — Pero no hay ningún inconveniente.

**Señor Ministro de Industrias** — Creo que podríamos elevar el porcentaje: el 90 o|o.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — ¿Por qué no acepta la proposición de que el Poder Ejecutivo disponga de un crédito en el Banco de la República de 4.000.000 de pesos para que dentro de ese margen haga todas las operaciones que crea convenientes de acuerdo con el asesoramiento de los técnicos y las necesidades económicas del país?

**Señor Ministro de Industrias** — Yo, francamente, no tendría objeción que hacer; pero tengo mis dudas de que el Parlamento acepte darle una facultad tan amplia al Poder Ejecutivo. En el fondo, es la misma solución de la ley.

**Señor Frugoni** — Sería un fin perfectamente determinado; pero eso nos evita tener que establecer precios de una manera empírica, porque no sebamos si este año puede corresponder a las exigencias del año que viene. El Poder Administrador sería el más habilitado para ir estableciendo esos precios conforme a las circunstancias.

(Murmullos e interrupciones).

—El precio de producción de este año puede ser muy distinto al del año que viene, y esto nos obliga a estar modificando a cada rato la ley o a que el Poder Ejecutivo tenga que estar pidiendo autorizaciones.

**Señor Ministro de Industrias** — Yo creo que la proposición del señor Diputado Frugoni, es análoga, prácticamente, a los términos que establece esta ley. De manera que se puede ir directamente a aprobar el proyecto, porque las soluciones son equivalentes. Si al Poder Ejecutivo se le diera la facultad necesaria para comprar toda la cosecha exportable, seguramente procedería como lo establece este proyecto de ley.

(Interrupciones).

**Señor Otamendi** — ¿El señor miembro informante acepta la proposición que yo hago?

**Señor Dufour** — Sí, señor: el 90 o|o y el precio de 5 pesos.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cerdeiras** — Yo voy a proponer que, siendo notorio que hay ambiente en la Cámara para votar el artículo con la modificación del 90 o|o y el precio de 5 pesos, yo voy a proponer que se vote.

**Señor Dufour** — Quiero decir que la Comisión acepta las indicaciones que se formularon en sala, y el artículo diría: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores el 90 o|o del saldo exportable de la producción de trigo de cada cosecha al precio de 5 pesos los 100 kilos con bolsa, trigo tipo exportación", etcétera. Lo demás como está en el artículo.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Berres** — Voy a votar, señor Presidente, las dos proposiciones: la del señor Diputado Otamendi y la del señor Diputado Lorenzo y Deal.

En lo que respecta al señor Diputado Lorenzo y Deal, debo decir que he visto con mucho gusto como este señor Diputado va modificando sus ideas con respecto a la actitud que debe asumir el Estado frente a este problema de la agricultura. Yo debo recordar que cuando se trajo el primer asunto a la Cámara relativo a la compra de parte de la cosecha de maíz, los señores Diputados Lorenzo y Deal y Rodríguez Larreta fueron los opositores más tenaces.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Puedo, recordar, además, para hacerle memoria al señor Diputado Lorenzo y Deal que al día siguiente de haberse votado la ley, los señores Diputados Lorenzo y Deal y Rodríguez Larreta trataron de reconsiderar el proyecto votado.

Voy a votar este proyecto de ley, pero entiendo que nosotros, con esto, sólo corregimos la situación de los agricultores. No corregimos fundamentalmente la situación de la agricultura y, por lo tanto, la situación del país, con respecto a este renglón en su consideración económica. Nosotros corregimos la situación de los agricultores, porque impedimos que ellos realicen una industria que le

sea dañosa y perjudicial; pero la Cámara, en cambio, no corrige nada de la situación de la agricultura en sí, es decir, que no legisla de tal manera que esta industria vaya mejorando y pueda llegar a ser realmente una riqueza que el país pueda aprovechar.

(Apoyados).

—Yo creo que nosotros hacemos bien en ayudar a los agricultores; que no tenemos que descorazonarlos; que tenemos que apuntalar esta industria; pero entiendo que la Cámara debe ir de inmediato—y yo no digo ahora para no dilatar la discusión de esta ley al estudio —al estudio del problema en sus raíces, en sus fundamentos y de la situación de la industria en sí. Cuando yo digo de inmediato, entiendo que debe hacerse ese estudio en los primeros meses del año próximo.

A grandes rasgos yo entiendo que la Cámara debe considerar principalmente lo que es el rendimiento de la tierra, que es una de las razones de por qué en la actualidad debemos nosotros comprar parte de la cosecha para impedir que las pérdidas de los agricultores sean muy fuertes.

Uno de los males fundamentales de la industria es que el precio de producción sea superior a 4 pesos. Eso es lo que a nosotros nos coloca en situación realmente desventajosa frente a todos los otros países productores.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Mientras nuestra producción no pasa de 1.000, 1.200, 1.300 y en algunos lados no pasa de 800 kilos, en la Argentina llega a 1.800 y 2.000. En nuestro país sólo da 800 kilos; pero trabajando bien, con buenas máquinas, utilizando buenos abonos, se llega a obtener 2.100, 2.300.

A eso debemos nosotros tender. Esa debe ser nuestra gran batalla en favor de la industria de la agricultura y en favor del país. En este sentido la Cámara debe votar sumas millonarias para modificar de fondo la situación de la agricultura, si no quiere que dentro de cinco años tengamos que continuar prestando estas ayudas que, al final, van a ser ruinosas para el país.

**Señor Lorenzo y Deal** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — He sido aludido y lamento en el alma que el señor Diputado Batlle Berres haga un debate político de lo que era un debate tranquilo y manso.

Yo me explico que el señor Diputado Batlle Berres esté inquieto, porque de la bancada nacionalista — que él califica de reaccionaria, enemiga del progreso y todo lo demás — haya partido la iniciativa de aumentar la tasa de la adquisición, cuando ellos son tan amigos a menudo de largarse a un desmedido remate para pretender ayudar...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Pretenden anular, con un recuerdo equivocado del señor Diputado Batlle Berres, una cosa buena.

El señor Diputado Rodríguez Larreta y el que habla, cuando en otra oportunidad se trató de adquirir por el Estado cantidades de kilos de maíz, no nos opusimos a que dicha adquisición tuviera lugar. Lo que queríamos era que el proyecto fuera armónico y completo. Y ya que está en Sala el señor Diputado César Mayo Gutiérrez, quiero recordar que precisamente, yo sostenía entonces, en aquel debate — y lo sostuve con mi intencidad habitual al otro día solicitando la reconsideración — que se ampliara aquel proyecto con otro venido del Consejo Nacional de Administración, de cuño batllista, por cuanto era firmado por el Ministro señor Gutiérrez dando las debidas primas a los productores de cereales, estableciendo que era esa industria en este caso la verdadera, que usaba del cereal que se producía. No tuvo andamiento, no porque yo crea que la bancada batllista sea contraria a ello, desde que era firmado ese proyecto por uno de los integrantes de esa bancada, sino porque, sencillamente, lo sostenía uno de los nuestros y bastaba eso para que lo consideraran con "parti-pris" y no lo aceptaran.

Así fué que yo al otro día tuve que pedir la reconsideración; pero el señor Diputado Batlle Berres no hace bien en decir que nos opusimos a la adquisición. En cambio, él hace muy mal al entonar el mea culpa al decir que debemos continuar con esta política de adquirir determinada cantidad de cereal, por cuanto esta ha sido la bandera de su agrupación; pero yo tampoco diría nada con sorna ni con ironía por cambiar de política, con la diferencia de que el señor Diputado Batlle Berres dice que se estaba haciendo mal y yo lo rectifico diciendo que se estaba haciendo bien.

**Señor Cerdeiras** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cerdeiras** — Creo que esperan sanción proyectos importantísimos y quedan horas para terminar el período legislativo. Exhorto a los señores Diputados a que voten este proyecto sobre el cual todos estamos de acuerdo, porque es curioso que estando todos de acuerdo estemos discutiendo.

Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra para aclarar conceptos.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Batlle Berres** — El señor Presidente no tiene derecho a hacerme esa observación. Debe saber que tengo derecho por el Reglamento y el señor Presidente es el primero que debe respetar ese derecho.

**Señor Presidente** — La Mesa lo único que le advierte, es que si va a hacer uso de la palabra nuevamente, lo haga con brevedad.

**Señor Batlle Berres** — La advertencia no tiene razón de ser, porque yo sé tanto como el señor Presidente cuál es mi situación y qué debo hacer.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que ha hecho una advertencia justificada...

**Señor Batlle Berres** — Dentro de mi derecho la Presidencia no puede hacer ninguna observación.

**Señor Presidente**—...tanto más cuanto que el Reglamento establece que en la discusión general no deben hacer uso de la palabra sino los señores Diputados que se hayan anotado con anterioridad, y la Mesa no ha hecho cuestión de eso; pero el señor Diputado Batlle Berres habló, aludió al señor Diputado y le contestó; pero si cada vez que se alude y se contesta, tiene que volver a contestar otro Diputado, no se termina más.

**Señor Batlle Berres** — Yo voy a volver a hacer uso de la palabra.

No es mi deseo prolongar este debate, ni lo voy a prolongar tampoco. He hablado cinco minutos dentro del derecho que tengo de hablar veinte minutos o media hora. De manera que hice un uso muy prudente.

No voy a hablar sobre la cuestión de memoria. Al señor Diputado le voy a puntualizar cuál era su situación de hace tres años y entonces verá que yo tengo más memoria que el señor Diputado. Pero quiero aclarar mi situación y la de la agrupación con respecto a esta compra por el Estado y, sobre todo, a imposiciones de precios.

El principio fundamental del partido para adquirir trigo estableciendo precios, es que este precio fué el costo de producción más una bonificación muy pequeña. Fundamentalmente, lo que deseaba la agrupación en su política era que la industria de la agricultura no fuera ruinosa. Además la agrupación nunca dijo que esta actitud de ella iba a ser permanente; que esta actitud de ella iba a ser la forma de solucionar año a año el problema de la agricultura y el problema del agricultor. Cuando yo he aceptado 4.50 es porque yo tengo entendido que los 4.50 eran el precio un poco más arriba del precio de producción. Yo no entiendo que el Parlamento deba ir a garantir ganancias: debe garantir que no habrá pérdidas.

Por eso vamos al costo de producción. Pero como esta ley no es por un sólo año, sino que es por cinco años que se vota, ya anuncio a la Cámara que no debe ser esta la última actitud de la Cámara con respecto al problema del triigo. No puede suponer la Cámara que este es el problema total: que esta es la solución respecto al problama del agricultor; pero no respecto de la agricultura, y en ese sentido nosotros tenemos que modificar completamente los rubros y hacer cosas que hasta ahora no se han hecho.

En cuanto a que el señor Diputado habla de que me han dolido prendas el que la iniciativa haya partido de un señor Diputado, — de que fueran cinco pesos y no 4.50, — el señor Diputado está completamente equivocado. Yo adopto actitudes que pretendo que mi partido adopte las actitudes que considera justas, sin preocuparme mayormente de las actitudes que los demás adopten. Dentro de mi agrupación se ha podido hablar de seis pesos. El señor Ministro de Industrias habló de la necesidad de elevar a seis pesos, y yo entendí con algunos otros Diputados que era muy elevado. Consideré que nosotros nos colocábamos en una situación descertada al respecto. No me preocupé en lo más mínimo de que la bancada de enfrente pudiera pedir siete pesos o que se rebajara de 5 a 4.50. Le digo al señor Diputado que,—para mí, — tengo mis reservas, y el señor Diputado ha declarado que no es por un estudio que pide cinco pesos, sino porque una Sociedad le pidió que sean cinco pesos; pero el señor Diputado no se ha tomado el trabajo de saber si con cinco pesos se coloca muy por encima del precio de producción.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputdao Cerdeiras: para que se dé el punto por suficientemente discutindo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—Se va a leer el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores hasta el 90 o|o del saldo exportable del trigo de cada cosecha al precio de cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos con bolsa, trigo tipo exportación (base 78 kilos peso específico por hectolitro) con destino a exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las operaciones se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas. El precio indicado se pagará en depósito, en Montevideo o en puerto o lugar de embarque."

—Con las modificaciones de que se ha dado cuenta parece haber sido aceptado en general, si no hay oposición se van a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Si el precio obtenido por el Estado en la venta del trigo fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Acuérdase una prima hasta cincuenta centésimos por cada cien kilos de harina que se exporte, dentro del saldo de producción exportable."

—En discusión.

**Señor Quijano** — ¿Me permite para salvar mi voto?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Quijano** — Yo no soy muy partidario del régimen de las primas para facilitar la exportación. Más aún: en principio, soy contrario. No creo, como afirmaba el señor Ministro de Industrias, que eso pueda contrarrestar la protección arancelaria de ciertos países, porque es evidente que si nuestras harinas van a entrar por ese medio, es una especie de "dumping" que vamos a hacer: los países extranjeros van a elevar sus tarifas aduaneras. Entiendo que el procedimiento racional es el de los tratados de comercio...

(Apoyados).

—...y en ese sentido dejo fundado mi voto con respecto al artículo 3.o, que no lo voy a votar.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Buranelli** — En la Comisión Especial de Agricultura yo propuse que se llevara a 0.50 el monto de la prima a la harina exportada, porque me parecía que esa sería la forma de lograr el fomento de la industria harinera, que es, — a mi juicio, — el fondo del problema de la colocación de la cosecha interna; pero no tengo inconveniente en aceptar el artículo de la Comisión. De manera que se me dijo allí en la Comisión que la cantidad que se fijaba había sido estudiada por los técnicos, y es por eso que la voy a votar.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los molineros, para ser favorecidos por la prima a que hace referencia el artículo anterior, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados, por lo menos a cuatro pesos cincuenta centésimos los 100 kilos."

—En dicusión.

**Señor Guichón** — Habría que modificar este artículo poniendo 5 pesos para que fuera concordante con el artículo 1.o.

**Señor Cardeiras** — Yo desearía que el señor miembro informante o el señor Ministro de Industrias dijeran si tendría eficacia esta prima fijada a los molineros que compren trigo a 5 pesos. ¿Qué molinero va a comprar a 5 pesos para exportar?

**Señor Dufour** — Hay una prima complementaria.

**Señor Ministro de Industrias** — Una que es de 0.50 y otra que es la diferencia entre el precio de 5 pesos y el precio internacional.

(Interrupciones).

—El cálculo de la prima necesaria para facilitar la exportación de harina se ha hecho repetidas veces y ha habido opiniones muy distintas. Según unos, la cantidad necesaria serían 0.49, según otros 0.60; los molineros han reclamado 0.70, y entre tantas opiniones, después de conocer los informes correspondientes, se ha considerado que esta cantidad de 0.50 era suficiente; pero si por circunstancias especiales, bastara con una prima menor, el Ejecutivo la reduciría.

**Señor Seuánez Olivera** — ¿De manera que es susceptible de reducción?

**Señor Ministro de Industrias** — Es un máximo de 0.50.

La palabra "hasta" había sido colocada en este artículo, cuando se proyectó una prima de 0.39 o de 0.70, y era con la idea de rebajar la cantidad. Yo creo que se puede votar sin peligro como prima fija hasta 0.50. Tendría la ventaja de que, en vez de fijarla por ley se fijaría por decreto, porque un exportador no puede hacer un contrato hasta que no sepa con exactitud cuál es la cantidad que le van a dar como prima. Es entendido eso. Si él no sabe que va a tener una prima de tanto, no podrá hacer ningún contrato.

(Interrupciones).

—La fijación de esta prima se puede hacer por decreto; en cambio, la otra será variable, según las circunstancias.

**Señor Seuánez Olivera**—Queda, pues, aclarado que esta no es una prima fija, sino susceptible de modificación.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo con la modificación de forma propuesta por el señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Si el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, el Consejo Nacional de Administración acordará una prima adicional que represente la diferencia entre ese precio mínimo y el precio internacional."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los molineros que se acojan a los beneficios de esta ley, no podrán vender el afrechillo y el afrecho a precios mayores de tres pesos y dos pesos cincuenta centésimos respectivamente los cien kilos."

—En discusión.

**Señor Ministro de Industrias** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro de Industrias** — Yo manifesté que estaba de acuerdo con la intención que animaba este artículo, pero que lo considero contraproducente, porque al fijar un precio más bajo y un tanto arbitrario a estos productos, se produce un efecto contrario al que se busca al darle la prima a los molineros.

El precio de la harina, resulta en gran parte del precio de los subproductos. Cuando los subproductos tienen bajo precio, la harina cuesta más cara; cuando la harina tiene precio más alto, los subproductos tienen precios más bajos. Creo que se puede operar una rebaja total, puede decirse, de estos subproductos, por el solo hecho de facilitar la producción de harina.

Decretando franquicias para la harina y produciéndose harina en el país, por ese solo hecho queda en él una mayor cantidad de subproductos, y es una cosa sabida que la abundancia de un producto trae como consecuencia la baratura de los precios.

Yo este asunto lo he hecho estudiar y lo he estudiado personalmente y he llegado a esta conclusión. De manera que la someto a la Cámara por si la quiere tener en cuenta.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Buranelli** — El señor Ministro sabrá que durante el año anterior mientras se estaba vendiendo el trigo a 2.80 y 3 pesos, los subproductos se vendían a 4.50 y 5 pesos: una explotación que hacían los molineros y que perjudicaba a una rama importante de la agricultura nacional, como es la granja, la lechería, etc., que utiliza afrecho y afrechillo en gran cantidad. De manera que a mí me parece que a fin de proteger también esa rama de la industria nacional, es conveniente sostener este artículo en la ley.

He terminado.

**Señor Otamendi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Otamendi** — Yo, precisamente, considero fundamental en la ley el artículo.

La economía de esta ley tiende por su artículo 1.o, a favorecer a la agricultura mediante la compra directa. Por los artículos siguientes a la industria molinera, estableciendo la escala fija por la diferencia del precio de costo de elaboración en Montevideo y en Buenos Aires, y la escala móvil para equilibrar los precios; y por el artículo 6.o tiende a favorecer a la industria lechera en forma tal que los subproductos de la molienda puedan llegar a ella económicamente. Y segundo, a fin de evitar los abusos de los molineros, porque sería una proporción desmedida, si nosotros equiparamos el precio del mercado internacional con el precio establecido en el artículo 1.o por la escala móvil; si le damos además los cincuenta centésimos de protección permanente, y si le permitimos además que venda los subproductos al precio que quiera

Entonces esa sí sería una protección excesiva.

¿Por qué razón es posible todavía la importación de harina en nuestro país? Es posible por esto: porque los subproductos se venden a un precio muy alto aún dentro del límite de la importación. De manera que desapareciendo el artículo 7.o quedaríamos con una protección excesiva a la industria molinera, que podría prestarse por parte de éstos a toda clase de abusos.

Dentro de esta ley considero fundamental el artículo 6.o, sin él, no hubiera votado los artículos anteriores de protección a la industria molinera.

**Señor Ministro de Industrias** — Yo no quiero obstaculizar esta ley. Deseo que se vote la parte fundamental que es la compra del trigo: pero considero que este artículo que fija el precio de 3 pesos y 2.50 a los subproductos, va a tener como consecuencia que no se elabore harina, porque los molineros van a sacar más vendiendo el afrecho y afrechillo a precios que pueden conseguir naturalmente sin recibir las primas que amparándose a los beneficios de esta ley, y entonces no vamos a tener afrecho ni afrechillo a ningún precio, porque no va a haber la cantidad suficiente para el país.

Quiero dejar salvada mi opinión a este respecto.

**Señor Otamendi** — Recuerde el año pasado, en que se vendían los subproductos a 4 y 5 pesos.

**Señor Ministro de Industrias** — Y vamos a obtener lo mismo en estos años, porque no se va a elaborar harina para la exportación.

**Señor Otamendi** — Se elaborará, porque el margen de exportación que se da por las primas a la industria molinera, es un poderoso aliciente para que se pueda hacer esa industria.

**Señor Ministro de Industrias** — Es in-

ferior a lo que ellos pueden ganar fijando a su capricho los precios. Yo quería salvar mi opinión.

**Señor Dufour** — La Comisión no acepta la enmienda.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

**Señor Ministro de Industrias** — Creo que sería el momento de proponer un artículo aditivo.

En la ley anterior se sancionó una disposición estableciendo penalidades para las personas que se confabularan para burlar esta ley. Creo que sería conveniente, ya que estamos haciendo un sacrificio incorporar una disposición por el estilo.

(Apoyados).

—La voy a pasar a la Mesa porque veo que tiene aceptación por parte de la Cámara.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de $ 200.00 a $ 10.000.00 o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido. Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito. Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso le corresponderá el 50 o|o de la multa aplicada."

(Apoyados).

**Señor Dufour** — La Comisión acepta este artículo propuesto por el señor Ministro.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 7.o del proyecto que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto con la presente ley. Los intereses de la suma adelantada, así como las pérdidas que resultaren y primas concedidas, serán solventadas con Rentas Generales."

—En discusión.

**Señor Dufour** — Hay un error de redacción, debe decir: "por la presente ley" o "en la presente ley".

(Apoyados).

**Señor Ministro de Industrias** — Y habría que agregar la palabra "gastos".

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 8.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República, para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto por la presente ley. Los intereses de la suma adelantada, así como las pérdidas que resultaren, gastos y primas concedidas, serán solventadas por Rentas Generales."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

**Señor Ministro de Industrias** — Voy a pedir que se vote un artículo estableciendo que se acordará una remuneración extraordinaria hasta de 3.000.00 pesos anuales a los empleados que tendrán que ocuparse de estas operaciones. Estas operaciones se confían a la Comisión Oficial de Semillas y traen un recargo de tareas inmenso. Supóngase que haya que recibir del interior y exportar después 100.000 toneladas de trigo, y se comprenderá cómo estos empleados tienen que consagrarse a esa función con un desvelo y una actividad realmente extraordinaria.

Yo he podido observar lo que han trabajado cuando se aplicó la ley de compra del maíz que obligó a operar sobre 10.000 u 11.000 toneladas y puedo dar a la Cámara la seguridad de que ésta sería una remuneración relativamente pequeña para ese conjunto de empleados muy meritorios.

**Señor Quijano** — ¿Tres mil pesos por año en total?

**Señor Ministro de Industrias** — Sí, señor, para la Comisión Oficial de Semillas y el conjunto de auxiliares y peones que tendrá que crecer en el caso de que se opere en esta escala tan grande, porque hay que tener una idea de lo que es manipular 100.000 toneladas de trigo.

**Señor Guichón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Guichón** — Desearía dejar establecido, aunque fuera nada más que en la discusión, que esa disposición regiría o sería aplicada, desde que es facultativo, por el Consejo Nacional mientras no se aprobara el proyecto de reorganización de la Dirección de Agronomía, porque en ese proyecto se contempla la situación de todo el personal de la Comisión Oficial de Semillas, que pasa a la Dirección de Agronomía.

**Señor Ministro de Industrias** — Debe entenderse así, si los sueldos fueran mejorados.

**Señor Presidente** — Se va a leer el artículo propuesto por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Consejo Nacional de Administración podrá disponer hasta la suma de $ 3.000.00 anuales para distribuir equitativamente entre los funcionarios dependientes de la Comisión Oficial de Semillas."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y tres**).

**Señor Buranelli** — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 8.o del proyecto que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 1.o de Julio de 1934."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores hasta el noventa por ciento (90 o|o) del saldo exportable del trigo de cada cosecha, al precio de cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos con bolsa trigo tipo exportación (base 78 kilos peso específico por hectolitro) con destino a exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las operaciones se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas. El precio indicado se pagará en depósito, en Montevideo o en puerto o lugar de embarque.

Art. 2.o Si el precio obtenido por el Estado en la venta del trigo fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 3.o Acuérdase una prima hasta cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada cien kilos de harina que se exporte, dentro del saldo de producción exportable.

Art. 4.o Los molineros, para ser favorecidos por la prima a que hace referencia el artículo anterior, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados, por lo menos, a cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos.

Art. 5.o Si el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, el Consejo Nacional de Administración acordará una prima adicional que represente la diferencia entre ese premio mínimo y el precio internacional.

Art. 6.o Los molineros que se acojan a los beneficios de esta ley no podrán vender el afrechillo y el afrecho a precios mayores de tres pesos ($ 3.00) y dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 2.50), respectivamente, los cien kilos.

Art. 7.o Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la presente ley serán penadas con multas de doscientos a diez mil pesos, o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso le corresponderá el cincuenta por ciento (50 o|o) de la multa aplicada.

Art. 8.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto por la presente ley.

Los intereses de la suma adelantada así como las pérdidas que resultaren, gastos y primas concedidas, serán solventadas con Rentas Generales.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración podrá disponer hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales para distribuir equitativamente entre los funcionarios dependientes de la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 10. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 1.o de Julio de 1934.

Art. 11. Comuníquese, etc.

## 15

**Señor Aguirre** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Aguirre** — Es para dar cuenta, señor Presidente, que la Comisión investigadora designada esta tarde por la Mesa se constituyó, nombrándose Presidente al que habla y Secretario al señor Representante Giúdice.

## 16

**Señor Quijano** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Quijano** — Consulto a la Mesa sobre si puedo pedir en este momento una sesión para tratar un asunto de suma urgencia que ha venido sancionado del Senado con modificaciones. Me refiero a la ley de Patentes de Giro. Si la Cámara no hace oposición yo pediría que se fijase una hora para mañana y le ruego al señor Secretario que me indique alguna hora que no esté tomada.

**Señor Suárez Olivera** — Yo me he informado, señor Presidente, de que algunos de los asuntos declarados urgentes por esta Cámara han sufrido algunas pequeñas modificaciones del Senado, y es probable que la sufran algunos otros proyectos de ley que esta Cámara y el Senado también han considerado urgentes, y que, por tal motivo, lo han tratado es-

tos días. Creo que en el mismo caso del asunto a que hace referencia el señor Diputado Quijano se encontrarán otros, y para hacer una obra práctica se podría votar una sesión para el día sábado a fin de ocuparnos exclusivamente de esos asuntos que hayan sufrido modificaciones por el Senado.

**Señor Quijano** — Esa moción no puede votarse, porque la Cámara no puede votar una cosa vaga e inconcreta, como es la de ocuparse de los asuntos que sufran modificaciones del Senado, mientras la que yo propongo es una cosa concreta y urgentísima.

Insisto en pedir que se me indique por la Secretaría una hora libre para mañana.

**Señor Cerdeiras** — Lo más práctico es, aún cuando hayan dos o tres sesiones votadas para las 15, que la Cámara no vacile en tratar un asunto tan rápido y urgente en primer término. De manera que propongo que se trate mañana a las quince.

**Señor Otamendi** — Lo más práctico sería incluir ese asunto en una sesión de la tarde, supongamos que a las 15, en el orden del día correspondiente a esa sesión y en Cámara se podrá hacer moción para alterar ese orden del día y tratarlo.

**Señor Quijano** — ¿Qué asunto hay para mañana a las 15?

**Señor Presidente** — Licencia a los legisladores.

**Señor Quijano** — Pido que se agregue a ese orden del día.

**Señor Presidente** — Se va a votar si en segundo término en el orden del día de la sesión extraordinaria de las 15 se incluye el proyecto de prórroga de la ley de Patentes de Giro.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos).**

---

**Señor Rospide** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Rospide** — Hay un asunto que ha venido con una pequeña modificación del Senado, y que está en el orden del día. Pido que se trate sobre tablas. Es un asunto muy sencillo relativo al personal técnico de la Policía Sanitaria de los Animales. Se trata de quince funcionarios que tienen que entrar a actuar ahora por la ley contra la aftosa en los frigoríficos.

**Señor Fusco** — Yo le pediría al señor Diputado Rospide que aplazara su moción para que después que sea tratado el asunto que viene en seguida, que figura con el número 4.

**Señor Rospide** — Acepto que se trate a continuación del asunto relativo a estudios sobre aplicación del frío en la industria animal.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Rospide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro).**

## 17

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre estudios para la aplicación del frío en la industria animal.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Aplicación del frío a la industria animal

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 24 de 1929.

A la Asamblea General:

El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria ha realizado una gestión para que se le autorice a invertir, de sus economías, una cantidad mensual en el establecimiento, en la Escuela de un Curso de Aplicación del Frío a la Industria Animal, a cuyo efecto y como base para su desarrollo se instalaría una Estación Experimental del Frío.

El Consejo Nacional, encontrando conveniente llevar a la práctica la iniciativa de la referencia, cuyo alcance tendría repercusión sobre nuestra industria ganadera, autorizó el gasto, pero es necesario, además, enviar un técnico al extranjero que estudie la materia, y a esos efectos sería necesario que esa Asamblea autorizase la cantidad de $ 1.500.00 de que informa el proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo, saludo a esa Asamblea con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo (Consejo Nacional de Administración) para disponer de Rentas Generales de la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) destinados a gastos de viaje de un profesional que el Consejo Directivo de la Escuela Veterinaria enviará al extranjero para especializarse en estudios sobre la aplicación del frío a la industria animal.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

El Consejo de la Escuela de Veterinaria ha realizado gestiones para distraer de su propio peculio una cantidad que le permita establecer un Curso de Aplicación del Frío a la Industria Animal. Estas gestiones hechas ante el Consejo Nacional han obtenido buen resultado, por lo que es de suponer que, en poco tiempo la Escuela de Veterinaria cuente con un curso de tanta importancia para la industria de nuestro país.

Ahora bien: establecido este curso es necesario que él se halle bajo la dirección de un personal especialmente preparado, con una capacidad técnica que, por ahora, no se adquiere en nuestras aulas. Por esta razón se hace imprescindible enviar al extranjero a un profesor para que estudie todo lo que se relaciona con la materia. Para ello se pide $ 1.500.00, que se tomarían de Rentas Generales.

Vuestra Comisión cree que, dada la finalidad que se persigue, este gasto queda plenamente justificado.

En consecuencia os aconseja la aprobación.

Sala de la Comisión, Setiembre de 1929.

José P. Bellán. — J. A. Otamendi (hijo). — Rogelio C. Dufour. — Gustavo Gallinal. —Atanasio C. Viera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y tres).**

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

## 18

Continúa el orden del día con la consideración del asunto cuya inclusión ha solicitado el señor Diputado Rospide, sobre incorporación de médicos veterinarios en la Inspección de Policía Sanitaria de los Animales.

Léase el proyecto venido con sanción del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpóranse a la planilla número 115 del Presupuesto General de Gastos, Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales (personal técnico), los siguientes cargos:

| | Mensual | Anual |
|---|---|---|
| 15 Médicos veterinarios a $ 200 mensuales c\|u. . . | $ 3.000 | $ 36.000 |
| Gastos de locomoción, a razón de $ 50 mensuales por cada médico veterinario . . . . | " 750 | " 9.000 |
| Total . . . . . . . | $ 3.750 | $ 45.000 |

Este personal no podrá aplicarse a otra función que a la prevención o lucha contra la fiebre aftosa y linfoadenitis caseosa, o a reforzar el personal inspectivo veterinario de los frigoríficos existentes en el país.

Art. 2.° Auméntase a cuatro mil ochocientos pesos anuales ($ 4.800) la partida de "Gastos de Laboratorio" del Instituto de Bactereología de la Escuela de Veterinaria (planilla número 85 del Presupuesto General de Gastos).

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión la modificación introducida por el Senado.

**Señor Otamendi** — Desearía saber en qué consisten las modificaciones.

**Señor Presidente** — La modificación del Senado sólo consiste en el agregado que ha hecho del artículo 2.°.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 19

Continúa el orden del día con la consideración del asunto que se refiere al censo agropecuario.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

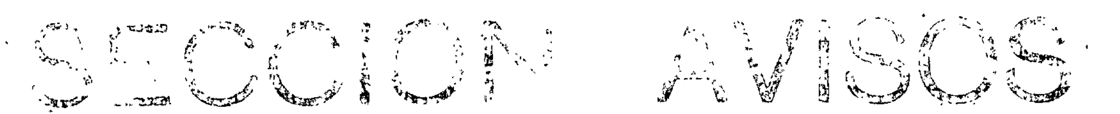
PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Directorio

*(Continuará).*




TOMO XCVIII Montevideo, Miércoles 19 de Febrero de 1930 Núm. 7089

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

| | | |
|---|---|---|
| B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " | 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1.00 |
| D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " | 1.20 |

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:

| | | |
|---|---|---|
| Hasta 20 días (días corridos). | $ | 0.20 |
| Por los días que excedan de 20. | " | 0.10 |

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

### TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| " semestre | " | 6.00 |
| " año | " | 12.00 |

**Dirigir la correspondencia**

**a la Administración.**

**Casilla Correo número 959**

# OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**División Administrativa**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos cincuenta pares de botas de cuero destinadas al personal de tropa de la Guardia Republicana, de acuerdo con la calidad y características del modelo y sujeto al respectivo pliego de condiciones, todo lo que queda de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. Adviértese que a los fines de formulación de propuestas no es necesario la presentación de modelo ni muestra de los materiales a emplearse, debiendo el licitante remitirse estrictamente al modelo que le será exhibido en esta Sección. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes serán presentadas en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 26 de Febrero del año en curso a las 10 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — El Jefe de la Sección "Compras".

Feb.12-6959-v.feb.22.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**División Administrativa**
LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de quinientos fieltros, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Compras" de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presntarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 27 de Febrero del año mil novecientos treinta, a las 10 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevido, Febrero 10 de 1930. — El Jefe de la Sección "Compras".

Feb.12-6958-v.feb.22.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**División administrativa**
LLAMADO A LICITACION

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ocho partidas de maíz de diez mil kilogramos cada una siete partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una y siete partidas de avena de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección "Compras", de la División Administrativa todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 19 de Febrero de mil novecientos treinta, a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los intersados que concurran. Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — El Jefe de la Sección Compras. — Montevideo, Febrero 7 de 1930.

Feb.10-6870-v.feb.19.

**ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PARA LA COLOCACION DE 179 PARARRAYOS Y REPARACION DE 44

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la instalación de 179 pararrayos nuevos y reparación de 44 pararrayos, existentes en los depósitos portuarios.

Los interesados podrán retirar por la suma de $ 2 00, el pligo de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles, en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 17 de Junio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Feb.17-7116-v.mz.26.

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**
LICITACION DE MATERIAL FOTOGRAFICO

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral del material fotográfico referido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada Oficina, sita en el palacio Braseras, calle Ituzaingó número 1467, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas. La apertura de propuestas se efectuará el día 24 del corriente, a las 9 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Feb.13-6998-v.feb.24.

**IMPRENTA NACIONAL**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas litográficas, tipográficas y de encuadernación destinadas a la Imprenta Nacional El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas se abrirán en al Ministerio de Indutrias el día 12 de Mayo a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — La Comisión. Feb.10-6953-v.feb.27.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas papel floete, para sellado, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, primer piso, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local de la Proveeduría el día 2 de Abril de 1930, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Feb.18-7146-v.mz.18.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**
LICITACION

Pónese en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas en la licitación de armarios metálicos para la Contaduría General de la Nación, fijada para el día 22 de Febrero de 1930, a las 10 horas, ha sido transferida para el día 21 de Abril de 1930, a las 15 horas, previniéndose a los que han retirado pliegos y planos que las condiciones que regirán no han sufrido más modificación que la de la fecha de apertura de propuestas que se deja señalada — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Feb.17-7118-v mz 2[illegible].

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, suela de vaca, vaquetas y correas de cuero, cubiertas y cámaras de auto, muebles y catres americanos, máquinas de escribir y relojes registradores autógrafos. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada Oficina, Sección "Proveeduría), el día miércoles 19 de Febrero a las siguientes horas: las de artículos de electricidad, a las 9 horas; las de suela de vaca, vaquetas y correas, a las 9 y 15 horas; las de cubiertas y cámaras de auto, a las 9 y 30 horas; las de muebles y catres americanos, a las 9 y 45 horas; las de máquinas de escribir y relojes registradores autógrafos, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — La Dirección General.

Feb.18-7137-v.feb.18

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
LICITACIONES DE PRODUCTOS QUIMICOS, ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, MATERIAL DE CURACIONES.

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de productos químicos, especialidades farmacéuticas, material de curaciones, muebles asépticos, etcétera.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estric-

tamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, Sección "Proveeduría" y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina el día martes 18 de Febrero, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — La Dirección General.
Feb.18-7135-v.feb.19.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
LICITACION DE PAJAS DE ESCOBAS Y SEBO

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 34 metros de paja de escobas y 8 barricas de sebo de 200 kilos cada una.
Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, Sección "Proveeduría", y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada Oficina el día jueves 20 del corriente, a las horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — La Dirección General.
Feb.18-7139-v.feb.20.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
LICITACION PUBLICA DE MAQUINAS DE LAVADERO Y CALDERA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de máquinas de lavadero y caldera, destinados al lavadero del Hospital Vilardebó.
Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824. Sección "Proveeduría" y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina el día viernes 30 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — La Dirección General.
Feb.18-7133-v.mz.1.o.

**COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA**
**Construcción de un pabellón en la plaza de deportes de Colonia Valdense. (Departamento de Colonia).**
LICITACION

La Comisión Nacional de Educación Física, llama a licitación pública, para la construcción de un pabellón en la plaza de deportes de Colonia Valdense (Departamento de Colonia) de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de esta Corporación, avenida 18 de Julio número 1270, todos los días habiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley ($ 0.50) en sobres cerrados y lacrados y se recibirán hasta la hora 11 del día miércoles 5 de Marzo entrante, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Comisión Nacional de Educacion Física hace presente: A) Que las propuestas en las condiciones antedichas podrán ser presentadas ante la Comisión Local de Educación Física de Colonia Valdense, hasta la hora 13 del día martes 25 del corriente; B) Que todas las propuestas presentadas ante la referida Comisión local, dentro del plazo prefijado deben ser remitidas de inmediato a la Comisión Nacional para su apertura en la fecha señalada a tal efecto. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Le Secretaría
Feb.17-7094-v.feb.19.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**Llamamiento a concurso**

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha llamado a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional, con plazo hasta el 31 de Marzo; Ayudantías en los cursos vespertinos y nocturnos para adultos, con plazo hasta el 27 de Febrero y Ayudantías diurnas, con plazo hasta el 15 de Febrero — Raúl Villagrán Bustamante.
Feb.10-6895-v feb.27.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**Secretaría**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de proyección, vistas y películas a cuadro para las mismas y aparatos cinematográficos y películas para éstos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina.
Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Marzo próximo, a las 9 horas.
El Consejo de Enseñanza se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Feb.6-6784-v.feb.28.

**ESCUELA DE VETERINARIA**
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Clínica, profesor de Patología Quirúrgica y Podología, acto que se realizará el día 15 de Junio del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas las que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12. Las incripciones se admitirán hasta el día 15 de Mayo próximo. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — La Secretaría.
Feb.14-7054-v.feb.19.

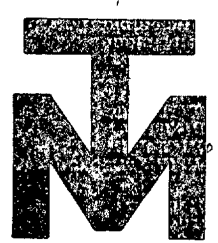
**ESCUELA DE VETERINARIA**
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Clínica, profesor de Patología Médica. Dicho acto se realizará el 14 con fecha 15 de Marzo próximo, de acuerdo con las bases establecidas, las que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12. Las inscripciones se admitirán hasta el día 15 de Febrero corriente. — Montevideo, Febrero 5 de 1930 — La Secretaría.
Feb.1.o-6620-v.feb.24.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 19741**

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.18-7149-v.mz.10.

**ACTA N.o 19742**

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FLUSSOMETER"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.18-7150-v.mz.10.

**ACTA N.o 19736**

Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia apoderado de la Perfumería Gal Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca.




para distinguir los artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.18-7153-v.mz.10.

**ACTA N.o 19705**

Montevideo, Febrero 5 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Company), de Montevideo, ha sólicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos de radio, telefonía y telegrafía). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.7-6805-v.feb.24.

**ACTA N.o 19707**

Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst-lee Company Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

**SHEYKH**

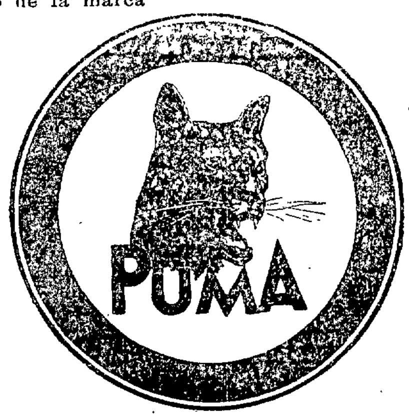
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.18-7154-v.mz.10.

**ACTA N.o 19709**

Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en Warrington, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"GAUCHADA"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.18-7155-v.mz.10.

**ACTA N.o 19667**

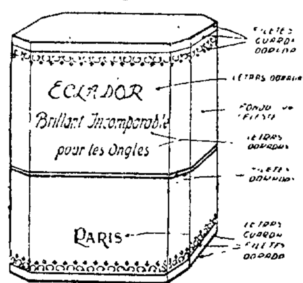
**Montevideo Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de los señores Cirigliano, Papa y Roquefeuil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca**




**para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos y tierra romana). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.**
**Feb.1.o-6555-v.feb.19.**

**ACTA N.o 19514**

Montevideo Diciembre 17 de 1929. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. Brillante y esmalte para las uñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.6-6672-v.feb.22.

**ACTA N.o 19662**

Montevideo, Enero 25 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ROYAL CORD

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.3-6676-v.feb.19.

**ACTA N.o 19712**

Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
**"AREVALO"**
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.10-6874-v.feb.26.

**ACTA N.o 19728**

Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen and Company Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección.

Feb.14-7056-v.mz.6.

**ACTA N.o 19719**

Montevideo, Febrero 3 de 1930. Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a (cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección

Feb.14-6944-v.mz.6.

**ACTA N.o 19730**

Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen and Company Limited de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca

AIR-HARDENING

para distinguir artículos de la clase 8.a (acero en general). Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.14-7058-v.mz.6.

**ACTA N.o 19729**

Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen and Company Limited de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.14-7057-v.mz.6.

**ACTA N.o 19694**

Montevideo, [illegible] de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañí, apoderados de la N. V. "Vereenigde Industrien Rooterdam" v. h. Ph. Verhagen y Zoon, de Rotterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca




para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12 a (lámparas eléctricas incandescentes y lámparas o válvulas de radio). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.10-6883-v feb.26.

**ACTA N.o 19679**

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Richard Hudnut, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

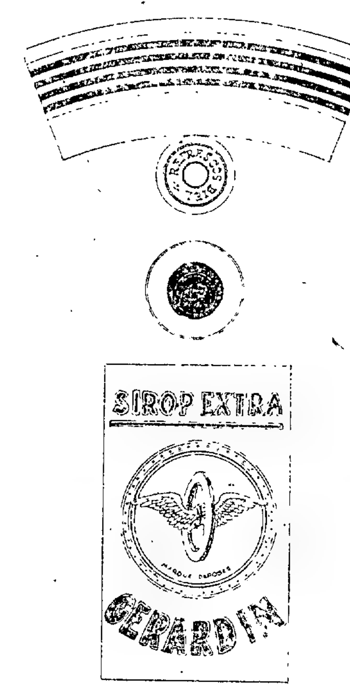
GEMEY

para distinguir los artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.5-6738-v.feb.21.

**ACTA N.o 19692**

Montevideo, Enero 31 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




GRAN DESTILERIA
JUAN CARLOS RODRIGUEZ
MINAS, 1671-1675-1679
MONTEVIDEO

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a (jarabes y refrescos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.13-7006-v.mz.5.

**ACTA N.o 19690**

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quigley Furnace Specialities Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir los artículos de la clase 8.a (un compuesto bituminoso para proteger a los metales contra la corrosión). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.8-6853-v.feb.25.

**ACTA N.o 19637**

Montevideo, Febrero 3 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir los artículos de la clase 24.a (automóviles y sus accesorios). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.14-7035-v.mz.6.

**ACTA N.o 19691**

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

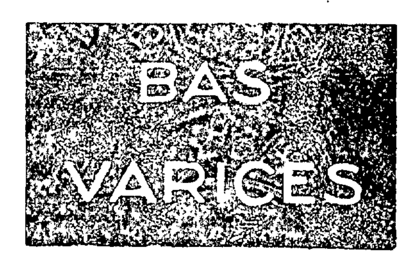



para distinguir los artículos de la clase 15.a. Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.8-6854-v.feb.25.

**ACTA N.o 19[illegible]51**

Montevideo, Noviembre 8 de 1929 Con esta fecha el señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.12-7005-v.mz.5.

**ACTA N.o 19698**

Montevideo, Febrero 3 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sveriges Urmakare Aktiebolag, de Estokolmo, Suecia, han solicitado el registro de la marca




par distinguir los artículos de la clase 17.a (toda clase de hojas para rasurar). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.14-7034-v.mz.6.

**ACTA N.o 19722**

Montevideo, Febrero 10 de 1930. Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.13-6950-v.mz.5.

**ACTA N.o 19693**

Montevideo, Enero 31 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Nathan y Co. Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"OSTERMALT"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a (substancias químicas que contienen ó están preparadas con malta para la medicina o farmacia). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.13-7005-v.mz.5.

**ACTA N.o 19704**

Montevideo, Febrero 5 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. Dupont y Compañía, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"RHINOGENOL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.12-6913-v.mz.1.o.

**ACTA N.o 19720**

Montevideo, Febrero 8 de 1930. Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.11-6945-v.feb.27.

ACTA N.o 19235
Montevideo, Enero 27 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Musterole Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio Estados Unidos de America, han solicitado la renovación de la marca

MUSTEROLE

par distinguir los artículos de la clase 9.a. —Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.4-6799-v feb.20.

ACTA N.o 19666
Montevideo, Enero 27 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Bataafsche Petroleum Maatschappij, con domicilio en la ciudad de The Hague, Países Bajos, han solicitado el registro de la marca

"BIMUTINE"

par distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.4-6719-v.feb.20.

ACTA N.o 19696
Montevideo, Febrero 3 de 1930. Con esta fecha, la razón social Fernando Parrabére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca







UNIQUE CONCESSIONNAIRE
F. PARRABÈRE
MONTEVIDEO

par distinguir los artículos comprendidos en la ... — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.4-6698-v feb.20.

ACTA N.o 19685
Montevideo, Enero 31 de 1930. Con esta fecha al señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de las clases 16.a y 25.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.5-6732-v.feb.21.

ACTA N.o 19682
Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. A. Willey, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

WILLEY'S

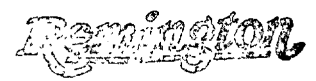
para distinguir los artículos de la clase 7.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.6-6779-v.feb.22.

ACTA N.o 19701
Montevideo, Febrero 4 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Leveratto y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca




para distinguir los artículos de la clase 2.a (vinos de postre). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.6-6775-v.feb.22.

ACTA N. 19706
Montevideo, Febrero 6 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remington Arms Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir los artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.12-6967v.mz.1.o.

ACTA N o 19684
Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Haig y Co. Limited, con domicilio en Markinch, Escocia, han solicitado el registro de la marca

[illegible]

para distinguir los artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.7-6808-v.feb.24.

ACTA N.o 19703
Montevideo, Febrero 5 de 1930. Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. Dupont y Compañía, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"ROSEMAIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.11-6910-v.feb.27.

ACTA N.o 19702
Montevideo, Febrero 5 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. Dupont y Compañía, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"OMNIDROL"

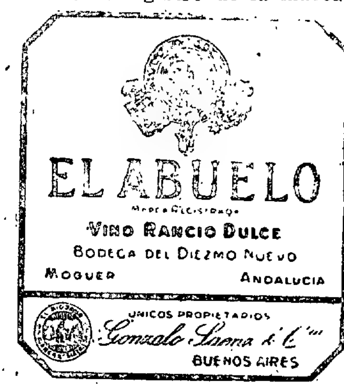
para distinguir los artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.11-6911-v.feb.27.

ACTA N.o 19723
Montevideo, Febrero 10 de 1930. Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MOROCHINE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.11-6951-v.feb.27.

ACTA N.o 19663
Montevideo, Enero 25 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gonzalo Saenz y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca




para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.3-6677-v.feb.19.

ACTA N.o 19681
Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Merrel Soule Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



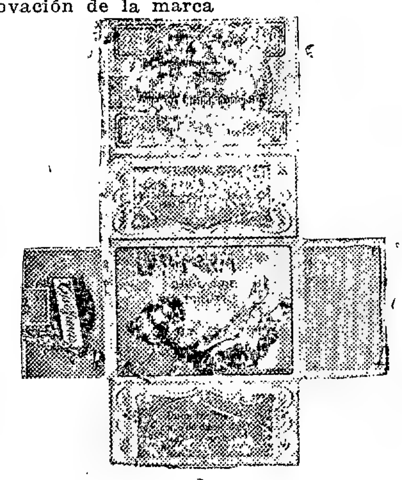

para distinguir los artículos de la clase 3.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.7-6807-v.feb.24.

ACTA N.o 19680
Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Bridgefort, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EL-WEL-TRA

para distinguir los artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario.
Feb.5-6739-v.feb.21.

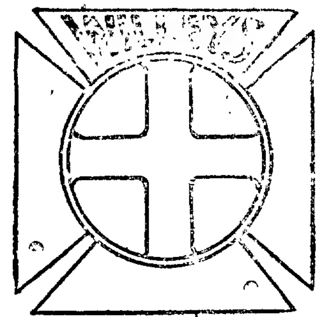
ACTA N.o 19438
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones medicinales). — Horacio Arredondo hijo, Jefe de Sección.
Feb.15-7081-v.mz.7.

### ACTA N.o 19683

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. A. Willey, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 7.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.6-6780-v.feb.22.

### ACTA N.o 19627

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes y bencina, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta). — Carlos Mandillo Subsecretario.
Feb.15-7080-v.mz.7.

### ACTA N.o 19727

Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía James Dixon and Sons Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a 17.a y 18.a (artículos plateados de todas clases). — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección.
Feb.14-7055-v.mz 6.

### ACTA N.o 19699

Montevideo, Febrero 3 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wolverhampton Corrugated Iron Co. Limited, de Ellesmere, Port, Virral, Cheshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




BEST

para distinguir los artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.10-6884-v.feb.26.

### ACTA N.o 19714

Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Queirolo, Fernández Facal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FRUTAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.10-6876-v.feb.26.

### ACTA N.o 19709

Montevideo, Febrero 4 de 1930. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.6-6773-v.feb.22.

### ACTA N.o 19713

Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Queirolo, Fernández Facal y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LEMON - SQUASH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Feb.10-6875-v.feb.26.

### ACTA N.o 19710

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Grigio Hermanos, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LE DANDI D'ORSAY"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.17-7111-v.mz.8.

### ACTA N.o 19711

Montevideo, Febrero 7 de 1930 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Grigio Hermanos, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LE DUO D'ORSAY"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.17-7110-v.mz.8.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

### ACTA N.o 2997

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Dassonville, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Procedimiento y aparato para recoger la lana artificial en forma de madeja al salirse de la máquina de hilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.17-7156-v.mz.18.

### ACTA N.o 2983

Montevideo, Enero 28 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Pérez Pillado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva alcancía para economía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo Subsecretario.
Feb.17-7112-v.mz.8.

### ACTA N.o 2999

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eduardo Oromi y Hno., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portadores de elementos de limpieza y lustre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.15-7082-v.mz 12.

### ACTA N.o 2996

Montevideo Febrero 7 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Dassonville, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de zantogenato de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.14-7037-v.mz.12.

### ACTA N.o 2995

Montevideo, Febrero 6 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.13-7004-v.mz.11.

### ACTA N.o 2993

Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía,. apoderados del señor Manuel Cordero, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para indicar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.10-6882-v.mz.7.

### ACTA N.o 2992

Montevideo, Febrero 4 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Torrens, domiciliado en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para unir rieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena esta publicación. — Carlos del Castillo, Subscretario.
Feb.7-6306-v.mz.5.

### ACTA N.o 2933

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. Con esta fecha, el señor Martín Ibañez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Nuevo tipo de sofá - cama, denominado Centenario", y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Feb.4-6713-v.feb.26.

### ACTA N.o 2984

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.31-6590-v.feb.22.

### ACTA N.o 2985

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Simon Bimen Luszczanowski y Rafael Ressia, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo montaje para el encendido de letreros luminosos artefactos y ornamentaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Feb.3-6675-v.feb.25.

### ACTA N.o 2991

Montevideo, Enero 31 de 1930. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de preparación de carnes para el mercado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Feb.3-6684-v.feb.25.

### ACTA N.o 2989

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método y bastidor para enfriar carne" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Feb.1.o-6621-v.feb.24.

### ACTA N.o 2986

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Molde para enfriar carne" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Feb.1.o-6618-v.feb.24.

### ACTA N.o 2988

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sostén para los costados de animales sacrificados" y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Feb.6620 v.feb.24.

**ACTA N.o 2981**

Montevideo, Enero 25 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonni Zetsche y James Sinclair - Ross, de Hamburgo, Alemania y Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en electro - motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
En.29-6540-v.feb.20.

**ACTA N.o 2987**

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Soportes para enfriar animales sacrificados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Feb.1.o-6619-v.feb.24.

**ACTA N.o 2990**

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un soporte para enfriar carne" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Feb.1.o-6622-v.feb.24.

**ACTA N.o 2982**

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George Frederick Shave, de Londhurst South Victoria, Austrialia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en implemento de cultivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.29-6526-v.feb.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
SECRETARIA

Se recuerda a los interesados que el día 24 de Marzo próximo, a las 15 horas, vence el plazo para la presentación de propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en esta Secretaría, calle Cuareim números 1368 - 1270. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — La Secretaría.
Feb.18-7145-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 10, de Aiguá, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 10 de Marzo próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.18-7162-v.feb.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 45, en el barrio Pacheco, de la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán en sobre sellado y lacrado hasta el día 15 de Marzo próximo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.13-7009-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un salón de clase en la escuela de primer grado número 8, de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan en esta Secretaría o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Marzo próximo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.13-7010-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 57, de Zapará, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.13-7011-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de ampliación y reparación de las obras de la escuela rural número 19, de Colonia Española, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Marzo próximo, a las 11 horas, bajo sobre cerrado y lacrado.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.13-7012-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la Dirección General de Registro Civil, calle Canelones número 968, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 27 de Febrero próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.13-7013-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 39, de Treinta y Tres (La Calera), tipo 14 D, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.13-7014-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para el tipo económico número 11 bis, a construirse en Tomás Gomensoro, en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.13-7015-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 270**

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — La Dirección.
En.2-5983-v.feb.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 268**

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tricutado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Dic.10-5422-v.mz.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación con hormigón del acceso derecho al puente sobre el Paso de los Toros, del río Negro. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas. El plazo para la terminación de las obras será de cuatro meses, a contar de la aprobación del contrato respectivo. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Feb.18-7128-v.feb.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de una casilla destinada al guardapuente de Averías, Departamento de Río Negro. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 5 de Marzo próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Feb.15-7088-v.feb.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la provisión de un chasis para un camión a explosión. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Feb.14-7036-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Bonino o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno N.o 1566, a oponer las excepciones que crea del caso en el juicio de expropiación de dos fracciones de terreno compuestos respectivamente de 1 hectárea 8275 metros cuadrados y 4 hectáreas 1056 metros cuadrados, ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, que se destinan a la construcción de la carretera Florida a Durazno. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Feb.12-6981-v.feb.20.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 372 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortelia Pasta, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.
Feb.8-6855-v.may.8.

Doña María Boragno de Vero, don José Z., don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 316 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta oficina, solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Porri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvula hija de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección.
Feb.4-6790-v.my.5.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.
En.21-6351-v.ab.22.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.
En.14-6229-v.ab.21.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.
En.13-6187-v.ab.12.

**Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.**
Dic.11-5455-v.mz.13.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.
En.4-6043-v.ab.4.

**Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.**
Nov.18-4646-v.feb.22.

**CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION**
**Emplazamiento**

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 22 de Febrero de 1929, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor Bartolomé Vidal, señoras Carmen Vidal y Silveria López de Vidal, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 320, 322 y 316 de las manzanas números 60 y 59, respectivamente, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se les ha hecho en el año 1860 y 1866, respectivamente.

2.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local "La Nación". — Bella Unión, Marzo 15 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
En.16-2180-v.feb.27.

**CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de 47,253 metros con 1.617 centímetros cuadrados de pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos) para las calles de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Concejo el día sábado 12 de Abril, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas, si lo creyere conveniente. — Pedro Aguerre, Presidente. — Ovidio F. Alonso, Secretario.
Feb.14-7041-v.feb.24ab.2.v.ab.12.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES**
**Segundo boleto de nicho**

Manuel Larrauri (hijo) solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Petronila N. de Larrauri, de los nichos números ocho, alto y bajo, del cementerio local. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Febrero 11 de 1930. — Juan M. Etradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Feb.17-7114-v.feb.27.mz.17.v.mz.27.
Ab 21.v.my.3.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BENEDICTO BASSI, de 34 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826; y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.** 3539-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAYONA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA DELFINA CHIESA, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.** 3540-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELEODORO MENESES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 856 y doña CARMEN RECOBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Carmen, Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 864.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Gallardo.** 3520-v.feb.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE SARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña ESTHER CHERES de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo 756.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Galardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Galardo.** 3521-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CLEMENT, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena domiciliado en la Plaza Independencia número 810, y doña CAROLINA MUHLBAUER, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la Plaza Independencia número 810.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.** 3510-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELLANOS, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Plaza Independencia número 717 y doña SARA FABREGAT, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la Plaza Independencia número 717.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.** 3498-v.feb.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GRASSMMANN, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ruso, nacido en Minsky, domiciliado en la calle Mercedes número 1074, y doña CATALINA SENFFERT, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle Mercedes número 1074.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.** 3489-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ HECHENIQUE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DELIA SANDIN GULLY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Hotel Barcelona.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.** 3441-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Castelnuovo, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña AURELIA FESCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Juncal número 1435.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3441-v.feb.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PLAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Tomaszow, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña RAISA ROTHKOSPF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3541-v.feb.19.

## 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARCARIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña HRIPSIME COSTANIAN, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Karagach, domiciliada en la calle Colón número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3529-v.feb.26.

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIKAS DIKTORAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ANA MKIUTAVICIUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3518-v.feb.22.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AIZENAS de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, el día 4 de Junio de 1904, domiciliado en la calle Miní número 828, y doña RAIA ICIKSON, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 18 de Diciembre de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3490-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS BISLIUKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 7 de Setiembre de 1904, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1101, y doña STAPANIJA PAULENITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 17 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3433-v.mz.19.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MACIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ANTONIA GARCIA, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3463-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BENITEZ, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad paraguayo, nacido en Pilar, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña CARLOTA CARDENAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3438-v.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO KUSTRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Gorizia, domiciliado en la calle Maldonado número 1076, y doña LUISA ZAVADLAV, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gorizia, domiciliada en la calle Maldonado número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3439-v.feb.19.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIAZ ARNESTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Chaco, (República Argentina), domiciliado en la calle Galicia número 1125, y doña MARIA CELIA GIRART, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3499-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MINGO SAEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número 1226, y doña MARIA VICTORIA LANTE, de 41 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3500-v.feb.21.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña MARGARITA CANDELARIA DELBONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salterain. 3496-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Salto número 953, y doña ANGELA CASAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra domiciliada en la calle Salto número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3495-v.feb.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 965, y doña CLEDONIA JAVIERL FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliad en la avenida 18 de Julio número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3464-v.feb.20.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANZ LAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 2567, y doña ELENA LUCIA SEVERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital Federal, domiciliada en la avenida General Flores número 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3513-v.feb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HERCULES SPALLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ESTER PAULINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3488-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña MARIA JOSEFINA DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
3458-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA POSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Guatemala número 1323, y doña ANTONIA TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Málaga, domiciliada en la calle Cuareim número 2184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
3457-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2165, y doña PAOLINA UGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Guaviyú número 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
3456-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARAGONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en boulevard Artigas número 2, y doña TRINIDAD ADELINA CLARA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Rocha número 2386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
3455-v.feb.20.

## 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ZAPPATTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA MATRELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3497-v.feb.21.

## 10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LUIS UBAL, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 25 y doña NIEVES GUERRA, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Hospital Pasteur.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
3526-v.feb.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROCOLO CRESPO NAON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 21 de Abril número 131, y doña ELENA ESTHER GRAÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3501-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ROMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MANUELA PEREZ BARRAGAN, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Brazo Largo número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
3524-v.feb.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HEBER MAGNONE, 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pereira número 3128, y doña AMALIA MAURENTE FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jacobo Rousseau número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3523-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA CRUZ PEREZ, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Escocia número 24, y doña MARIA TRINIDAD FLEITAS, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 24a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3502-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Lubrín (España), domiciliado en la calle Ramón Anador número 45, y doña PRECIOSA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Marina (España), domiciliada en Paysandú número 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3503-v.feb.12.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 73, y doña CARMEN PEPE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3481-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO DONATO ALANIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Solferino número 3905 y doña PURA BARCAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 3905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3432-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JAUREGUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 26, y doña PORFILIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3483-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 45, y doña MARIA LAURA NEIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Veracierto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3484-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON IFRAN MAGARIÑOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Guadalupe número 1944, y doña JOSEFA RODRIGUEZ SELAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle G. Viana número 2723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3485-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero, del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIARELLA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Partido de Barracas al Sur, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Asamblea número 17, y doña JOAQUINA SOFIA DIAZ FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Partido del Pilar provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Hajac, Oficial del Estado Civil. 3440-v.feb.19.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BRIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4648 y doña ADELA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 5.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3512-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO EULOGIO GAU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA JOSEFA MINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3467-v.feb.20.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 y 35 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES SEBASTIAN COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1443, y doña MARIA INDALECIA ARIZAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Guaviyú número 2808.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea** fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3487-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROVIRA, de 82 años de edad, de estado viudo, de profesión militar retirado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Araújo número 17, y doña LAURA BALLESTEROS, de 52 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle F. Labandeira número 45.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3480-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CATALINO VILLALBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle J. Acosta sin número, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle J. Acosta número 131.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3474-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMANO RICCARDI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiana, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1307, y doña MARIA RAFFO, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la avenida General Flores número 2963.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3473-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PATIÑO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle F. Ferreyra número 12, y doña ANGELICA AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle F. Ferreyra número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3472-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAURO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. Arteaga número 5, y doña ANTONIA DELIA D'ALBORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. Artigas número 4.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3471-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 el mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO INDUNI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Ligorneto, domiciliado en la calle Vilardebó número 1824, y doña RAFAELA LUISA CIVETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Vilardebó número 1824.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3470-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 300, y doña OLIMPIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 300.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3469-v.feb.20.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ACOSTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Vigo y Estados Unidos sin número, y doña MAXIMA PIÑEYRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Estados Unidos sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3527-v.feb.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KASIMIRO KLIMAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en Nueva Granada número 99, y doña ANA DAUKSAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Nueva Granada número 99.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3528-v.feb.26.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO TECHERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña LUISA ANTUNEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Colón, domiciliada en el barrio Tonkinson.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3519-v.feb.22.

En el Cerro y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña TEODORA ALEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle China número 496.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3479-v.feb.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIVICKIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania domiciliado en la calle Río de Janeiro número 65, y doña ANA KANTEIKITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 65.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3443-v.feb.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WACLAN RUMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Francia sin número, y doña AUNA HICKIENICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3444-v.feb.19.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Febrero del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALAZAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Chile número 998, y doña CARMEN GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Grecia número 880.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3445-v.feb.19.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL PORTEIRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cívicos número 2824, y doña EMILIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2824.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos. — Conste. — Duoptn Aguiar. 3536-v.feb.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NIETO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado la calle Coraceros número 3736, y doña JOSEFINA GEMELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coraceros número 3736.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3538-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PLADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle A. Grande número 1855, y doña ISABEL RAMOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle República Francesa número 766.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3537-v.feb.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBORRA, de 27 años de edad, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Guaycurú número 2747, y doña ELENA MEIGLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Guaycurú número 2747.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3477-v.feb.20

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle D. Enciso número 861, y doña EMA SERAFINA KRUSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle D. Enciso número 857.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3476-v.feb.20.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANGEL MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1658 (bis), y doña ANGELA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2776.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3517-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ALVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle República número 1577, y doña ALAIDES PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle República número 1577.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos. — Conste — Brescia 3494-v.feb.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña BLANCA MAINERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos. —Conste. — Brescia. 3493-v.feb.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PERTOT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1242, y doña ALICIA DELCARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Poia, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1242.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3492-v.feb.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1113, y doña AIDA FILOMENA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1141.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3491-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Méndez Núñez número 13, y doña ESTHER JUANA MACCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2212.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3478-v.feb.20.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARRARTE CORBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña DORA LOPEZ AMESTOY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3462-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIGNARELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1791 y doña GUISELA MARIA MARGARITA ISURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Azambuya número 17.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3461-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 637 y doña IRMA DELL' VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1998.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3460-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1584, y doña AIDA MARGARITA YON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2118.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3459-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Galicia número 1968, y doña ISIDORA FARIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3436-v.feb.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BRAULIO ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2707, y doña DELIA SERVETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3435-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO NICROSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 973, y doña TITA MANUELA OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3434-v.feb.19.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO BACETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el día 15 de Mayo de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ROMITTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 10 de Marzo de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3511-v.feb.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 14 de Junio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña HERMINDA M. BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 15 de Octubre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3486-v.feb.20.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OSVALDO TURDERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Pampa, domiciliado en la calle Berro número 636, y doña JUANA CAPANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Berro número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 3516v.feb.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALFREDO BERTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2227, y doña CELIKA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3515-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña DOLORES CUENCE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3514-v.feb.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BRUNO COLMAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Julio Herrera y Reissig número 560, y doña JUANA BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Julio Herrera y Reissig número 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 3433-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 1396, y doña MARIA DEL PILAR PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 3432-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TUCELLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 3339, y doña FILOMENA SCARPITTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Luis Lamas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3431-v.feb.19.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MILANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1947, y doña MARGARITA ANUNCIACION RASCHELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3530-v.feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIDELIO CACERES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Suipacha número 2039, y doña IRMA ISABEL CEA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3531-v.fe

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PALLEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2033, y doña ALEJANDRINA FRANCISCA GIANNATASIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3532-v.feb.26.

En Montevideo y el día 16, del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FIARINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Democracia número 2036, y doña ANA ROJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Democracia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 3533-feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CACHON, de 38 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cangallo número 1867, y doña CONCEPCION OTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cangallo número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3534-v.feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ALDAO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1909, y doña MARIA TOMASINO de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3535-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFONSO ESCOBAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Constitución número 1913, y doña FELICIA GUILLERMINA LOZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Constitución número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3504-v.feb.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FABIO CROCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1692, y doña MARIA DE LOS DOLORES BREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3505-v.feb.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO DI CORCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1923, y doña AMANDA TERRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3506-v.feb.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2475, y doña ANGELA EVA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 3446-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZITELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Patria número 2130, y doña MARIA ROSA BELVEDERE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Patria número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3447-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GERARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empledo, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1675, y doña ASUNTA FILPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Marcelino Bethelot número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3448-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2057, y doña BENICIA AMALIA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3449-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO MIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1972, y doña ROGELIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Miguelete número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3450-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN MARIO RUIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Democracia número 2265, y doña MARIA ESTHER CHORRUARIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3451-v.feb.19.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ROSSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Muñoz número 1093, y doña ANGELINA C. BERACOCHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle S. Martínez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3522-v.feb.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GATTI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle E. Garzón número 4300, y doña ELVIRA ESTHER GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Miguel número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3507-v.feb.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DUARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Llupes número 165, y doña AMELIA PAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Llupes número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3508-feb.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERREIRA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de La Plata, domiciliado en la calle Ladines número 212, y doña JULIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Ladines número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3509-v.feb.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOROTEO MARICHAL, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 241, y doña MARIA CELIA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Y. Pinzón número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3475-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO CASARINO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión marmolista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle José Mármol número 35, y doña MARIA ANGELICA FACCIOLLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil 3452-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GIOVANOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle H y Cbes sin número, y doña AVELINA ROYBAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3453-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Luarejo número 11, y doña MANUELA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Orense, domiciliada en la calle Lunarejo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2154-v.feb.19.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GORGOROSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Domingo Torres número 127, y doña AMALIA GOMEZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Torres número 217.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3525-v.feb.24.

En Sayago y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 15 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BETTUCCI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, Italia, domiciliado en el camino Propios número 4712, Sayago, y doña ROSA CARMEN MACCARIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 4786, Sayago.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3466-v.feb.20.

En Sayago y el día 8 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña MARIA ANGELICA BIDEAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Antonio María Márquez número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil 3465-v.feb.20.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Biagosch, Canaba y Pellerini, el registro de un yacimiento de plomo (galena), bajo el nombre de "Apolonia" y ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado, campos del señor Francisco Sosa, limitados: por el Norte con campos propiedad de la sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidoro González; por el Sur, con el arroyo Pan de Azúcar y sucesión Manuel Núñez; por el Oeste, con el arroyo Pan de Azúcar y campos de Gervasio Burgueño y por el Este, con campos de Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.13-6999-v.mz.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Misol Pérez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.14-7040-v.feb.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cúneo de Olgiati u Olgiatti, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario Feb.12-6961-v.feb 22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Urrutia de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.12-6963-v.feb.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Devicenzi de Lacosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.12-6962-v.feb.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María de la Santísima Trinidad Expósito o Ana María Expósito García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparescan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.12-6968-v.feb.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Remersaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.12-6970-v.feb.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca SuppaRo de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.12-6939-v.feb.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo de la Iglesia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.12-6967-v.feb22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Vázquez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.12-6966-v.feb.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Ortega de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.12-6965-v.feb.22.

### Apertura de sucesión

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tomás o Thomas a fin de que todos los que se consideren con derecho a ssu bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.7-6803-v.feb.18.**

### Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Baruffa solicitando segunda copia de una escritura otorgada a favor del peticionario por doña Filomena Novara el cuatro de Junio de mil novecientos catorce ante el escribano Lorenzo Abelenda, referente a un solar de terreno número 22, de la manzana letra H, situado en el pueblo Peñarol, jurisdicción de este Departamento, con todas las construcciones y mejoras que contenga, compuesta de once metros de frente al Este, a la calle número tres, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 11; por el Norte, con el número 23 y por el Sur con el número 21, encerrando una extensión superficial de quinientos cincuenta metros. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-6885-v.feb.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ibsen Lagos o Lagos Rapalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.17-7091-v.feb.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Marta, a fin de que todos los que se consideren con derecho asus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.17-7092-v.feb.27.

### Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arcos de Baldovino Nerea y otra. Sucesiones, incapacidad de Elena Escolástica Baldovino", se hace saber que por auto de veintinueve de Enero del corriente año ha sido declarada incapaz doña Elena Escolástica Baldovino, haliéndosele nombrado curador a su hermano don Pablo Baldovino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.17-7093-v.feb.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo o Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-7032-v.mz.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Borgarelli de Valerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-7033-v.feb.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-7031-v.feb.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Papa de Ricci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-7030-v.feb.25.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Fernández y de María Angélica Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-7028-v.feb.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Casanovas o Casanova de Gomeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-7029-v.feb.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la susesión de doña Silvia Madruga de Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Feb.10-6889-v.feb.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lecuna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-6834-feb.19.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Juan Maza. Sucesión", se cita llama y emplaza a doña Luisa Maza de Aguirre y su esposo don Wilfredo Aguirre y doña Adela Maza de Muñoz y su esposo don Juan Carlos Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a practicar la partición de los bienes en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Díaz Día Falp, Actuario.
Feb.10-6869-v.mz.19

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Fontana a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-6836-v.feb.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carbonell a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-6837-v.feb.19.

### Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Agustín Lindner, rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado por el peticionante rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Liner y Ceballos, debe decir: Lindner y Zeballos En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-6863-v.feb.25.

### Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Feb.6-2291-v.mz.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lanata a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.1.o-6610-v.maz.11.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por doña Natividad Carmen Cóppola de García solicitando la rectificación de la partida de nacimiento donde se establecen los siguientes errores: donde dice Copora debe decir Cóppola y donde dice Nativida Carmen debe decir Natividad Carmen. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-6749-v.feb.21.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Adrián o Bernardo Adrien o Bernardo Adriano Barrere citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.15-7071-v-mz.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Andueza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb 15-7070-v.feb.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Macellaro o Marcellaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.15-7069-v.feb.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa o María Pagani de Caimí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario.
Feb.15-7068-v.feb.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Scotto de Cremonese o Cremonesse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.15-7072-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Tomasa Massaferro de López e Isabelino Díaz López", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Carmen López estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre Carlos, debe decir, Carmen, nacida el 20 de Julio de 1878, hija legítima de Ramón López y de Tomasa Massaferro. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.14-7032-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el pediente caratulado "Sucesión Sara Salazar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Salazar para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.14-7047-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber **al público la apertura** sucesión de don Felipe Montenegro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.13-7001-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Germán Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.13-7002-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.13-7003-v mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eduardo Palumbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.13-7000-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.8-6859-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Regusci de Bauzá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.8-6860-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Guridi de Guadalupe citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.8-6858-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Alamis de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.8-6857-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.8-6861-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Robert Mac Bean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario Feb.7-6788-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez no, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tursaber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.8-6839-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Vital de Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.7-6790-v.feb.18.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de Hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mazur para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario. En.18-6323-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo o Romeo Severo Vignoli o Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado al feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En 31-6576-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luciano Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.5-6725-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wren West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.30-3143-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rosario Francesch Santos, doña Juana Francesch Santos y doña Antonia Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.18-6322-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.21-5751-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Planas o Pablo Planas y Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En. 24-6419-v.feb.23.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Erich Walter, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Pablo Ferrando, los justificativos de sus

créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Febrero 5 de 1930.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.18-7126-v.mz.1.o.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Juan Kalijman ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Pedro Iriarte los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Febrero 5 de 1930.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.18-7125-v.mz.1.o.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Ernesto Fraga, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Víctor J. Arcelus, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Febrero 10 de 1930.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.18-7127-v.mz.1.o.

**Convocatoria de acreedores**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Ricardo Berry para una reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Febrero próximo a las once horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.28-6593-v.feb.19.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Hugo Walter Reilly para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor Reilly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-6464-v.mzo.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Vladimiro Garófalo y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-7123-v.mz.15.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Vladimiro Garófalo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "209. Montevideo, Enero 27 de 1930. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Vladimiro Garófalo, el día 9 de Noviembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-7124-v.mz.1.o.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Emilio Carabal, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "486. Montevideo, Enero 30 de 1930. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente tesimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Emilio Carabal el día 12 de Julio de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-7121-v.mz.1.o.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Trifón Loiodice, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19584. Montevideo Diciembre 13 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Trifón Loiodice, el día 14 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-7122-v.mz.1.o.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante señor Moisés Fernández para la reunión que tendrá lugar el día diez de Marzo próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día veintiuno del mes de Febrero corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, don Néstor García de Zúñiga. — Montevideo Febrero 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-7163-v.mz.1.o.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en el expediente de quiebra de María Ribeiro de Francis, se hace público: Que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del primero de Marzo entrante, a las diez horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Feb.18-7090-v.feb.27.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Carmelo Viggiano se hace público que, habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veintisiete de Febrero próximo, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acredores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.17-7089-v.feb.27.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos A. Szabó, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Dionisio Salvo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.12-6955-v.mz.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "A. J. Sjoeren. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido A. J. Sjoeren para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.7-6787-v.mz.17.

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos S. Szabó. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos S. Szabó para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo Real, Escribano Público.**

**Dic.17-5629-v.dic.24.En.27-v.feb.21.**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante señor José Seps y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes ó documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Castells; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro, del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.5-6748-v.feb.27.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado. bajo apercibimiento en un todo de acuerdo

con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-6146-v.mzo.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente "Demetrio Vrojopulos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14690. Montevideo, Octubre 8 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Demetrio Vrojopulos, el día 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.3-6655-v.feb.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Samansky, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido León Samansky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic 17-5632-v.dic.24.en.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Jacobo Miller. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miller para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.17-5631-v.dic.24.En.27-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Katzcovich. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.17-5630-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2734-v.mz.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Boragno, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.15-7060-v.feb.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosa Deutsch, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Doux, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.12-6978-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.8-6843-v.mz.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amparo Ron, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Emilio Argüelles, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.8-6842-v.mz.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Delia Orfelina Blum, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Cecilio Virgilio Insúa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barto Actuario. Feb.8-6841-v.mz.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Dolhagaratz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Zenón Casa Peñalver, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.8-6844-v.mz.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Evangeline Maruy Walton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rocco Cornalbas, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.8-6845-v.mz.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Adela Yacuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Tuero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.1.o-6606-v.mar.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Verónica Sáez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Manuel Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.8-6846-v.mz.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Martín Moser para que dentro del término de novnta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Marieta Radovinovic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 5 de 1930. —José Pedro Barbot, Actuario. Feb.8-6848-v.mz.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Nélida Concepción Bagnulo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Julio Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.7-6785-v.mz.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Evaristo Pazos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel Pereira, así como para la audiencia del 31 de Enero del año entrante, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.3-6658-v.mz.12.

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a lo efectos que determinan los artículos 5º y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.3-6659-v.mz.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Bourillon Sirdey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Hortensia Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.3-6665-v.mz.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Esmengard, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Chucri Tumani o Chucri Elías Tumani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Juan Pedro Barbot, Actuario. En.27-5096-v.mzo.5

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Saldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Feb.18-6902-v.mz.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Hilda Zipporah Norris, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Daulby Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7103-v.mz.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Anna o Ana Tavassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Tizzani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-7104-v.mz.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Jerónima Brizuela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Holt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.17-7105-v.mz.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María o Clara Cassinasco de Belloсq y Ema o Ema Jorgelina Belloсq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.15-7061-v.feb.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Enrique Ciriaco Giménez y don Juan Atanasio Gimenez, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos por figurar la madre con los apellidos Cassanaba e Iturralde, en la del primer compareciente, y con el apellido Casanaba, en la del segundo, en lugar de Cassenave e Iturralde, que son los verdaderos apellidos de sus padres. Además, porque el nombre Atanasio se ha escrito Atanacio y por haberse omitido poner constancia de la legitimación verificada al celebrar el matrimonio sus padres don Juan Giménez y doña María Cassenave, el trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 12 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.13-6986-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ernesto Pettit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.12-6956-v.feb.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Caracciolo Cottens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Laudelina Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.12-6957-v.mz.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Inés Villagra, a fin de que dentro del término de de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Palomino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.11-6900-v.mz.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Bagnato, a fin de que dentro del término de de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Bagnato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.11-6903-v.mz.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Molinari de Auditore, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Vicente Auditore con Catalina Molinari; donde dice Audittore, debe decir Auditore; donde dice Dominga Chirco debe decir Dominga Chirico y donde dice María Fornica debe decir María Formica; 2.o Partida de defunción de Vicente Auditore; donde dice Auditori debe decir Auditore y donde dice Dominga Atilico debe decir Dominga Chirico; 3.o Partida de nacimiento de Haydée Auditore; donde dice Vicente Autitore debe decir Vicente Auditore; donde dice que es nieto por línea paterna de se ignora, debe decir que es nieto por línea paterna de Francisco Auditore y de Dominga Chirico y donde dice, y por línea materna de se ignora, debe decir y por línea materna de Cayetano Molinari y María Formica, 4.o Partida de nacimiento de Blanca Ida Marta Auditore; donde dice Auttitore debe decir Auditore; donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica; 5.o Partida de nacimiento de Angela Mercedes Auditore; donde dice Autotore debe decir Auditore y donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormica debe decir María Formica· 6.o Partida de nacimiento de Raúl Angel Auditore; donde dice Dominga Quirco debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormig debe decir María Formica; 7.o Partida de nacimiento de Alicia Miranda Auditore; donde dice Auditor debe decir Auditore; donde dice Dominga Chirco debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica; 8.o Partida de nacimiento de Elena Pallma Auditore; donde dice Torres debe decir Auditore. donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Formiga debe decir María Formica; 9.o Partida de nacimiento de Roque Francisco Auditore; donde dice Avetetore debe decir Auditore; donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Fourmiga debe decir María Formica; 10.o Partida de nacimiento de Cayetano Auditore; donde dice Vicente Torres debe decir Vicente Auditore; donde dice Francisco Torres y Dominga Quirico debe decir Francisco Auditore y Dominga Chirico; 11.o Partida de nacimiento de Fernando Martín Auditore; donde dice Vicente Torres debe decir Vicente Auditore; donde dice Francisco Torres y Dominga Quiroc debe decir Francisco Auditore y Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica, 12.o Partida de nacimiento de María Mercedes Auditore; donde dice Vicente Torres debe decir Vicente Auditore; donde dice Francisco Torres y María Dominga debe decir Francisco Auditore y Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica; 13.o Partida de nacimiento de Dante Amaranto Auditore; donde dice María Ormigas debe decir María Formica. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

z Feb.3-6682-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Massina o Agustín Masina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.4-6697-v.mz.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Granier-Chirvechez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Ballivián, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.4-6719-v.mz.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hermance Kniep a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Metzler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.4-6718-v.mz.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza al propietario del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro situado en la esquina de las calles Baltasar Ojeda y Sotelo, o a todos los que se consideren con derecho a dicho bien, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de las cuentas de pavimento y cordón números 2703, 2726, 3206 y 3226, les ha iniciado *Dykerhoff y* Widmann Sociedad Anónima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.1.o-6601-v.mar.11

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Agustín López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Tejeda Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb 4-6720-v.mz.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Louise Diot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Hilario Bonnett Campo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.3-6664-v.mz.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Juana Carlota Elisabeth Hocher a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maxwell Robins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.3-6669-v.mz.12

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Nieves Omar a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Montero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.23-6413-v.feb.26.

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tarallo de Galup, solicitando la declaración de ausencia de don Manuel Galup y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

En.28-5513-v.feb.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Escalada Carlos, María T. Escalada de Ocantos y otros, con Emilio Poncini, prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación al señor Emilio Poncini o sus sucesores, a cualquier título, por acción de prescripción extintiva deducida por los sucesores del señor Celedonio Escalada, relativa a las obligaciones del contrato de arrendamiento de obra del quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, celebrado ante el doctor Osvaldo Acosta e inscripción hipotecaria número cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Hipotecas de la primera sección con fecha veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.14-5574-v.dic.24.en.27-v.feb.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Sara Garrasine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Gizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

En.31-6595-v.mz.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de venta**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de la capital, dictada en los autos Federico Costa

contra José Lozada, por rescisión de promesa de compra - venta, se hace saber al señor José Lozada o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 25, con frente a la carretera a Pando y compuesto de una superficie de 2788 metros, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compra - venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas. Y como no se conoce el actual domicilio de don José Lozada, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — A. Ortíz Garzón, Juez de Paz.
Feb.10-6867-v.feb.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Rodríguez Vasconcellos y María Esther González, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 10 de 1930. — Euclides Goncalvez, Escribano.
Feb.18-7182-v.mz.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ansorena, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a ella se presenten con los justificativos legales dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Abril 9 de 1929. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Dic.21-5734-v.dic.24.en.27-v.feb 26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Agustín Rodríguez. Prescripción", se cita con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho, en o contra, una fracción de campo, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3199, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Febrero de 1924, compuesta de dos hectáreas, ocho mil seiscientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: al Norte, en 135 metros 20 centímetros, Liberata Pérez y en parte, camino vecinal; al Sud, camino Departamental por medio en 135 metros 80 centímetros, Domingo Rodríguez; al Este, en 272 metros Roque Castro, actualmente Pruno Arbelo y Oeste, en 257 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio, Pedro José Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 4 de 1930. — Eliseo Bordoni Posse.
Feb.18-7160-v.mz.1.o.

### Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita con emplazamiento de noventa días a los que se consideren con derecho a cualquier título, en o contra, una parcela de terreno, ubicada en el Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochocientos cuarenta y tres metros 7747 centímetros, linda: al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros Ponciano G. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros. Benjamín Pontes y por el Oeste, por formar esquina, en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 10 de 1930. — Eliseo Bordoni Posse.
Feb.18-7159-v mz.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Alonso o Alonso y Pérez y Micaela Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.
Feb,18-7158-v.mz.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos de artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Velázquez de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.17-7102-v.feb.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.15-7065-v.feb.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.15-7085-v.feb.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Troya de Peisino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.14-7024-v.feb.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Romero de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Febrero 7 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.14-7023-v.feb.24.

### Rectificación de partidas

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, con fecha Noviembre 8 del corriente, en los autos caratulados "Sucesión Cecilio Pacheco Bentancur. Incidente sobre rectificación de partidas", ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: la de matrimonio de Juan Pedro Pacheco con Petronila Bentancur, realizado en esta ciudad el día 29 de Octubre de 1869, donde se establece 1 nombre de uno de los comparecientes como Juan solamente, debe ser: Juan Pedro; el nombre de la otra compareciente figura como Petrona, siendo el que le corresponde: Petronila, y el apellido Bentancur, en vez de Bentancurt, como aparece en la partida. La de nacimiento de Cecilio Pacheco, en la partida figura el apellido materno Betancur, debiendo ser Bentancur. — Canelones, Noviembre 22 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Feb.13-6990-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por sentencia dictada por el mismo con fecha 19 de Setiembre de 1928, en los autos caratulados "El Fisco por expropiación de una fracción de campo en este Departamento declaró incorporado al dominio del Estado, el camino que va del pueblo de San Ramón al del Tala. en este Departamento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.27-4859-v feb 25

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número doscientos treinta y seis", se cita llama y emplaza a los representantes de la sucesión Alsina, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la línea Este de la calle Libertad, entre las de Colonia y América, manzana número cuarenta y cuatro, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Santa Lucía Enero 27 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
En.30-6547-v.mz.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "La Administración de Rentas de Canelones con sucesión de don Pedro Ferré. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida sucesión de don Pedro Ferré o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 728, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Enero 31 de 1930. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.
Feb.4-6704-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Alvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 27 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.11-6934-v.feb.21.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
En.27-6460 v.mzo.1.o.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Blanca Correa, investigación de maternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de doña Máxima Mila o interesados por cualquier concepto en la sucesión de la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren por sí o por apoderado en forma se les designará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
En.28-3803-v.mz.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de 30 días. — Colonia, Febrero 3 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Feb.13-7140-v.mz.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Nollenberger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Feb.14-7026-v.feb.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Grisel de Blanco, citándose a todos los que se consideren con de-

rechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 3 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb 14-7025-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sofía Luisa Engelhardt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 3 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb.11-6915-v.feb 21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Febrero 3 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb.11-6916-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rava de Albieux, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6827-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Javier Arribillaga, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6826-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Eugster, citándose a la vez a todos los qe se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6824v.mz.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Gago, Dolorez Antúnez, Luisa Castañeda de Gago y Francisco Gago, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Feb.8-6822-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José García y Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6825-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fortunato Jaluff, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6829-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Montano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6830-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposicición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo D'Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6831-v.mz.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Bert, Oscar Bert, Elvira Bert y Magdalena Long de Bert, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Feb.8-6828-v.mz 18

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Casanova, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 26 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Feb.13-6996-feb.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7a sección del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a Rodolfo Eisman, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado con el objeto de llenar la conciliación en el juicio ejecutivo promovido por la firma Francisco Fernández y Compañía, de esta localidad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Conchillas, Enero 28 de 1930. — Juan Mochó, Juez de Paz.

En.31-6584-v.mz.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a Rodolfo Eisman para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado con el objeto de llenar la conciliación en el juicio ejecutivo promovido por la firma Francisco Fernández y Cía., de esta localidad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Conchillas, Enero 28 de 1930. — Juan Mochó, Juez de Paz.

En.31-6581-v.mz.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez

Feb.7-6809-v.my.20

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6810-v.may.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculie; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6811-v.my.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Epinola o Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Enero 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto

Feb.13-6988-v.feb.24.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Silverio Sarracina Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Silverio Sarracina solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta que autorizó el escribano Carmelo Cortazzo, el tres de Agosto de mil novecientos veintidós, y por la cual doña Angela Soria vendió al referido señor Sarracina, una fracción de terreno sita en esta ciudad, manzana número ciento cuarenta y tres, compuesto de diez metros cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Salto, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, al Norte, con terreno de la Cruz Alta, al Este, Fortunato Schluk y Oeste, Ebalda Barragán. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Febrero 5 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Feb.13-6989v.feb.24.

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Eustaquia Juana Hernández solicita la declaración de ausencia de Andrea Hernández", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presntado Eustaquia J. Hernández solicitando la declaración de ausencia de su hermana María Andrea Hernández", se hace saber al público que anteriormente se ausentó de su domicilio en la novena sección de este Departamento, ignorándose su paradero. Y en mérito a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación por sesenta días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Feb.7-6794-v.mz.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.12-4433-feb.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Gregorio Bessonart, a fin de que todos los qyue se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan an-

te este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
& Feb.18-7136-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. En.8-6084-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Ribot y Mestre a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.30-6554-v.feb.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Emplazamiento por sumas depositadas**

EDICTO — Se hace saber a los efectos del artículo 17 de la ley 8 de Octubre del año 1928, que las cantidades depositadas en los autos: "Sucesión Fructuoso Quintana", "Gerardo o Manuel Carrizo, acusación de robo", "Sumario con motivo de la muerte de Juan García", "Sucesiones de Juan Ruiz Díaz y Cisnecia Barcia", "Rosendo Alvarez, robo", "Exposición del Actuario relativa a las piezas de convicción", "Intestada Avelina Núñez", "Testamentaría de María Geriando modificada esta carátula por: Testamentaría de María Orlando", "Sumario seguido a Isaac Guardia por supuesto delito de abigeato", "Causa de Carlos Imbriaco por supuesto juego de azar", "Sumario seguido a Juan García Sánchez por el delito de hurto", "Sucesión de Juan Avalo", "Intestado Francisco Greco", "Sucesiones de Nicolás Cantero, Doroteo Villafan y Alejandra Cantero", "Sucesión de Angel Balús", "Causa seguida a Emilio Peluffo por abigeato", "Sumario seguido a Balbino Peña, Juan A. Alanís, Pedro D. Recalde, Ildefonso Núñez, Eladio Cabral, Gumersindo Echegaray, Leandro Cáceres, Anselmo Alberro, José M. Bassalo y Rafael Alanís por juegos de azar y Justo Maidana y Ramón Recalde, ampliada", "Sumario contra Pedro Maytía, por abigeato", "Escolástico Rey, testamentaría", "Sucesión de Vicente Giachero y Cecilia Rosso", "Enrique D. Longuinotti contra Petrona Osorio por cobro de pesos", "Sucesión de Hilaria Sastre", "Causa por muerte de Rosario Martínez", "Sucesión de doña María Toja de Lema y Francisco Lema, nombramiento de curador", "Francisco Aramburú contra Clotilde Silva e Hipólito Capetillo, ejecución de hipoteca", "Sucesiones de Nicolás García y Antonia Rodríguez", "Sumario seguido a José Salaberry por abigeato", "Doroteo Piñera, sucesión", "Guillermo Marañón, su muerte", "Gabriel M. Hernández sobre venta de un bien indiviso", "Sumario con motivo de la muerte de Justino Antoria", "Ramón Noya y Faustina Martínez de Noya por acusación de abigeato", "Máximo Videla, hurto", "Testamentaría de Juan Antonio Badal", "Bartola, Juana y Lucía Arrúa solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división" "Ricardo Rovira Quintana contra la Usina Eléctrica por entrega de utilidades", "Sucesiones de Miguel Moreno e Isabel Albani", "Testamentaría de Pedro D. González", "Alberto Picaroni contra Tomás Howard, querella", "Dardo G. Baubet, por ejercicio ilegal de la medicina", "Antecedentes con motivo de la desaparición de Manuel Morales", "Micaela del Pino, intestada", "Tornaría y Compañía contra la sucesión de Acelina Núñez de Cardozo por cobro de pesos", "Felipe Iriarte; procesados Nicasio Calleros, Isidoro B. Iglesias, Eleuterio Negreira, Lizardo Calleros y Clotildo Lazardo", "Sucesión de Manuel Lemos" "Delfina Vaz de Alanís, sucesión", serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales, y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.27-6465-v.mz.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL LAVALLEJA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Mogordoy Perera y de Magdalena Pereda o Perera de Mogordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1930. — Felipe H. Ortiz Actuario. Feb.15-7078-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 3 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.10-6878-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Cecilio Carreras citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.10-6879-v.feb.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Gerardo González Mourigán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nilo L. Goyoaga, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Francisco Olegario Bufe, Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio de mi mandante aparece el apellido de la interesada como Umpierre, casada con Francisco Rufé, y debe Decir Custodia Umpiérrez y Francisco Bufé; y 2.o En la partida de bautismo del causante aparece éste con el nombre de Francisco y el apellido materno Umpiez, y debe decir Francisco Olegario, hijo de Custodia Umpiérrez. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 7 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.14-7018-v.mz.6.

**JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve, se ha concedido al fallido don Isidoro Catán la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. De acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 4 de 1930.— Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.8-6850-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Román Firpo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.8-6849-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Luciano Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 4 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.8-6851-v.feb 19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.14-5539-v.dic.24.en.27-y.mz.22.

**Suspensión de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de Octubre próximo pasado se ha fijado como época de la suspensión efectiva de pagos del fallido don Fernando García, el primero de Febrero de mil novecientos veintinueve y que el informe del síndico y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Paysandú Noviembre 5 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.27 6455 v.mzo.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de María Raffo de Buscaglia citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Feb.18-7144-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado Departamental se ha declarado abierta la sucesión de doña Delfina Benítez de Méndez, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 5 de 1930. — José Lamas, Actuario
Feb.11-6939-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos) se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Zenón Cocco, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 5 de 1930. — José Lamas, Actuario
Feb.11-6940-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber la apertura de la sucesión de don Roberto Carignani citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Feb.11-6941-v.feb.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Enrique A. Vaccaro y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alejandro J. Castiglioni; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1929 — Francisco Faig, Actuario.
En.31-6586-v.feb.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Investigación de la paternidad**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Teresa Poles, por su hija menor Inés, contra la sucesión de José Ramón Carrasco. Investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Ramón Carrasco o a sus causahabientes o sucesores y tí-

tulo universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Febrero 10 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Feb.14-7039-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fenando González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 4 de 1930. E. Mattos Ramos, Actuario.
Feb.10-6887-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermina Mello citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 30 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Adjunto.
Feb.10-6888-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesiónde doña Antonia Alonso o Antonia Rodríguez Alonso citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Feb.7-6799-v.maz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Arezo citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechó a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 1.o de 1930.— E. Mattos Ramos, Actuario.
Feb.10-6886-v.feb.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Flores, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.18-7143-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión judicial de don Segundo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.11-6928-v.feb.21.

**Curatela**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Elbio Lorenzo Domínguez, curatela", se hace saber que por haber fallecido el señor Casto Domínguez Acosta, curador del incapaz Elbio Lorenzo Domínguez, le fué nombrado en su reemplazo al señor José F. Virginio, discerniéndosele el cargo por auto dictado el 24 de Diciembre del año próximo pasado. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Enero 31 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.11-6930-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Adrián Camejo o Benito Adrián Camejo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.18-7142-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Febrero 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.11-6929-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Casella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.11-6946-vfeb.21.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al publico la apertura de la sucesión de doña Julia Duarte de Conti para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Feb.11-6924-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Osvaldo Humberto Ferradini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 6 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Feb.11-6926-v.feb.21.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Soto Hermanos. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 26 de Noviembre del corriente año se ha rehabilitado la firma social constituída por los señores Fermín y Eusebio Soto, en virtud de haberse declarado su quiebra casual. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Dicimbre 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. En.27-6458-v.mzo.1 o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angerami de Pau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Feb.15-7062-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Arzaguet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1930. — Armando I. Lema. Actuario. Feb.11-6925-v.feb.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, en el juicio caratulado "Valsangiacomo y Etchart contra don Indalecio Veliz, por cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Honoria Almeida de Veliz y demás sucesores de don Indalecio Veliz, o a quienes se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Salto, Febrero 7 de 1930. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
Feb.11-6927v feb.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chocho de Ponce, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.17-7097-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.17-7098-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Jesús Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lúgar. — San José, Febrero 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Feb13-6994-v.feb.24.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha 13 de Diciembre último, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 2.a sección del Departamento, Estación Rodríguez, don Pablo González. En consecuencia, por la citada resolución se prohibe de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, habiendo sido designado Síndico don Pío E. Ciganda. — San José, Febrero 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.11-6932-v.mz.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Adolfo García y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la *herencia*, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. —Mercedes, Febrero 12 de 1930. — Mario R. Irisarri, Actuario.
Feb.18-7141-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Brígido Gómez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Feb.17-7096-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido *declarada* judicialmente abierta la sucesión de Bautista Braceras, y en cuyo mérito se cita a todos los que se

consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Feb.17-7095-v feb.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta lasucesión de David Henderson, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del términro de treinta días — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Feb.13-6995-v.feb.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Miláns, en representación de don Antonio Caballero, por sí y a nombre de sus hijos legítimos Clotilde Lidia, Julio César, Hugo Artigas, Rubén Darío y María Elfridez Caballero, sobre quienes ejerce la patria potestad, solicitando la rectificación del acta de defunción de la causante doña Ramona Filomena Lemos de Caballero, esposa y madre, respectivamente de los nombrados; en cuanto aparece inscripta con el nombre de Mélida en vez de Ramona Filomena, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Mario R. Irisarri, Actuario.

Feb.11-6912-v.feb.21.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Hipólita Castillo de Alvarez y don Bibiano Alvarez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Feb.10-6891-v.feb.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber: que habiéndose presentado ante este Juzgado don José Gianarelli, en representación de don José H. Ibáñez, don Ange' y don Serafín González y don Andrés Prieto, deduciendo acción de prescripción adquisitiva sobre un sobrante de 32 hectáreas, 8603 metros 66 decímetros cuadrados, que según mensura practicada por el Agrimensor don Fernando Visetti en Agosto de 1927, existen en una fracción de campo de pastoreo y labranza, perteneciente a los actores, situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el número 2047, compuesta según títulos, de un área superficial de 996 hectáreas, 1353 metros 50 decímetros, y según la mensura a que se ha hecho referencia, de 1028 hectáreas, 9997 metros 16 decímetros y lindando la totalidad del campo, por el Norte, con dos líneas, una de 2678 metros 70 centímetros y otra, de 2326 metros, lindando, parte con don Manuel López Bretón, parte con la sucesión de don Victoriano Díaz Ramírez y parte con don Pedro Elduayen (hijo), existiendo en una porción de este límite, con camino al paso de los Molles, al Sur, una línea de 4808 metros 30 centímetros, lindando parte con don José María Pérez, parte con doña Vicenta Hernández de Cabrera y parte con don Bruno C. Elduayen; al Este, en una línea de 2726 metros 60 centímetros, parte con don Juan Tomás Elduayen, parte con don Eusebio Elduayen y parte con don Pedro Elduayen (hijo), y al Oeste, tres líneas: una de 1002 metros 80 centímetros, de 549 metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla de Navarro, por medio con don Manuel López Bretón, habiendo ubicado el Agrimensor Visetti las mencionadas sobras en el lote número 13 del plano levantado, lote que linda con el número 14, camino vecinal por medio al Este; al Norte, con el lote número 12; al Oeste con el número 11, los tres de propiedad de los actores y al Sur con don Bruno C. Elduayen, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los sobrantes cuya superficie y ubicación se ha descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio. Se hace presente que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6342.v.feb.22.

**Apertura de Sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Eulalia Medina de Silva y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6340.v.feb.22.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Elías Chamee previniéndose, en consecuencia; 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y, 3.o: Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge M. Varsi los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios, — Mercedes, Diciembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6343.v.mz.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idilio Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 8 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.14-7038-v feb 25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Codina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Feb.11-6921-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pendás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.11-6922-v.feb.21.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctos don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Elida Alberta Bacci de Gadola contra Guillermo Gadola. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se hace saber al público que por decreto de fecha 5 del corriente se han interdictado todos los bienes muebles e inmuebles de pertenencia de la sociedad conyugal Elida Alberta Bacci y Guillermo Gadola. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 de Código Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.11-6923-v.feb.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Tomatti y de don Juan Tomatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Enero 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.11-6918-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sande Garcíaz o José Sande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.18-7130-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juéz Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemencia Petrona Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.18-7129-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubustiano Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.18-7131-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Lete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1930. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.11-6909-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Germán Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Feb.11-6920-v.feb.21.

# Remates Judiciales

**ALBERTO TORRE**

**JUDICIAL**

El bar y cervecería "Charleston". Por disposición del señor Juez Letrado Departamental en los autos "José Rodríguez con Simón Charley". El jueves 27 del actual a las 23 horas en el local Sarandí 432 donde se exhibe. Armazones mostradores, divisiones, heladeras, vitrinas, mesas, sillas, letrero luminoso, artefactos eléctricos copas, vasos cubiertos, pocillos, bandejas, bebidas sifones, caminero, corcho, cortinas, lamparillas, escalera, etc., etc.

Feb.15-7067-v.feb.26.

**ALBERTO TORRE**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial en los autos: "Ignasio Silva hijo. Embargo". El jueves 27 del actual a las 21 horas, en el local Sarandí 432, donde se exhibe: mostradór, estantería, mesas, sillas, balanzas, medidas, máquinas para helados, vasos, tazas, platos cubiertos, batería, etc., etc.

Feb.15-7066-v.feb.26.

**FEDERICO A. MULA PAULLIER**

JUDICIAL

Gran propiedad en la ciudad del Salto, calle Lavalleja números 251, 60, 56, 70 y 74. El jueves 27 de Marzo a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Penco y Vicente Zampetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Marzo de 1930, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Salto, y cuyos linderos son: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, entre las de Rivera y José Pedro Varela; por sesenta metros trece centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos baldíos, por medio con finca del señor Lorenzo Núñez; por el Norte, con los del señor Bautista Rocca y de la sucesión del señor Marcos Salvatella, y por el Sur, con la del señor Roldán y terreno baldío. Se previene: primero. Que el mejor postor consignará en poder del señor Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos de derecho. Segundo: Que los títulos del bien descripto se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde les serán exhibidos a los interesados para su examen y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Tercero: Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que originen las escrituras de compromiso y de venta. Cuarto: Que el comprador podrá continuar con el gravamen. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de abril de 1930 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.080.36. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S". Informes en mi Oficina, Misiones 1430. Teléfono la Uruguaya 1444 Central.

Feb.15-7064-v.mz 26.

**MIGUEL CETRANGOLO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos sucesorios "María de Laurino Fortunata. Incidente sobre rendición de cuentas mandado correr por separado" se hace saber al público que el día primero de Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea, pesos 2.400.00, se va a proceder a la venta por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de lo siguiente: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número sesenta mil novecientos cuatro, situado en la manzana número catorce del pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, compuesto según título de una superficie de novecientos veintidós metros seiscientos veinticinco milímetros, con quince metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Solís, hoy Mateo Cortés, por donde el edificio lleva el número veinticinco, entre las de Araguati y Deball, por sesenta metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte de los solares números cinco y seis; por el Norte linda con don Guillermo F. Pascal y por el Sud, con María Luisa de Vedia de Vidal, cuyo inmueble corresponde por compra que hizo a don Macedonio Heguerte. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su compra en el momento de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1426.

Feb.8-6333-v.feb.25.

**MIGUEL CETRANGOLO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Cherizola Juan contra Amadeo Veratti. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día primero de Marzo corriente, a las 17 y 30, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de lo siguiente: un solar de terreno y sus mejoras, situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento señalado con el número dieciocho, fracción veinte del plano del Agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto de setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros, deslindados así: veinte metros de frente al Norte a la calle Costa Rica; la línea del Este mide cuarenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros con solar diecisiete; al Oeste, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros con solar diecinueve y al Sud, mide doce metros que limitan con parte del solar cinco y seis, cuyo inmueble en mucha mayor área hubo la Sociedad Anónima empresada, o sea, Sociedad Anónima Balnearia de Carrasco en Liquidación: Se previene. 1.o Que el mejor postor, en el momento de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Zabala número 1426.

Feb.8-6832-v.feb.27.

**MANUEL ESPINOSA**

JUDICIAL

Rematará el día 20 de Febrero de 1930, a las 16 y 30, la gomería, calle avenida General Flores número 2858, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, "quiebra", Francisco oPns Tordesilla.

Feb.8-6822-v.feb.19.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el día veinticuatro de Febrero próximo de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado calle Plata número 120 (altos) el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario procederá a la venta en almoneda de una facción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 14 en el plano levantado por el agrimensor don Adolfo O. Musso en Febrero de 1921, en el que, así como en el título consta de diez y siete hectáreas lindando: por el Norte, con Clara de Ruiz; por el Sur, con Hijuela de deudas Sara Correa y Teodoro Rodríguez; por el Este, con Américo Correa, y por el Oeste con Juan Correa. Se previene que la hectárea de campo ha sido tasada en treinta pesos cada una, que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de ésta, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina y que la venta se lleva a cabo en los autos rotulados Florencio E. Moreno contra Jacinto Correa, cobro de honorarios. — Paysandú, Enero 31 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Feb.8-6852-v.feb.24.

**FEDERICO A OCAMPO**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos cartulados "Sucesión de Carlos Eduardo Lenzi", se hace saber al público que el 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y sobre la base de seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos de una fracción de terreno con el edificio, cerco, vereda, caño maestro y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintitrés del balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, señalada dicha fracción en el plano de amanzanamiento respectivo con el número cinco, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, con quince metros de frente al Oeste a la rambla construída sobre el río de la Plata, lindando: al Este, en una línea de quince metros, con el solar número siete, de don Simón Galeano; al Norte, en una línea de cincuenta metros con el solar número cuatro, del doctor Alejandro Nogueira y al Sur, separado por una línea de cincuenta metros, con el solar número seis, del doctor Juan J. Cópoola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-7021-v.mz.6.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Farncisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de Pedro Petrone o Pedroni o Patroni o Padroni", se hace saber al público que el día 28 de Febrero del corriente año y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno, con la casilla de madera, mejoras y demás anexos, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 7 en la manzana número 266 y compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros veinte y cuatro centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Conciliación por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar diecisiete, por el Nordeste con el seis y por el Sudeste con el 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso y la de venta incluso los certificados, timbres universitarios, sellado e inscripción en el Registro, etc., así como el dos por ciento de la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, siendo el otro dos por ciento por cuenta de los vendedores; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1408.

Feb.11-6909-v.feb.27.

**MIGUEL CETRANGOLO**

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lluch, Lorenzo, contra la sucesión de Salvador Diacarino, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Marzo, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, ubicado en Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y seis mil ochocientos catorce y está señalado con el número uno en el plano de división que, en Abril de mil novecientos veintiséis, levantó el agrimensor don Jorge M. Chapuis, y se compone según el mismo plano de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros, dos mil ciento ochenta y seis centímetros que se deslindan así: nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Sureste, a la calle Capurro, entre las de Blás Basualdo y Cabildantes; once metros quince centímetros, la línea del fondo al Noroeste; cuarenta y un metros, veintiséis centímetros, la línea del Noreste y cuarenta y un metros, la línea del Suroeste. Se previene: primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos Zabala 1426.

Feb.14-7059-v.mz.6.

**LUIS M. LAURITO**

REMATE

**Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Podestá Mario Rinaldo. Cesación de Condominio", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Febrero, habilitado al efecto, a las cinco de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta mil ochocientos diez, consistente en un solar de terreno con las mejores que contiene, situado en el Pantanoso, inmediaciones de Sayago, paraje denominado "Barrio La Floresta" jurisdicción de este Departamento de Montevideo, el que se encuentra señalado con el número

ciento cinco en el plano de mensura y deslinde levantado por el Agrimensor don Pedro Risso, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y se compone, según título, de una extensión superficial de trescientos treinta metros, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: diez metros de frente a Oeste, a la calle Las Rosas; treinta y tres metros al Norte, por donde linda con el solar ciento cuatro del indicado plano; diez metros al Este, por donde confina con el solar número ciento seis y treinta y tres metros al Sur, que por ser esquina, tiene también su frente a la calle Las Magnolias. Dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y prospectos: Juan Carlos Gómez número 1431.

Feb 7-6804-v.feb.22.

**FRANCISCO CHAO PIETRA**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno**

En Colón. 3 solares, a 70 metros de la avenida Garzón, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Calero contra Leopoldo Casás. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en lotes separados, de tres solares de terreno empadronados con los números cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuarenta y seis mil setecientos sotenta y uno, situados a inmediaciones del barrio Conciliación, novena sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, según título, por estar unidos, de un mil quinientos metros, señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, y se deslindan, según el expresado plano, así: el solar número veintinueve, tiene diez metros de frente al Noreste a la calle Roque Sáenz Peña, por cincuenta metros de fondo; al Sudoeste, por donde linda con el solar número cincuenta; por el Sudeste, con el número treinta y por el Noroeste, con el número veintiocho. El solar número treinta tiene la misma extensión superficial que el anterior y linda, por su frente, al Noreste, con la expresada calle Roque Sáenz Peña, por su fondo, al Sudoeste, con el solar número cincuenta y uno; por el Sudeste, con el número treinta y uno y por el Noroeste, con el número veintinueve, y el solar número treinta y uno, igual a los dos anteriores, linda, por su frente, con la misma calle, por su fondo, al Sudoeste, con el solar cincuenta y dos; por el Sudeste, con el número treinta y dos y por el Noroeste, con el número treinta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Cerro largo número 1247.

Feb 6-6776-v.feb.24.

**ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.**

**Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno**

JUDICIAL

Dos fracciones de terreno, a los fondos de las propiedades: 26 de Marzo número 1122 y 26 de Marzo número 1128, entre las calles Martí y Massini. El viernes 7 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Casterán contra Carlos María Mañé. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 17 pesos el metro cuadrado, los siguientes bienes: 2 fracciones de terrenos, ubicados en la 18.a sección judicial de esta capital, situadas al fondo de las fracciones señaladas con las letras A y B en el plano levantado el 26 de Octubre de 1921 por el agrimensor M. E. Avilés, con frentes los solares A y B, a la calle 26 de Marzo, entre las de Guayaquí y Massini, compuestas las fracciones a venderse: la situada al fondo del solar A, se compone de 186 metros 86 decímetros cuadrados, con 15 metros 17 centímetros al Nordeste lindando con Adolfo Casterán; 11 metros 86 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar que se describirá; 17 metros 60 centímetros al Sudeste, lindando con David Traverso, y al Sudoeste, tiene dos líneas quebradas: una de 2 metros 18 centímetros y la otra de 9 metros 42 centímetros, lindando con A. Zaffaroni y Miguel Cristiani. La fracción situada al fondo del señalado con la letra B, se compone de 122 metros 19 centímetros cuadrados, mide 10 metros 50 centímetros, en sus costados Nordoeste y Sudeste, lindando, respectivamente, con el solar B y con David Traverso, por 11 metros 86 centímetros, en sus costados Nordeste y Sudeste, lindando, respectivamente, con el solar E y con el descrito anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1365.

Feb.17-7100-v.mz.8.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía con Ernesto Ruete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Marzo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un campo con sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de San José. Puntas Valdés, compuesto, según plano, de mil doscientos setenta y seis hectáreas dos mil ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, y según títulos, de mil doscientas sesenta hectáreas, ocho mil ciento veintisiete metros y cuarenta y dos decímetros, que linda: Norte; camino Nacional de Libertad a San José y campos de Venancia Acosta, José Carbone y Mazzolino Hermanos; Sud, Dionisio Salvo; Este, Santiago Otegui y sucesión Placeres en medio arroyo Mauricio y al Oeste, camino Nacional de San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408, 3.er pisc.

Feb.15-7087-v.mz 18.

**HECTOR R. ANDUJAR**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado 'Antonio Panizza contra Ramón Llera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Febrero a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 19.133, situado en la manzana número 1.017, 19.a sección judicial de esta ciudad, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está designada con el número 2284, entre Coquimbo y Arroyo Negro; 31 metros 70 centímetros en el Norte, lindando con el solar número 3; 28 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 5 y 9 metros 28 centímetros en el Este, lindando con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación, compra-venta, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.4-6695-v.feb.20.

**JUAN PEROLO**

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

REMATE JUDICIAL

Lindo solar en Carrasco con mejoras.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "Lohigorry Hermanos, con Héctor Julio Ipata, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día veintiséis del corriente mes y año en la puerta de este Juzgado calle 25 de Mayo 692 a la hora diez el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito Actuario procederá a la venta en remate al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en el Barrio Fortuna, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 65247, solar señalado con el número 13 de la fracción letra A en el plano que en Diciembre de mil novecientos seis levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez; y tiene un área de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, deslindada así: quince metros de frente al Noreste, sobre camino vecinal; igual extensión en el Sureste lindando con el solar cincuenta; setenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar doce y la misma extensión al oHrSureste con el solar catorce. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascrito Actuario en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por término de ley. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos Zabala 1372. Teléfono la Uruguaya 1508 Central.

Feb.11-6952-v.feb.26.

**GRACIANO G. BARNECH**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Comercio de primer turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, recaída en exhorto librado por el Juzgado Letrado Departamental de San José en los autos caratulados "José García Mallarini. Quiebra", se hace saber: Que el día veintisiete de Febrero del corriente año, a la hora diez, en el hángar número 4 del depósito número ocho (bajos), de la Aduana de esta capital, el martillero Graciano G. Barnech, en presencia del Alguacil de este Juzgado e infrascrito Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor y al contado de los siguientes artículos que se encuentran allí depositados: Cuarenta barriles y treinta bordalesas de vino y treinta medias barricas, setenta cuartos barricas y cien octavos barricas de yerba mate. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el importe total del precio ofrecido en el acto de serle aceptado; B) Que el referido exhorto y sus antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados y que los citados autos de quiebra se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental de San José. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — José B. Rossi, Escribano.

Feb.7-6798-v.feb.18.

**H. ADAMI CASARAVILLA**

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

REMATE JUDICIAL

Valiosa fracción de campo en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José.

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Eloy Pérez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día diez de Marzo entrante, a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta capital se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y demás mejoras que contenga, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, o sea, fracción número dos del plano de división del Agrimensor Lisandro J. Freire, compuesto de una superficie de ochocientas cincuenta y seis hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros, deslindadas así: al Norte, la sucesión Arizaga; al Sudeste, una línea recta que corre del Nordeste a Sudoeste hasta encontrar el camino público que la separa de la fracción número uno; de esta línea hacia el Sud, el camino

público mencionado, que lo separa de la misma fracción; al Nordoeste, con R. Uradoga, doña María C. de Mendizábal y don E. Cullet y al Sudoeste, don R. Iturralde, don José Artola y Beltrán Iturralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate, que será del uno por ciento, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1930.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.14-7044-v.mz.10.

---

**CASARES Y AROCENA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Comercio de segundo turno**

Calle Rincón números 510 y 512, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. En pleno centro. Al lado del edificio de la "Sociedad Comercial de Montevideo", a 50 metros de la plaza Constitución y en un paraje donde la renta es elevada, segura y estable. Propiedad de tres plantas, con 9.80 metros de frente por 21.48 de fondo. Tiene un salón de negocio en la planta baja, actualmente desocupada, 6 habitaciones y dependencias en el primer piso y 7 habitaciones y dependencias en el segundo piso. El miércoles 26 de Febrero, a las 17 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turon doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera contra la quiebra de Juan Campodónico e hijos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: la finca sita en la vieja ciudad de esta capital, manzana número 46, empadronada con el número 4261 y compuesto su terreno de la superficie de doscientos cuarenta y seis metros, ochenta y dos decímetros once centímetros, así deslindada: nueve metros quinientos cincuenta y seis milímetros, según títulos, y nueve metros ochenta centímetros, según certificado de empadronamiento, de frente, al Norte, a la calle Rincón, por donde las puertas de entrada a los edificios se designan con los números 510 y 512, por veinticuatro metros cuatrocientos ochenta y un milímetros de fondo, en donde la paralela tiene mayor extensión y limita por dicho fondo con doña Margarita Zas de Hughes; por el Este, linda con la sucesión de don Juan Miguel Martínez y por el Oeste con la Compañía Comercial de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que dicho inmueble tiene una segunda hipoteca constituída a favor del Banco Español del Río de la Plata; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Seña: 10 por ciento.

Informes: Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Feb.7-6813-v.feb.25.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**
**Juzgado Letrado Departamental de primer turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81.683. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, nueve mil ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 9.135.59), en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, el bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno señalado con la letra B, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, en el plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, levantado con fecha 3 de Enero de 1930, y según él consta de 23 metros 42 centímetros de frente a la avenida San Martín, 99 metros 10 centímetros por su línea Oeste, por donde linda con la fracción A, 22 metros 05 centímetros por su línea Noroeste, por donde linda con Bacilio Viera, Juan Rolando y Juan Gaminara y 103 metros 20 centímetros por su línea Noreste, por donde linda con Marcelino Breton, Manuel Novo, Pedro Eressi, José Panseche, Ernestina Riety, Gerardo Arciere, con un área de dos mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, cuyo bien está empadronado con el número 81.683 y situado en la avenida General San Martín entre las calles Doctor Magestid y Fomento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

En fe de ello expido el presente, signo y firmo en Montevideo a quince de Febrero de mil novecientos treinta.

Feb.17-7119-v.mz.14.

---

**EUSEBIO BELLOMO**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos "Natalio C. Martini con Petrona Martínez de Fuentes ejecución de hipoteca". Se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate y al mejor postor por el martillero don Eusebio Bellomo, el día primero de Marzo próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación de la finca empadronada con el número 371 construída en terreno de mil doscientos cincuenta metros, lindante: por el Oeste, con la calle Natalio López Ramos; al Este, con Cándido Gutiérrez; al Norte, con María A. Silva, y al Sur, con Miguel Aristegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor depositará cien pesos en el acto de serle aceptada la oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Febrero 3 de 1930. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Feb.18-7134-v.mz.1.o.

---

**EUSEBIO BELLOMO**
REMATE
**Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Canelones**

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eusebio Bellomo contra Canuto Curbelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eusebio Bellomo, el día 27 de eFbrero próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, con una superficie de 892 metros con 49 decímetros, empadronado con el número 682, ubicado en la manzana número 72 de esta villa, lindando: al Norte, calle Buxareo Oribe; al Sur, con Juan Cabrera; al Este, con Juan Camejo y al Oeste, con Epifanio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor depositará cincuenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de la misma; 2.o Que la escritura, autos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados: y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Enero 29 de 1930. — J. Ricardo Lasa.

Feb.4-6703-v.feb.20.

---

**LUIS G. BERMUDEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo**
Remate judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Hipólito Guillermo Huart, se hace saber que el día 21 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 31 de la planta urbana de esta ciudad, de 313 metros cuadrados, que linda, en el Este en 7 metros 20 centímetros de frente a la calle Progreso 43 metros 80 centímetros al Norte con Tomasa Herrera, 43 metros 20 centímetros al Sud con Domingo Coronato y 7 metros 20 centímetros al Oeste con Eleuterio Murga, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Enero 28 de 1930. — Juan F Furno, Actuario.

Feb.3-6690-v.feb.20.

---

**SATURNINO HONORATO ARISMENDI**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra doña Percilia R. de Borgia, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público: Que el día 20 de Febrero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Saturnino Honorato Arismendi, asistido del suscrito Actuario ad hoc, a la venta en remate público del bien empadronado con el número 2635, sito en Cañada Grande y que tiene los siguientes límites: por el Norte, Mauro Acosta y Luis Piranzola; por el Sur, Cándido da Costa y Sinforiano da Costa; por el Este, con Luis, Mauro y Buenaventura Reyes y al Oeste, con la sucesión de Aniceto Villanueva, compuesta de 125 hectáreas 6192 metros, previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de los mil doscientos sesenta y un pesos ($ 2.261), y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Río Branco, Enero 27 de 1930. — Estanislao Gilberto Silva, Juez de Paz.

Feb.11-6933-v.feb.20.

---

**EGIDIO M. ZUNINO**
**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Adelaida Cóccolo de Erguiz y otras. Venia para vender", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a la hora diez, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Egidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario y sobre la base de doce mil pesos, de una finca y terreno en esta ciudad, de setecientos ochenta y ocho metros, lindando: al Norte, calle Coronel Arroyo, donde hace esquina con la calle Rivera; al Sud, Aurelio Andremi y Bautista Assandi; al Este, Donato Carballo y al Oeste, calle Rivera. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 1.o de 1930. — Raú Barbot, Actuario.

Feb.18-7188-v.mz.8.

---

**SUBASTA PUBLICA**
**Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Florida**

Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de Montevideo, ditcado el 25 de Octubre del año próximo pasado, en los autos "Acevedo Miguel contra Josefa García. Cobro de pesos", se procederá por el suscrito Juez de Paz a la venta en subasta pública, en las puertas de este Juzgado, el día 28 del mes de Febrero entrante, a las 16 horas, de dos solares de terreno y sus mejoras, situados en este pueblo, compuesto cada uno de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, los cuales por estar unidos forman un área total de 1844 metros, 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, lindando en un solo lote: al Norte, con el solar número 6; al Sur, con la calle Rodríguez; al Este, con la calle de la Capilla y al Oeste, con los solares números 3 y 4. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de $ 133.332 m., que son las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la venta y en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los respectivos autos donde corren agregados los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Los gastos de escritura son por cuenta del comprador. — Sauce del Yí, Enero 28 de 1930. — Juan Castro.

Feb.4-6707-v.feb.20.

---

**ANTONIO FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos caratulados: "Guillermo Francisco del Puerto, sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo a las diez horas en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones se procederá a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con edificios empadronada con el número quinientos ochenta, situada en esta ciudad, compuesta de doce metros de frente a la calle Sarandí, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo que por formar esquina lo son también de frente a la calle Mollés, y linda, según título, por un lado con Adela R. de Varela y por el otro con Severo Grasso; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos cincuenta pesos. 2.o Dos fracciones unidas de terreno situadas en el barrio

Amarga de esta ciudad compuesta en conjunto de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que lindan, por el Este, con calle pública; por el Sur, con Luis Curbelo; por el Norte, con A. Aldrovandi, y por el Oeste, con el solar número uno y con calle pública y que ha sido tasada en la suma de trescientos pesos. 3.o Una fracción de terreno ubicada en el barrio Zeballos de esta ciudad compuesta de cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente sobre la calle Juan Antonio Zeballos por sesenta y un metros de fondo lindando, por el Sur, con terreno de don Baldirio Zeballos; por el Este con don Ramón Bentos, y por el Oeste, con el señor Ramos, cuya fracción ha sido tasada en la suma de quinientos pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en esta ciudad compuesta de veintidos metros nueve decímetros de frente a la calle Polanco, cuarenta y tres metros cuatro decímetros de frente y tres metros cuatro decímetros, también de frente a la calle Williman, que forma esquina con la anterior, lindando por los otros dos costados con don Domingo Rodríguez y don Gabriel Hernández, cuyo terreno que está empadronado con el número novecientos veintiséis ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos. 5.o Otro terreno situado en los suburbios de esta ciudad empadronado con el número trescientos treinta y siete, lindando por el Noroeste, cañada por medio con la sucesión de don José Unzaga; al Sur, camino por medio con doña Juliana Ramos de Samper; al Noreste, con don Alfredo Cedres, y al Oeste, con don Juan C. Bonilla, cuyo terreno que consta de un área superficial de sescientos noventa y ocho metros se encuentra tasado en la suma de cien pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y que los títulos de las propiedades relacionadas en 3.o, 4.o y 5.o término no han sido presentadas en autos. — Minas, Enero 30 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.11-6938-v.feb.27.

## CLELIO QUIRICI

**Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Cecilio Rodríguez. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día primero de Marzo próximo, a las diecisiete, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de ochocientos pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Clelio Quirici, del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 732, de una extensión de novecientos veintidós metros, según título, lindando, por un lado, con la calle 18 de Julio, por otro con la calle José A. Aroztegui formando esquina, por otro con Lino Correa y por el otro con el Municipio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Febrero 6 de 1930. -- Francisco Soca, Escribano. Feb.11-6937-v.feb.27.

## ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ovidio Tellechea. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo a las diecisiete horas, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de doscientos sesenta y siete pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Antonio Fernández, del bien siguiente: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3015, de una extensión de ocho hectáreas cuatro mil treinta y dos metros, lindando por un lado con Benjamín Olivera, por otro con Leandro Rodríguez, por otro con V. César, por otro con el arroyo Barriga Negra y por el otro con Juan Francisco Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma; y 2.o Que los antecedentes referenciados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Enero 30 de 1930. — Luis Ruy Etcheverrito, Escribano.

Feb.4-6717-v.feb.20.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado**

Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Juan Pedro Anfusso contra Román B. Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero corriente, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio C. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano Maximiliano Montañez, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con sus mejoras y poblaciones, de propiedad del demandado, ubicado en la manzana número 15 de esta ciudad y empadronado con el número 280, compuesta su área de mil veintinueve metros cuadrados, lindando: al Norte, Mauro Silvera; Sur, calle Rincón; Este, por ser esquina, calle Coronel Leonardo Olivera; Oeste, Marcos García, y por lo que resulta de la escritura. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; C) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Febrero 6 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Feb.11-6935-v.feb.27.

## PROPICIO ANTUNEZ

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

El domingo 23 del corriente, a las 8 horas. Calles 8 de Octubre y Vizconde de Mauá.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Abraham Ad'p con Bautista Nocito. Reconocimiento de firmas y cobro de pesos", se hace saber que el martillero don Propicio Antúnez procederá al remate de los bienes embargados pertenecientes al ejecutado señor Nocito, consistentes en mercaderías de almacén, tienda, etc., por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, cuyo detalle de bienes y precios se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado y en el escritorio del señor rematador a disposición de los interesados. Se previene que los compradores, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, deberán consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Febrero 8 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.11-6942-v.feb.21.

## ALCIDES DE FREITAS

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Ana Bartaburu de Babace. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes 25 de Febrero entrante, de las 9 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el martillero don Alcides de Freitas, asistido del señor Alguacil y del infrascrito Actuario, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la ejecutada: 1.o Un terreno y sus mejoras situado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana número ciento cincuenta y cuatro y compuesto de una superficie de mil ciento cuarenta y nueve metros y treinta decímetros, lindando: al Norte, con doña María Bartaburu de Etcheverry y la avenida General Flores; al Sud, con doña Nieves Zabala; al Este, con la calle Ojolino y al Oeste, con los hermanos Yelpo: 2.o Un terreno y sus mejoras situado en el proyectado pueblo Quequay, undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar número 12; al Sudoeste, con la calle proyectada; al Nordeste, con el solar número nueve y al Sudeste con la calle proyectada. Se previene que el comprador deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento de la misma, a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Enero 31 de 1930. -- Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.4-6705-v.feb.20.

## PEREZ Y SOSA

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 12 de Marzo entrante, a las 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción del sitio centro número tres de la manzana 56 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, de un área de 257 metros y 50 decímetros, lindante: por el Norte, con parte del mismo solar; por el Sur, calle Asamblea; por el Este, con otra parte del mismo solar y por el Oeste, con los solares cuatro y cinco, estando empadronado con el número 761 y avaluado en $ 1.500; 2.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras que forma parte del solar cinco de la manzana 35 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 690 metros, lindante: al Noreste, sobre la calle Ituzaingó y al Sudeste sobre la calle Santa Lucía, con la que hace esquina, estando empadronado con el número 4100 y avaluado en $ 1.120; 3.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, la que es parte del sitio esquina número 5 de la manzana 25 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 502 metros, lindante: al Sur, con frente a la calle Ejido; al Norte, con terreno municipal y con la señora Ramos de Marichal; al Este, con la misma señora y sucesión Garrido y al Oeste, con Eugenio Peláez, empadronado con el número 99 y avaluado en $ 710.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado; 2.o Que se mandan vender en los autos ejecutivos seguidos por don Agustín R. Ungo contra Aurelio E. Arias; y 3.o Que el mejor Postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos legales. — San José, Febrero 5 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.13-6991-v.mz.5.

## JUAN C. CIGANDA

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se hace saber al público que el día 7 del entrante Marzo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascrito, procederá a la venta al mejor postor de los derechos posesorios que corresponden a los señores Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Erro y sucesores de Alaldiza o Alaltiza Dagnino, sobre el inmueble empadronado con el número 2754, situado en la manzana número 39 del segundo cuartel de esta ciudad, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Cayetana C. de Cabral; al Sur, calle Cuareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes y Oeste, calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de trescientos treinta pesos con treinta y dos centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. La venta comprende las mejoras existentes en el inmueble. — San José, Febrero 7 de 1930. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

Feb.13-6992-v.mz.5.

## GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de San José**

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascrito, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 114, de la manzana número 10, del cuarto cuartel de esta ciudad, calle Treinta y Tres entre avenida Mariscal Foch y Río Branco, compuesta según plano levantado por el Agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 540 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Miguel Patiño; por el Este, con don Juan Garderes y por el Oeste, con la calle Treinta y Tres. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Agustín Carrasco, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Febrero 3 de 1930. — Vicente T. Caputi, Actuario.

Feb 10-6881-v.feb.26.

## NICANOR PEREZ ROUBIN

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darracq, que ha sido comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Cata-

lina Muliterni de Saiz y Vicente Saiz Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Marzo próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del señor Alguacil ad hoc del Juzgado don Esteban Gianarelli y del infrascripto, va á vender sin base y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana ciento setenta y ocho de la planta urbana de la ciudad de Mercedes, primera sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de seiscientos treinta y cuatro metros, ocho mil ochocientos treinta y cinco centímetros cuadrados y según títulos, de seiscientos veintiséis metros treinta y nueve decímetros cuadrados que mide quince metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número ochocientos tres, cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ituzaingó, por donde tiene señaladas las puertas con los números trescientos setenta y siete, trescientos noventa y tres y trescientos noventa y nueve; trece metros setenta centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con Joaquín Alambarri y en el Este, por donde linda con finca que fué de doña Casilma Muliterni de Saiz, hoy de Domingo Nicodemo, tiene una línea quebrada que á partir del frente a la calle Cerro Largo y hasta los cinco metros seis centímetros va en dirección perpendicular a dicho frente, formando el contrafrente un martillo entrante en dirección al Oeste de un metro setenta y cinco centímetros de ancho, partiendo de este último punto una línea oblícua de tres metros treinta centímetros en dirección al Noroeste y del punto terminal de esta línea, otra que mide treinta y seis metros sesenta y nueve centímetros y es paralela a la del Oeste. Se previene: 1.o Que el o los compradores podrán continuar con el gravamen que pesa sobre ese bien; 2.o Que los gastos de escritura y de certificados serán de cargo de el o los compradores, así como igualmente las deudas que pudiesen pesar sobre el bien adquirido por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos correspondientes al inmueble ejecutado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relacionados con esta venta en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto a disposición de los interesados, para ser examinados; 4.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 5.o Que la fecha fijada para la realización de dicha venta ha sido habilitada expresamente, por ser feriado. — Mercedes, Febrero 8 de 1930.

Feb.18-7165-v.mz.8.

**CESAR JACOBO ROBERT**

**Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres**

REMATE

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente "Felicia Pereira. Solicita la declaración de ausencia de Manuel Díaz. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber al público que el día 12 de Marzo del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, frente á la plaza 19 de Abril, se va á proceder, por intermedio del martillero don César Jacobo Robert, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en las Pavas, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento noventa y una hectáreas, diez áreas, once centiáreas y sesenta y nueve decímetros, que linda: al Este, con Rufina Pereira; al Norte, con el arroyo de Las Pavas; al Sur, con Nieves Díaz y al Oeste, con Benigno Pereira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación verificada en autos, la que asciende a la cantidad de cinco mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y cinco milésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.11-6936-v.feb.27.

**ALBERTO ARBENOIZ**

**Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado se va à proceder por intermedio del martillero Alberto Arbenoiz, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Los solares y edificios en ellos construídos, relacionados con los números 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 35. Número 27: un terreno ubicado en la manzana número 124, de esta ciudad, con 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, calle Lucas Urrutia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Fernández; por el Este, con María Laurantecerra; por el Oeste, con Prudencio Salvarrey. Base: $ 200.00. N.o 28: otro solar de terreno en la manzana número 72, de esta ciudad, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan Spikerman por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con terreno de Ramón Arroyal, por el Norte, con Tañas y Sobrinos y por el Este con Jaime Legrera. Base: $ 500.00. N.o 29: otro solar de terreno con la finca en él construída, en la manzana número 113, de esta ciudad, con 21 metros 275 milímetros de frente al Norte a la calle Felipe Carapé por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Benjamín Martínez; por el Sur, con Juan Hontou y Hermanos y por el Oeste, con Fernanda Coto. Base: $ 250.00. N.o 31: los derechos posesorios sobre el solar de terreno número 8 de la manzana número 141, de esta ciudad, con él edificado, compuesto de 422 metros, 35 decímetros y 12 centímetros, que linda: por el Norte, con terrenos del causante; por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur, con la calle Felipe Carapé y por el Oeste, con terreno baldío. Base: $ 250.00. N.o 32: otro solar de terreno con edificio, en la manzana número 30, de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Oribe por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con terrenos de la sucesión Lucas Urrutia y al Sur, con Imorgenia Begol. Base: $ 500.00. N.o 33: otro solar de terreno y el edificio en él construído ubicado en el barrio General Artigas, de esta ciudad, compuesto de 17 metros 180 milímetros de frente a la calle Avelino Miranda por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Carlos Hontou; por el Norte, con Ricardo Martí y por el Sur, con Javier Hontou. Base: $ 2.800.00. N.o 34: otro solar de terreno ubicado en la manzana número 30, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Oribe por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con terreno del causante y por el Este, con Concepción Pereira. Base: $ 250.00. N.o 35: otro solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número 3 de la manzana número 30, de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Oribe por 42 metros de fondo, lindando: por el Norte, Sur y Este, con los sucesores de Lucas Urrutia. Base: $ 2.000.00. 2.o Una fracción de chacra dividida en lotes según fraccionamiento hecho por el agrimensor Angel Luisi, los que se venderán en el orden siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Lote número | VLL, | hectáreas | 2-7012,8815, |
| base: $ 1.000.00. | | | |
| Lote número | VM, | hectáreas | 2-7390,5770, |
| base: $ 800.00. | | | |
| Lote número | VÑ, | hectáreas | 2-7229,5530, |
| base: $ 800.00. | | | |
| Lote número | VO, | hectáreas | 2-6736,4075, |
| base: $ 700.00. | | | |
| Lote número | Vp, | hectáreas | 2-6467,3165, |
| base: $ 700.00. | | | |
| Lote número | Vc, | hectáreas | 0-1250,0000, |
| base: $ 100.00. | | | |
| Lote número | Vd, | hectáreas | 0-1250,0000, |
| base: $ 100.00. | | | |
| Lote número | Ve, | hectáreas | 0-1250,0000, |
| base: $ 100.00. | | | |
| Lote número | Vf, | hectáreas | 0-1250,0000, |
| base: $ 100.00. | | | |
| Lote número | VK, | hectáreas | 0-5355,9030, |
| base: $ 300.00. | | | |
| Lote número | VL, | hectáreas | 0-6633,7070, |
| base: $ 300.00. | | | |

Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada; 3.o Que los títulos y planos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán a cargo del comprador. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.11-6943-v.feb.27.

**ALBERTO ARBENOIZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

Base $ 600.00. Por disposición del suscripto Júez de Paz recaída en el expediente caratulado "El procurador de impuestos contra Francisco Ungo Pereira, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado y por el martillero señor Alberto Arbenoiz se sacará a la venta el siguiente bien: una fracción de terreno que linda: por el Norte, con Celia Lago de Barreto; al Sur, calle Gregorio Sanabria; al Oeste, con Luisa P. de Moraes y Francisco Idibarnigaray, y al Este, con calle Avelino Miranda manzana número 54, padrón número 1165. Se previene 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de novecientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1930. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Feb.15-7073-v.feb.26.

# COMERCIALES

**SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"**

Habiéndose declarado disuelta la Sociedad Anónima "La Platense", por la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebró el 8 del corriente, la Comisión Liquidadora nombrada en dicha asamblea invita a los señores accionistas a cobrar el importe de sus respectivas acciones dentro del plazo de 15 días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — La Comisión Liquidadora.

Feb.18-7120-v.mz.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1905, se hace saber al comercio que la Compañía General de Fósforos ha concertado vender a la Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima, su fábrica de fósforos y talleres gráficos sitos en la avenida General San Martín número 2778. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Compañía General de Fósforos.

Feb.18-7148-v.mz.11

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con fecha 26 de Octubre próximo pasado hemos vendido a favor del señor Alberto Pintos el comercio ve: del señor Alberto Pintos el comercio establecido en la calle General Flores número 2930, "Astral". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en casa del propietario señor Pintos, calle Marcelino Berthelot número 7659, de las 12 a las 15 horas. — José Martín — Alfredo T. Casella

Feb.18-7164-v.mz.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Aniceto Ceferino De León, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 21 de la calle Larravide, bajo la denominación de "La Horma". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Antonio Moyña — Aniceto Ceferino De León.

Feb.18-7161-v.mz.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto vender al señor José Deagostini la casa de comercio establecida en la calle Miguel Barreiro número 1301, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, casa que giraba bajo la razón social de Deagostini Hermanos, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sucesión de Pedro Deagostini.

Feb.5-6748-v.feb.27.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Luis E. Martini, el negocio de carnicería de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Santa Lucí número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Julio A. Lescoulie.

Feb.1.o-6648-v.feb.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que habiendo trasladado al balneario Atlántida el estabecimiento comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas explotaba en esta ciudad, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a la Casa Moliari y Cía. en la que les serán abonados. — Pando, Enero 31 de 1930.—Agustín Ferreyra.

Feb.1.o-6602-v.feb.24.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Se hace saber al comercio yal público en general, que don Ramón Caballero ha con tratado vender a don Martín Ferreira el comercio que en el ramo de peluquería tiene establecido en la Avenida Sayago número 1484. (Peñarol). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1930.

Feb.1.o-6605-v.feb.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eulogio Rodríguez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1051. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez: avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Juan P. Cobas.

Feb 10-6896-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Angel Rodríguez y Hermano, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle 21 de Setiembre número 2950, esquina Tomás Diago, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Valez Padilla Hermano. — Angel Rodríguez y Hermano.

Feb.3-6673-v.feb.25.

**SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL**

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la Oficina de esta Administración plaza Independencia número 837, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo definitivo del Ejercicio del año 1929, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — La Administración.

Feb.14-7027-v.feb 24.

**"GRAMON" SOCIEDAD ANONIMA GRANDES MOLINOS NACIONALES**

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo a las 16 horas en el local de la calle Mendoza 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1929. 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

Feb14-7049-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio en general, los señores José López y José Villar, que hemos convenido con don Cipriano González en venderle a éste y a su vez el segundo comprar a los primeros, la casa de comercio con todos sus útiles, maquinarias y enseres marca Petit París y Londona Dulce, compota portuguesa, fábrica de dulces, etc., y demás anexos, sita en esta ciudad, calle República números 2266 a 2276, entre las de Martín García y Cuñapirú. Y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes citamos a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso ante el local social o en la Escribanía de don Mario Henón, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio número 3. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José López. — José Villar. — Cipriano González.

Feb.14-7020-v.mz.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Filemón y Felipe Vera Magallanes, todas las maquinarias y útiles del comercio que en los ramos de carpintería y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Felipe Cardozo.

Feb.14-7042-v.mz 7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Manuel Gontad, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Cerrito número 501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Justo Belio Ríos.

Feb.14-7046-v.mz.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Luis B. Silva, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Koch número 12. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo 13 de Febrero de 1930. — Modesto Suárez.

Feb.14-7052-v.mz.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he vendido a favor de Jacinto Ballestero el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el camino Cuchilla Grande sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Tulio Giffoni.

Feb.1?-6914-v mz.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que en esta fecha los suscriptos Toribio y Donato C. Orsi hemos vendido a don Angel J. Orsi las dos terceras partes que nos correspondían en la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta sección bajo la firma de Orsi Hermanos y que integrábamos las tres personas nombradas — Santa Rosa, Enero 10 de 1930. — Toribio G. Orsi. — Donato C. Orsi. — Angel J. Orsi.

En.30-6571-v.feb.21.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Corzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Vicente Alberto Scarone y Pedro Adolfo Mezzetta, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Veracierto número 9, esquina la de Spencer (Maroñas), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1930 —Emilio Damonte.

Feb.1.o-6647-v feb.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Telmo Tudurí, mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, sita en esta capital, avenida 8 de Octubre número 3451. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1930. — Manuel Suárez. — Telmo Tudurí.

Feb.6-6777-v.mz.1.o.

**VENTA DE COMERCIO**

Por compromiso ante el Escribano Ernesto M. Ribas prometí vender a don José Brantuas mi comercio en el ramo de almacén, situado en la calle Juan Paullier número 2950. Llamo a todos mis acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a fin de satisfacerles sus créditos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Valentín Alvar.

Feb.8-6840-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha he vendido al señor Manuel Morales Curbelo el comercio que en el ramo de restaurant y posada tenía establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, denominado "Restaurant Progreso", habiéndome reservado el activo y pasivo del mismo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alberto M. Scavino.

Feb.5-6736-v feb24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Wolf Safern el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1949, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a los efectos de la concurrencia de los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Isaac Itman.

Feb.5-6756-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Francolino mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido y abierto al público en la calle Industria número 18 y cuya escritura autorizará el Escribano señor Gilberto S. Braga. De acuerdo con lo que prescribe la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a objeto de que comparezcan los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Gastón Segura.

Feb.3-6682 v.feb.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial denominada "San Antonio", que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Joanicó número 54, bajo la razón social de Carlos Garreto y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Carlos Garreto y Tomás Simonetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del Escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Carlos Garreto. — Tomás Simonetti. — Evaristo Ramponi.

Feb.6-6763-v.mz 1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón social de Antognazza y Morales, establecida en la calle Ituzaingó número 685, quedando a cargo del comercio el señor Bonifacio Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 685. — San José, Febrero 3 de 1930. — Bonifacio Antognazza. — Manuel Morales.

Feb.5-6735-v.feb.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Burgues número 2783, con el nombre de panadería "Colón" y que gira bajo la razón social Varela y Compañía, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de los socios Celestino Díaz y José Díaz, y bajo la firma de Díaz Hermanos, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Enero de 1930. — Enrique Varela. Celestino Díaz. — José Díaz.

En.31-6552-v.feb.22

**VENTA DE PELUQUERIA**

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería, denominada "El Oriente", instalada en esta plaza, calle Pérez Castellano número 1409. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Salvador Huino.

Feb.5-6737-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Héctor Gutiérrez y Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita" que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 2867, a fin de que los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Hago constar, además, que quedó sin efecto la promesa de venta otorgada por mí a los señores Manuel García Figueroa y Ramón García y García, anunciada según publicaciones verificadas con fecha 6 de Setiembre de 1926. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Ramón García Figueroa.

Feb.4-6724-v.feb.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zenón y Juan Fernández, el almacén con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 1954, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Abel González.

Feb.4-6721-v.feb.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, doña Segunda Faoppa de Bonfiglio ha prometido vender a on James Rees el establecimiento de tambo y lechería que tiene en giro en la calle Joaquín Requena número 1678 entre las calles Dante y Colonia, recibiéndose los créditos hasta treinta días en la calle Ituzaingó número 1324. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Segunda F. de Bonfiglio. — James Rees.
En.31-6554v-feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender al señor Manuel Alberto González la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Corumbé número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Isidro Font.
Feb.7-6814-v.mz.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio que por escritura del 20 de Enero último autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado disuelta desde hoy la sociedad González y Pérez constituída por los suscriptos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Canelones número 752 esquina Ciudadela, de esta ciudad, el socio Manuel Pérez. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Zoilo Peixoto González. — Manuel Pérez.
Er 30-6566-v.feb.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador rematador público Mario M. Vila y Cía., he prometido vender al señor José Cattaneo, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexo tengo establecida en la calle Garibaldi número 2055 de esta ciudad. Por lo tanto los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas dentro de los 30 días que marca la ley, en el escritorio del balanceador citado — José Cattaneo. — Julia G. de Casas.
En.30-6568-v.feb.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Las firmas Juan Restelli Hijos, Suárez y Cía. (hoy Pedro F. Suárez). y Torrens y Cía., con domicilio respectivamente en las calles Uruguay número 1037, Uruguay número 948 y Convención número 1651, han prometido vender a la Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima, sus respectivas fábricas de calzados. La firma Juan Restelli Hijos, que continuará sus demás giros, vende a la referida Sociedad solamente las fábricas de calzados y los créditos correspondientes a las mismas. La firma Torens y Cía. que quedará disuelta, le vende todo su activo y la firma Suárez y Cía., (hoy Pedro F. Suárez), que también cesa, le vende su activo con excepción de los créditos a cobrar que quedan de su cuenta. Todas las firmas vendedoras quedan a cargo de sus respectivos pasivos. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 á cuyos efectos los que se consideren con derechos que oponer a las enagenaciones prometidas se servirán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes a la calle Ituzaingó número 1392, estudio del doctor José Salgado, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Enero 27 e 1930. — Juan Restelli Hijos. — Pedro F. Suárez. — Torrens y Cía. En.30-6544-v.feb.21

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por escritura del 25 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Berthier y Compañía, situada en esta ciudad, calle Zabala número 1597, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Raúl Milhas A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — D. L. Berthier Amílcar O. Monti. — Raúl Milhas.
En.30-6522-v.feb.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle ierra número 1544, he contratado vender favor de don Esteban Hovagiman el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Carlos Crocker número 2702, esquina Fray Bentos, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con os justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Enero 31 de 1930 — Abdón Cipriani.
Feb.3-6681-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramiro Is y Ramiro Blanco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1451, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Segundo García.
Feb.17-7108-v.mz.14.

**RESTAURANT VENDIDO**

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Pedro Lacquaniti, escritorio calle Zabala número 1318, he prometido vender al señor Manuel Rodríguez García mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 264, de esta ciudad. A los efectos legales hago estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el escritorio del señor Lacquaniti, calle Zabala número 1318 para los efectos consiguientes. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Julio Cozzetti. — Manuel Rodríguez García.
Feb 17-7117-v.mz.14.

**SOCIEDAD ANONIMA "FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS"**

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 26 de Febrero del año 1930, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Isidoro de María número 1631, 5.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1o Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929 e informe del accionista fiscal y distribución de utilidades; 2.o Resolución sobre acciones no suscriptas; 3.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista fiscal y suplente para el nuevo Ejercicio; 4.o Remuneración del accionista fiscal; 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Para justificar su personería los accionistas presentarán sus acciones o recibos de los Bancos en que se hallen depositadas, en la oficina de la Compañía, con anticipación de tres días al señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — El Presidente.
Feb.15-7083-v.feb.26.

**SOCIEDAD ANONIMA "FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS"**

**Convocatoria**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Facultado por el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 26 de Febrero del año 1930, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Isidoro de María número 1631, 5.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los Estatutos sociales; 2.o Ampliación de capital; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. Para justificar su personería, los accionistas presentarán sus acciones o recibos de los Bancos en que se hallen depositadas, en la oficina de la Compañía con anticipación de tres días al señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — El Presidente.
Feb.15-7084-v.feb.26.

**TALLERES DE CARPINTERIA METALICA "MONTE"**

**Sociedad Anónima Industrial Uruguaya**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día trece de Marzo próximo a las dieciocho horas, en la calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5. Orden del día: Modificación de los incisos A) y B) del artículo 5.o de los Estatutos sociales. — El Directorio.
Feb.15-7063-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que el señor Avelino Trigo (sucesor de la firma Pereyra y Trigo) prometió vender al señor Efraín Bronfman el negocio de peluquería sito en esta ciudad en la calle Pérez Castellano número 1491. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunicamos a los acreedores que deben presentar sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Montevideo, 5 de Febrero de 1930. — Avelino Trigo. — Efraín Bronfman.
Feb.15-7075-v.mz 13.

**DISOLUCION SOCIAL**

Comunicamos al público y al comercio en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio: Colonia número 1780, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1101, esquina a la de Paraguay, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio don Adolfo Aréchaga, quedando desligado el socio don Moisés Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Moisés Gómez. — Adolfo Aréchaga.
Feb.10-6894-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público, señor Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José S. Pastorino las existencias de mi casa de negocio sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1955 (Colón), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — José Pastorino.
Feb.3-6679-v.feb.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Labella el establecimiento que en el ramo de herrería de obra y soldadura autógena tengo establecido en la calle Treinta y Tres número 719, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a los efectos de la concurrencia de acreedores dentro del término legal. — Minas, Febrero 12 de 1930. — Fernando Ríos Esteves.
Feb.15-7079-v.mz.13.

**TIENDA Y MERCERIA VENDIDA**

Juan Noceti ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido vender a los señores Víctor Lauría (hijo) y Silvio Scalabrino, libre de deudas obligaciones y gravámenes, el comercio de tienda y anexos que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad en la finca calle Sierra número 1703 y 1709, esquina Uruguay número 1899. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el domicilio comercial indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 15 de 1930 — Juan Noceti. Víctor Lauría (hijo). Silvio Scalabrino.
Feb.15-7074-v.mz.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Benito Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle D. Aramburú número 1651, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Bartolomé Gazzano.
Feb 8-6913-v.mz.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Mauro Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle General Flores número 4350: A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Juan Barboza y Hermanos.
En.30-6567-v.feb.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez Hermanos y Compañía, con domicilio en [illegible], en el camino Millán número 4195, constituída por los señores Juan José y Manuel Pérez y Pérez y Avelino Rodríguez y Rodríguez, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los socios Juan José y Manuel Pérez y Pérez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Juan José Pérez y Pérez. — Manuel Pérez y Pérez. — Avelino Rodríguez y Rodríguez.
Feb.3-6692-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pascual M. Caballero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Vidal, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Febrero 4 de 1930. — Gabriel González.
Feb.11-6931-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas "García Míguez, sección balances", sitas en la calle Sierra número 2260, he prometido vender al señor Miguel Enríquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — José M. Prieto.

Feb.15-7076-v.mz.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Natalio Carlos Bianchi y Sinibaldo Lariccia el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de mi propiedad establecido en la calle Capitán Videla sin número, esquina 2 de Mayo. — Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de 1904. — Ramiro Montiel.

En.30-6545-v.feb.21.

**CONFITERIA VENDIDA**

Con la intervención del rematador y balanceador Juan J. Sanguinetti, escritorio, calle Misiones número 1408, 2.o piso, he vendido a favor de la señorita Vichelmira Palagyi la confitería, lechería y anexos situada en la calle Buenos Aires número 577, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el domicilio, calle Ituzaingó número 1261. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Alejandro Lowy.

Feb.7-6786-v.mz.5.

**VENTA DE COMERCIO**

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cirilo A. Busson el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando el pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Febrero 3 de 1930. — Juan Cavaleiro Alvarez.

Feb.7-6802-v.feb.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Pablo Agustín Cerizola el almacén y despacho de bebidas y billar ubicado en el Manga en este Departamento, con frente al camino Repetto y que giraba a nombre de Juan Capra y Cía. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado, Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Juan Capra.

En.28-6510-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio que la casa de negocio (almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol) establecida en la avenida Lezica sin número esquina camino de las Tropas, Villa Colón, que perteneció a don Jorge Juan Basso y después a su sucesión, ha pasado a pertenecer a los señores Francisco Ricardo, Norberto Eduardo y Carlos María Felipe Basso, quienes por convenio celebrado en los autos sucesorios lo han recibido a cuenta de sus haberes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, todo lo que se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores comparecer en el local expresado para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Ricardo Basso. — Norberto Basso. — Carlos Basso.

En.28-6511-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de bazar y anexos gira en esta ciudad con la razón social Minetti Hermanos y con sedes en Colonia número 801 y Colonia número 1050. El socio José R. Minetti toma a su exclusivo cargo el primero de los establecimientos citados; el socio Vicente Esteban Minetti toma a su exclusivo cargo el establecimiento citado en segundo término. La escritura de disolución será autorizada por el escribano don Elio Presa, a cuya Escribanía (Ituzaingó 1469, Palacio Braceras), deberán ocurrir los interesados dentro del plazo legal. — José Rodolfo Minetti. — Vicente E. Minetti.

En.28-6519-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Luis Viapiana las existencias del puesto número 141 que en el ramo de despacho de bebidas y efervescentes tengo establecido en el mercado del Puerto. Los que se consideren acreedores a él podrán deducir sus derechos dentro de los treinta días contados desde esta fecha, en la escribanía calle 25 de Agosto número 326. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Saturno López.

En.30-6548-v.feb.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el día 7 del corriente el Escribano doctor Julio C. Mourigán, don Julio Arocena cedió a don Alfredo Beherens toda la participación e interés, sin limitación alguna, que hasta hora tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Alfredo Beherens y Compañía", con domicilio en la calle Uruguay número 842. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Julio Arocena. — Alfredo Beherens.

Feb.10-6890-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido fusionar el "Club Uruguay" en el "Centro Democrático", ambos de esta ciudad. A los efectos que hubiere lugar hacemos la presente publicación para que los acreedores, accionistas y todos los que se consideren con algunos derechos en el "Club Uruguay" se presenten con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días al "Centro Democrático" para hacerlos efectivos. — Florida, Febrero 1.o de 1930. — Por el "Club Uruguay": Laurence Cabral. — Ramón Tomás y Calaf. — Por el "Centro Democrático": Diego R. Aldama. — Víctor F. Taranto.

Feb.10-6892-v.mz.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos pactado la disolución de la sociedad que bajo la denominación Somma y Roetti gira en esta plaza en el ramo de provisión y fiambrería "Provisión Poupée", sita en la avenida 8 de Octubre número 3849, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el señor Enrique Somma, lo que comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Enrique Somma. — Luis L. Roetti.

Feb.10-6871-v.mz.7.

**COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea General ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo del año corriente, a las 17 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 463 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea (artículo 12 de los estatutos). 2.o Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1929. 3.o Nombramiento de un suplente-personal de Director, por los accionistas de la Serie A. y un suplente-personal de Director, por los accionistas de la Serie B. 4.o Designación de Síndico y su suplente-personal para el ejercicio 1930 por los accionistas de la Serie A. 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 13 de los estatutos). — Montevideo, 8 de Febrero de 1930.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Marzo entrante, a las 17 horas.

Feb.10-6886-v.feb.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola con respecto al comercio, en los ramos de café, baar y Despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cuareim número 2151 de esta ciudad, vendiendo el señor Gregorio Sanz, su parte pro indivisa al señor Rogelio Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola. — Rogelio Núñez.

Feb.10-6872-v.mz.7.

**"AEROPOSTA URUGUAYA S. A."**

**Convocatoria**

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que se ha de celebrar en la sede social, calle 18 de Julio número 968, el día 27 de Febrero de 1930, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929; 2.o Elección de tres Directores en reemplazo de los tres Directores salientes por sorteo; 3.o Elección del Presidente y Vicepresidente 1.o y 2.o del Directorio, por un año; 4.o Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones.

Feb.8-6856-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social "Demoro y Colace", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Colace. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace. — Escribanía Penino, Juan Carlos Gómez número 1471. Montevideo.

Feb.10-6877-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Melchor Acosta la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 4537, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Rafael Bosch.

Feb.8-6847-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores González Hermanos y Troncoso, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Millán número 285, esquina R. Estomba, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Rincón número 456, doctor Pastorino, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — García y Amarella. — González Hermanos y Troncoso.

Feb.8-6835-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio en general se hace saber que los señores Lingerini Hermanos han prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión que tenemos establecida en la calle Hervidero número 2935 al señor Andrés S. Cafferata. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre y notificamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos para ser satisfechas sus cuentas. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Lingerini Hermanos.

Feb.3-6693-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 367, he contratado vender a favor de don Andrés Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Manuel Rodríguez. — Andrés Pérez.

Feb.3-6672-v.feb.2?

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Costa y Manuel Costa, establecidos con casa de comercio en la calle Bella Vista número 1747, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Costa, notificando a los acreedores para que dentro de trienta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Costa. — Manuel Costa.

Feb.5-6744-v.feb.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos que hubiere lugar hacemos constar que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tonelli y Castillo, en el ramo de almacén, y cuyo comercio se instala en La Glorieta, de esta ciudad, a inmediaciones del río Santa Lucía, habiéndose hecho cargo del pasivo el socio don Luis Castiglio. Y se firma en Santa Lucía, a 13 de Febrero de 1930. — Ignacio Tonelli. — Luis Castiglio.

Feb.17-7109-v.mz.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que he prometido vender a don Adolfo Urgal las existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Londres número 31 de esta capital. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Juan Oyenard. — Adolfo Urgal.

En.28-6509-v.feb.19.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador-balanceador público señor Antonio Cozzolino, escritorio Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Benigno Noya y José Touriño el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar situado en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Turnes y Turnes.

Feb.5-6740-v.feb.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos bajo la razón de González y Chiavazza, con domicilio en la estación Juan Jackson, en la quinta sección judicial de Colonia. Queda a cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés González, retirándose por completo de la firma el señor Manuel Chiavazza. En su consecuencia y a los efectos establecidos por la ley e 26 de Setiembre de 1904, se hace la presnte publicación. — Cardona, Febrero 1.o de 1930. — Andrés González. — Miguel Chiavazza.

Feb.4-6701-v.feb.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de hecho que giró en esta plaza con sede en la casa número 491 de la calle Doctor Pena, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas con la razon de José Castro Lena y Compañía, primero, y después con la de Sastre y Brassesco, tomando a su cargo el señor Brassesco el activo social. A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — M. D. Brassesco. — José Sastre. — José Castro Lema.

Feb.4-6711-v.feb.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Raúl Bonet y Compañía la casa comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en esta ciudad de Minas, calle 18 de Julio número 502, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de derecho hago esta publicación. — Enero 31 de 1930. — José P. Villalba.

Feb.4-6715-v.feb.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Rodríguez Seijo y Cándido Freira mi establecimiento comercial titulado "Palacio Florida Hotel", situado en esta ciudad, en la calle Florida número 1440, esquina Mercedes. De acuerdo con las disposiciones y a los efectos de la misma hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de trinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Victoriano Vibanco. — José Rodríguez Seijo. — Cándido Freira.

Feb.17-7107-v.mz.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, con escritorio en la calle Zabala número 1318, he constituído en la fecha una Sociedad con don Carlos Cossería, para seguir con el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Reconquista número 601, cuya firma comercial en adelante girará bajo el rubro Burgo y Cossería. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Manuel Burgo. — Carlos Cossería.

Feb.15-7086-v mz.13.

**VENTA DE PANADERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el Escribano José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Miguel Mercant, don Bruno Mercant y don Juan Morey la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "El Centenario", establecida en esta capital, en la calle Isla de Flores número 1669. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Febrero de 1930. — Ramón Ures. — Miguel Mercant. — Bruno Meercant. — Juan Morey.

Feb.6-6771-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que el señor Manuel Lliso a prometido vender al señor Miguel Golemberg el puesto de frutas sito en la calle Soriano número 1291, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la Escribanía del Doctor Osvaldo Bogglano, calle Soriano número 1283. — Manuel Lliso. — Miguel Golemberg.

Feb.3-6674-v.feb.25.

**VENTA DE COMERCIO**

Por la presente publicación declaro que he prometido vender a don Félix Palomeque todas las existencias de mi casa de comercio sito en la sexta sección del Departamento de Salto, comercio que giraba bajo la razón Isidoro Nicola. El señor Palomeque quedará con las existencias y llave de dicha casa de comercio una vez vencido el plazo de esta publicación, no teniendo nada que ver ni responsabilizarse con las obligaciones que tuviere pendiente el suscrito. Y a los efectos de derecho hago esta publicación por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a reclamarlos al firmante dentro del plazo estipulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, sexta sección, a ocho de febrero de 1930. — Isidoro Nicola.

Feb.14-7043-v.mz.7

**BOLSA DE COMERCIO**

**Asamblea general ordinaria; 2.a y última citación**

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca por segunda y última vez a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente a las 16 horas y la que se llevará a cabo con el número de socios que concurran (artículo 53 de los estatutos). Orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance e informe presentado por la Cámara y la Comisión Administrativa. 2.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la asamblea para que, en nombre de ésta aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y el Secretario de la Cámara y 3.o Elección de 8 titulares y 16 suplentes que de acuerdo con los artículos 28, 29 y 40 han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos IV, VI, VII IX, X, XII, (dos miembros) y XIV. — Montevideo Febrero 15 de 1930. — El Secretario.

Feb.14-7050-v.feb.22.

**VENTA DE PROVISION**

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Zvanut la provisión de mi propiedad, situada en la calle Cerro Largo número 1009. Las personas que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus respectivos créditos, de acuerdo con lo establecido por la ley. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Juan Grach. — Juan Zvanut.

Feb.14-7048-v.mz.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio en general que el 31 de Enero del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Bórmida y Ferraro", establecida en la avenida Millán número 326 en los ramos de negocios de cereales, forrajes y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Ferraro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los señores acreedores y se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Joaquín P. Bórmida. — Pedro Ferraro.

Feb.13-7016-v.mz.5.

**SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL**

**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras número 450, el día miércoles 19 de Febrero próximo a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual que presentará el Directorio, así como el informe del Fiscal de la Sociedad. — 2.o Resolver sobre la prórroga del contrato social. — 3.o Tratar de la reforma de los artículos 3, 6, 7, 8, 11, 13, 19, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 44, 45, 49, 50 y 58. — 4.o Proceder a la elección de 5 titulares del Directorio, 3 suplentes y el Fiscal de la Sociedad. — El Secretario.

En.29-6329-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Iglesias y Martínez, el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1948, esquina a la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 9 de 1930. — Alfredo Giménez.

Feb.12-6971-v.mz.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Camillo Assanoli el comercio que en el ramo de verdulería tengo establecido en la calle Patria número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Alfonso Liguori.

Feb.12-6980-v.mz.10.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Segunda y última convocatoria**

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos; 2.o Aprobación de la Memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de cuentas.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 18 del corriente, a las 15 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Febrero 12 de 1930.

Feb.13-7007-v.feb.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Akrabian y Markarian", con domicilio en esta ciudad, en la calle Carlos de la Vega número 17, constituída por los señores Antonio Akrabian y Geremías Markarian, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Geremías Markarian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Antonio Akrabian. — Geremías Markarian.

Feb.12-6982-v.mz.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Alberto Vico el almacén con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el boulevard Propios número 2252, esquina a la de Justo Maeso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Ricardo Palleiro.

Feb.12-6972-v.mz.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Ramonas el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecido en la calle Zabala número 1270. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — León Zemarioff.

Feb.12-6975-v.mz.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Iglesias la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Ciudadela número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Ramón Iglesias.

Feb.12-6974-v.mz.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Antonio Vega la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Larrañaga número 418, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficinia de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Antonio Parga.

Feb.12-6975-v.mz.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Montes y Abreu, para la explotación del almacén y despacho de bebidas fermentadas que teníamos establecido en la calle Isla de Flores número 1698, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Montes. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Domingo Montes. — Cecilio Abreu.

Feb.3-6671-v.feb.25.

# DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

**B**

Barrera Hnos.
Begilo Luis
Buzzetti Ana

**C**

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

**E**

Españ'ol Juan
Espósito Cayetano

**G**

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugl'a (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

**L**

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

**M**

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

**P**

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

**R**

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

**S**

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sulivan Amalia

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

**Z**

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.
Walter Erich

### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Colonia**

Dellabona Lino

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartoratti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartorotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Diciembre 31 de 1929.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

6188-pte.-1016.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barboni, Mourelle y Sacco, en el ramo de panadería, con asiento en la casa número 1537 de la calle Gaboto, de esta ciudad, separándose los socios Tomás Barboni y José Mourelle, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que se constituye entre los señores Pedro Sacco, Lorenzo B. Fontana y Pedro De León. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Tomás Barboni. — José Mourelle. — Pedro Sacco. — Lorenzo Bartolo Fontana. — Pedro De León.

Feb.15-7077v.mz.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escrituras que con fecha 25 de Enero de 1930 autorizó el Escribano don José M.a Latorre, hemos disuelto la sociedad que giraba en plaza con la denominación de "Deya Garderes y Mérola", retirándose de la misma don Bartolomé Mérola y constituyendo nueva sociedad y con la misma denominación don José Deya Garderes y los señores Rafael W. y Enrique A. Mérola, cuya firma se hizo cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, 27 de Enero de 1930. — Bartolomé Mérola.—José Deya Garderes. — Rafael W. Mérola. — Enrique A. Mérola

Feb.1.o-6604-v.feb.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Teófilo Alonso, el negocio de carnicería denominado "Mercadito Lavalleja", que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1347. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — José Victorio Sicard'.

Feb.1.o-6627-v.feb.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Carlos Tellis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Domingo Aramburú número 1750, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Enero 30 de 1930. — César Molinari.

Feb.3-6680-v.feb.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que con fecha 24 de Enero del corriente año el señor Bernardino Rodríguez Mujica prometió vender a los señores Enrique C. Frisch y Juan Carlos Etcheverrito la fábrica de envases de cartón sita en la calle Victoria número 1712 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 avisamos que los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, en la calle Soriano número 1283. — Bernardino Rodríguez Mujica. — Enrique C. Frisch. — Juan Carlos Etcheverrito.

En.27-6477-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Antonio Ferreira mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Furio Porsille.

Feb.4-6696-v.feb.26.

**VENTA DE PROVISION**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor Domingo Hernández mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles sito en la calle Ejido número 1658 de esta ciudad, y cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que previos los justificativos correspondientes pasen a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Oscar L. Fernández.

Feb.5-6731-vfeb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don José F. Rivero, he vendido a don Casiano Moreira la casa de comercio que bajo la denominación de almacén "Progreso" tenía establecida en las calles 25 de Agosto y Rincón, de esta villa, la cual giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, confitería, fonda y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Lascano, Enero 27 de 1930. — Constantino Viotti.

Feb.7-6792-v mz.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Angel Alberici, el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Paraguay número 2502 esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Sucesión de Esteban Frugone.

En.30-6565-v.feb.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Samuel Enríquez Sarano, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Vicente Pagano. — Samuel Enríquez Sarano.

Feb.3-6670-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Jaime Leb, la provisión de comestibles situada en la calle Minas número 1719, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores par que dentro del plazo legal se presenten e la indicada casa con los justificativos d sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1929. — Ventura Piñeiro.

Feb.1.o-6651-v.feb.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender al señor Antonio Pintó la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que den tro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Severino Bello.

Feb. 7-6815-v.mz.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Ginebreda y García teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cufré número 2551 esquina Guadalupe de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Miguel Ginebreda y quedando completamente desligado de ella el ex socio Emilio García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Miguel Ginebreda. — Emilio García.

En.28-6514-v.feb.19.

# AVISOS DEL DIA

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**
LICITACIONES PUBLICAS
**Segundo llamado**

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda vez a licitación pública para el suministro de jabón y velas desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1931, tabaco (100 kilos mensuales) desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 30 de Junio de 1930 y para suministro y colocación de un ascensor montacarga en el Hospital Pasteur. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina calle Uruguay 824 (Sección Proveeduría) y se recibirán en el momento de ser abiertas lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 24 del corriente a las siguientes horas: jabón y velas a las 9, tabaco a las 9 y 15, y ascensor a las 9 y 30. — Montevideo, Febrero 1 7de 1930. — La Dirección.

Feb.19-7169-v.feb.21.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
**ACTA N.o 19715**

Montevideo Febrero 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.19-7196-v.mz.11.

**Acta N.o 19716**

Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Georges René Mathieu, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.19-7197-v.mz.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
**ACTA N.o 2098**

Montevideo, Febrero 7 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Dssonville, de la ciudad de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para lavar y para teñir", y de acuerdo con lo *que dispone* el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.19-7195-v.mz.17.

## 4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JUAN MITYKO, de 29 años de edad,** de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el día 12 de Mayo de 1900, domiciliado en la calle Río Negro número 1041 y doña ILONA ANCSIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, húngara, nacida en Hungría el día 30 de Diciembre de 1900 domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287, 5.a sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3544-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEGHIZZI, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, el día 2 de Noviembre de 1901, domiciliado en la calle 18 de Julio número 896, y doña JUANA DUBILET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa nacida en Alessandría el día 16 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle 18 de Julio número 896.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3543-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO H. HUGHES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental nacido en domiciliado en la calle Chucarro número 75, sección 18.a (Pocitos), y doña HILDA DELGADO BRUM, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en domiciliada en la calle 18 de Julio número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.

3542-v.feb.26.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curuguaty número 988 y doña INDALECIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Curuguaty número 988.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.

3562-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HRASCANEC VARGAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Prelog, domiciliado en la calle Canelones número 1370 y doña JULIA SEHNITTEHEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Prelog, domiciliada en la calle Canelones número 1370.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3563-v.feb.26.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL IRIGOYEN de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ISABEL SARTORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

3564-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDEON SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña CLAUDINA MARIN de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3565-v.feb.26.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PEDRO AROSTEGUY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle San Salvador número 1724, y doña MARIA ISABEL MONTALDO SIENRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 910.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

3566-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MIGUEL ANGELINI, de 33 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey nú-

mero 1345 y doña MARIA ANGELICA CESSIO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión tareas domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1017.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.** 3567-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRÍGIDO DODERA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1809, y doña JULIA ROSA FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1809.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.** 3568-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFONSO CAUNEGRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1568, y doña MARIA ELVIRA OBIOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil.** 3569-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARLOS GENTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña MARIA LUISA CAPELLINI de 23 años. de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domciliada en la calle Andrés Lamán número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.** 3570-v.feb.26.

### 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE ESTEBAN MANZINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada, y doña MARGARITA CISARI de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Novara, domiciliada en la calle Agraciada número 2257.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.** 3545-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ CEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra domiciliado en la calle Batoví número 2223, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2223.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil.** 3546-v.feb.26.

### 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO JOSE PAOLILLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2886, y doña MARIA ESTER HOSPITALECHE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 2886.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 3551-feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero el año 1930, a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Pedernal número 2039 y doña MARGARITA ALBURNIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2042.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 3552-v.feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FONTENLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Darwin número 4, y doña JOSEFINA AMEIGENDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle L. Fernández número 1973.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 3553-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROQUE OSES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la avenida San Martín número 608, y doña ZULMA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 215.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 3554-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero el año 1930, a las 11 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE HONORATO CAVIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez número 2923, y doña AIDA ERNESTA BARBOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Plá número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 3555-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 25 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CANDIDO BUERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Bella Vista número 1745, y doña ELISA LUISA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 368.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 3556-v.feb.26.

### 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GURSKAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ONA KARLASUSKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el barrio Casabó.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.** 3560-v.feb.26.

### 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MORENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña LIDIA ARBULO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.** 3557-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO IGNACIO FREITAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 3043, y doña ZULEMA EUFRASIA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 3043.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.** 3558-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO TOMESCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad rumano, nacido en Bucarest, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña NATIVIDAD VALLEJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Municipio número 1167.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.** 3559-v.feb.26.

### 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA FERRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1828, y doña MARIA SARA LAENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima 1828.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3561-v.feb.26.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO EMILIO SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELIDA MARTIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3547-v.feb.26.

En Sayago y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER BENGOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Camino Casavalle sin número (Peñarol), y doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique George número 78 (Peñarol).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3548-v.feb.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RIBARROVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 139, y doña JOSEFA EMMA PENONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 41.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil. 3549-v.feb.26.

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE MARIA BORSANI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Peñarol, y doña SILVERIA PEGORRARO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bula. 3550-v.feb 26

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de María Ribeiro de Francis, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del primero de Marzo entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.19-7090-v.mz.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Bellino, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.19-7174-v.mz.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Hodel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Feb.19-7182-v.mz.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Oliver, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Febrero 10 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.19-7167-v.mz.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Martínez de Berazategui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 21 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Feb 19-7185-v.mz.5.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Leocadia Souza de Fernández, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.19-7180-v.mz.1.o.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Serafina Ravizzini de Guidali, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.19-7181-v.mz.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

### Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Spigno y Mainard contra Serafín Pazos. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que se ha declarado rebelde en este juicio a doña Pilar Pazos. De conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 12 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Feb.19-7183-v.mz.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rumi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Feb.19-7175-v.mz.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María P. Gereda de Cardona, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Feb.19-7170-v.mz.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel C. Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1930 — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Feb.19-7171-v.mz.3.

## GOMENSORO Y CASTELLS

### Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

La propiedad, calle Mariano Moreno número 86, casi esquina Monte Caseros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Rodríguez y Compañía contra José González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Marzo entrante, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa que le corresponde al señor José González, en condominio con su hermano don Ramón González, en el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, en la villa de la Unión a inmediaciones del paraje denominado "Molinos de Viento", señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Setiembre de 1908, con el número 9 de la manzana letra H y compuesto, según plano, de un área superficial de 434 metros 700 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle Oficial, hoy Moreno; 43 metros 41 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 10; 10 metros 06 centímetros, en el costado del Sudoeste, confinante con propiedad del señor Giuria y 43 metros 11 centímetros en la línea del Sudeste, que lo separa del solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 939 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de compra y venta, copia de esta última, impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.19-7188-v.mz.6.

## PANTALEON PELLISTRI

### Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en los autos caratulados: "Elbio P. Prieto con sucesión de Eufracio Rocha, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día

diez de Marzo a las diez y seis horas en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en La Calera, tercera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil ochocientos veinticuatro compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta mts. y tres decímetros lindando según título, al Norte con Lorenza Bonilla; al Sur, con Dermidia Bonilla de Abreu; al Este, con Ramón Bonilla, y al Oeste con Ciriaca Bonilla de Reyes. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.19-7187-v.mz.10.

**LUIS P. GAUDIN**
**Juzgado Letrado Departamental de Salto**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 16 horas, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, procederá a vender en el lugar de su ubicación sito en Talas de Itapebí, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3907, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Enero de 1926, compuesta de 154 hectáreas, 4159 metros cuadrados, lindando: al Noroeste, con María Luisa Silva de Nario; al Norte y Nordeste, con camino vecinal por la cuchilla de Tangarupá; al Sudeste, la fracción número dos de la heredera Juana Giménez y al Sud y Sudoeste, Florencio Daniel Giménez Acosta; B) Todos los muebles, útiles y semovientes que se relacionan en el inventario formulado a fojas 19 y 20 de los autos sucesorios que más abajo se expresan, con el avalúo que se determina en el mismo. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado: 2.o La venta tendrá lugar en remate, almoneda, el inmueble con la base de $ 6.794, no aceptándose oferta que no exceda esa base y los muebles y semovientes con la base antes indicada; 3.o Que el mejor postor por el bien inmueble, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y la totalidad del precio en los bienes muebles y semovientes; 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Febrero 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Feb.19-7177-v.mz.3.

**JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU**
**Juzgado Letrado Departamental de Salto**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 5 de Marzo próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas frente a la calle Treinta y Tres), el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y cuantas más mejoras contiene, empadronado con el número 1252 situado en la manzana número 73 de esta ciudad, compuesto de quince metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Agraciada; cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Este, con don Jacinto Rumi; quince metros veinte y cinco centímetros al Sur con don Agustín Silva y cuarenta y tres metros al Oeste, con don Tomás Menoni. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Profumo de Rognoni Carolina, sucesión", radicados en este Juzgado. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Febrero 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Feb.19-7178-v.mz.5.

**FRANCISCO ARAMENDI**
**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Trenta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres se hace saber, que el día diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta a las diez horas en la puerta de este Juzgado se va a proceder, por el martillero don Francisco Aramendi asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor de diez ovejas cruza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta en garantía de la misma. — Olimar Grande, 17 de Febrero de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Feb.19-7179-v.mz.1.o.

**SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33**
**Segunda convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local de la calera. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Consideración de la Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — El Secretario.

Feb.19-7184-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que hemos prometido vender nuestro establecimiento situado en la calle Marcelino Sosa número 2817 a don Samuel Schlomovich y don León Frujter, y en consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar se presentarán dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran perderán todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Max Stern. — León Rosenbaum.

Feb.17-7.8-v.mz.1.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en fecha de hoy autorizó el escribano Francisco Raúl Goncalves, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de edificaciones, construcciones en general y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Mascari (hijo)" y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Santiago Mascari (h). — Salto, Enero 30 de 1930. — Santiago Mascari (h.). — P. Fernández Hetauer.

Feb.19-7176-v.mz.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Samkofsky el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas, sito en el boulevard Artigas número 946 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Benjamín Pérez.

Feb.19-7173-v.mz.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Ramón y Eloy González el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2644 esquina a la de Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Angel Carabel.

Feb.19-7190-v.mz.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad colectiva con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) para continuar con las operaciones del negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, era de propiedad de don José María García, situado en la calle Buenos Aires número 202 de esta ciudad. La nueva firma será la de García y Reguero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — José María García. — Agustín Reguero.

Feb.19-7191-v.mz.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Sánchez el comercio que en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Marsellaise números 424 y 426. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Manuel Alonso y Cía. — José Sánchez.

Feb.19-7194-v.mz.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1844, he contratado vender a favor de don José Román el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Roldós y Pons número 17 esquina Cabao, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Daniel López.

Feb.19-7192-v.mz.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las Oficinas "García Miguez" (sección balances), sitas en la calle Sierra número 2260, he prometido vender a los señores Pena y Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén poseo en la calle Maldonado 802 esquina Florida, de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Jerónimo Caja.

Feb.19-7172-v.mz.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Smith, mi casa de comercio establecida en esta villa, calle doctor Carlos Cúneo sin número, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Febrero 12 de 1930. — Juan Antonio Veiro.

Feb 19-7166-v.mz.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tierno y Horne, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis E. Tierno. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Minas, Febrero 13 de 1930. — Luis E. Tierno. — Amílcar O. Horne.

Feb.19-7198-v.mz.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de provisión sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3347 esquina Gloria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Martínez (hijo), y desvinculado del mismo el socio Juan Boero. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — José Martínez (hijo). — Juan Boero.

Feb.19-7199-v.mz.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Angel Catoira y Lucas Gómez, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Marcelino Sosa número 2386, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 16 de 1930. — Gregorio Filloy.

Feb.19-7189-v.mz.17.

# BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

## INSTITUCION DEL ESTADO

**Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.**

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .................. | | $ 5.000.000 00 |
| Capital integrado .... | $ 4.035.787 04 | |
| Reservas ........... | " 4.450.000 — | " 8.485.787 04 |

| | |
|---|---|
| Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .................... $ | 124.609.700 — |

**Operaciones del Banco**

**Préstamos hipotecarios ordinarios —**

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

**Préstamos hipotecarios para edificación —**

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

**Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —**

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

**Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación**

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

**Caja de Ahorros —**

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

**Administración y venta de propiedades —**

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes

**Valores —**

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

**Misiones N.° 1435**

# Banco de la República Oriental del Uruguay

**(INSTITUCION DEL ESTADO)**

**Fundada por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911**

**Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:**

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 35:000.000 — |
| Capital inicial | " | 5:000.000 — |
| Capital realizado | " | 26:758.866 35 |
| Fondo de reserva | " | 992.372 41 |
| Emisión circulante | " | 72:484.243 40 |
| Encaje en oro propio | " | 66:101.527 18 |
| Depósitos generales | " | 85:377.310 48 |
| Colocaciones generales | " | 116:569.837 64 |

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

**Directorio**

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

**Gerente general: señor don Octavio Morató**

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito; incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

| Diciembre 31 | Capital realizado | Emisión circulante | Depósitos | Colocaciones | Encaje en oro propio | Utilidades líquidas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1896 | 5:000.000 | 1:431.220 | 1:225.191 | 5:564.777 | 2:055.059 | 1.069 |
| 1916 | 14:894.528 | 36:565.084 | 19:392.476 | 35:949.403 | 29:651.430 | 1:281.789 |
| 1925 | 24:595.132 | 63:507.081 | 57:576.530 | 88:312.941 | 54:931.246 | 2:606.461 |
| 1926 | 25:322.086 | 67:610.679 | 69:742.672 | 104:899.966 | 54:939.865 | 2:371.856 |
| 1927 | 26:067.779 | 71:786.838 | 79:286.107 | 117:757.586 | 57:357.341 | 2:275.395 |
| 1928 | 26:758.866 | 72:848.243 | 85:377.310 | 116:569.837 | 66:101.527 | 2:166.522 |